



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ACTA NÚMERO 24

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

En la Ciudad Heroica de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las dieciséis horas con seis minutos, del día veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, en uso de la palabra el ciudadano Luis Donald Colosio Riojas, Presidente Municipal manifestó: “Muy buenas tardes Regidoras, Regidores, Síndica y Síndico. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35, apartado A, fracción III, y apartado B, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se les ha convocado para que el día de hoy, veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, se celebre la segunda Sesión Ordinaria del mes por lo que con fundamento en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, solicito a la ciudadana Secretaria del Ayuntamiento pase lista de asistencia y verifique por favor el quórum legal”.

Enseguida la C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, manifestó: “Muy buenas tardes, con las instrucciones del Presidente Municipal procedo a pasar lista de asistencia

Luis Donald Colosio Riojas
Presidente Municipal

(presente)

Regidoras y Regidores:

Anabel Molina García	(presente)
Adán Arizpe Montaña	(presente)
Karla Lizzeth Torres Martínez	(notificó su inasistencia)
José Antonio Chávez Contreras	(presente)
Águeda Ale Valdés	(presente)
Gustavo Guadalupe Morales Tapia	(presente)
Carmen Cristina Salinas Ruiz	(presente)
Fidel Ayala Monsiváis	(presente)
Ana Eugenia Rodríguez Valdez	(presente)
Marcelo González Jiménez	(presente)
Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez	(presente)
Mario Isaías Castañeda Puentes	(presente)
María Claudia Cantú Martínez	(presente)
José Francisco Salinas Carrillo	(presente)
Ruth Carolina Cavazos Nieto	(presente)
Arturo Méndez Medina	(presente)
Rosa Isela Montes Villanueva	(presente)



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Rubén Alberto Salinas Cantú	(presente)
Bertha Alicia Garza Elizondo	(presente)
Luis Carlos Treviño Berchelmann	(presente)
Liliana Tijerina Cantú	(presente)
Alejandra García Ortiz	(presente)
Carlos Barona Morales	(presente)
Jorge Adrián Ayala Cantú	(presente)
Tania Elizabeth Partida Hernández	(presente)
Luis Ixtoc Hinojosa Gándara	(presente)
Erika Moncayo Santacruz	(presente)
Alejandra Machorro Fuentes	(presente)

Síndicos:

Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal	(presente)
Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna	(presente)"

Sigue expresando la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO: “Asimismo, me permito informarles que nos acompaña el ciudadano Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Administración, y su servidora, Lucía Riojas Martínez, Secretaria del Ayuntamiento”.

A lo que la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Presidente Municipal, le informo que hay quórum legal”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. Por lo tanto, siendo las dieciséis horas con ocho minutos, se declara que hay quórum suficiente para que los acuerdos que se tomen en esta sesión tengan plena validez”.

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Antes de proceder quisiera darle la bienvenida con mucho cariño, y ahorita me gustaría saludarlos al final, si me lo permiten a autoridades municipales, líderes juveniles, empresarios y líderes sociales del Estado de Guerrero bienvenidas, bienvenidos a Monterrey, y aquí a este Cabildo que es su casa”.

.....
.....

**PUNTO DOS
DEL ORDEN DEL DÍA**

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Integrantes de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se declara legalmente instalada esta Sesión Ordinaria, convocada bajo el siguiente:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

A continuación, la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO expresó:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Discusión y en su caso aprobación de las siguientes Actas:
 - Acta 20 correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 13 de septiembre de 2022.
 - Acta 21 correspondiente a la Sesión Extraordinaria del día 20 de septiembre de 2022.
 - Acta 22 correspondiente a la Sesión Solemne del día 20 de septiembre de 2022.
 - Acta 23 correspondiente a la Sesión Solemne del 27 de septiembre de 2022.
4. Cumplimiento o el seguimiento de los acuerdos de las sesiones anteriores.
5. **Puntos de Acuerdo:**
 - Punto de Acuerdo referente a la aprobación del Plan Anual de Capacitación 2022-2023.
 - Punto de Acuerdo respecto a la asignación de protección para el resguardo de la integridad física de diversos servidores públicos.
 - Punto de Acuerdo respecto al cambio del recinto oficial para la Sesión Solemne de entrega de la "Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño", edición 2022.
 - Punto de Acuerdo respecto a la delegación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal motivado por la reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.
6. **Informe de Comisiones:**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- **Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Hacienda y Patrimonio Municipales.**

- Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León.

- **Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria.**

- Dictamen referente a la Consulta Ciudadana Pública para la reforma por Modificación, Adición y Derogación del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

- **Comisión de Deporte y Recreación**

- Dictamen respecto a la aprobación de la propuesta para celebrar Sesión Solemne de Reconocimiento por su trayectoria a los Jugadores y Directiva del Club de Béisbol Sultanes de Monterrey.

7. Presentación de iniciativas de Regidores y Síndicos.

8. Asuntos Generales.

9. Clausura de la Sesión”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Compañeras y compañeros está a su consideración el orden del día que se acaba de dar lectura, si alguien desea hacer uso de la voz. Muy bien, no habiendo comentarios se somete a su consideración la aprobación del orden del día, ¿quiénes estén a favor? favor de levantar la mano o manifestarlo con la voz”.

EI C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

EI C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: **“ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES”.** (Con 30 votos a favor).

.....
.....



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

**PUNTO TRES
DEL ORDEN DEL DÍA**

Acto seguido la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO expresó: “La Secretaría del Ayuntamiento les envió vía electrónica las Actas número 20, 21, 22 y 23 correspondientes a las Sesiones Ordinaria, Extraordinaria y Solemnes celebradas los días 13, 20 y 27 de septiembre del 2022, para que ustedes hicieran sus observaciones o comentarios a estos documentos conforme a lo previsto en el artículo 46, fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento. Por lo que en los términos de los artículos 49 y 55 de la Ley de Gobierno Municipal, y 61, del Reglamento Interior del Ayuntamiento les pregunto, ¿están de acuerdo en la aprobación de las Actas 20, 21, 22 y 23? De ser así, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, por favor”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: **“SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES”.** (Con 30 votos a favor).

.....

.....

**PUNTO CUATRO
DEL ORDEN DEL DÍA**

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “A continuación, conforme a lo que se establece en el artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento me auxilie en la lectura del cumplimiento o el seguimiento de los acuerdos de las sesiones anteriores por favor”.

Expresando la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO: “Con mucho gusto”.

CUMPLIMIENTO O SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LAS SESIONES ORDINARIA, EXTRAORDINARIA Y SOLEMNES CELEBRADAS LOS DÍAS 13, 20 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022, RESPECTIVAMENTE

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 13 DE SEPTIEMBRE 2022.

1. Se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, número 132-II, de fecha 16 de septiembre de 2022, los siguientes:
 - La expedición del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Monterrey; y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- La Reforma por Modificación y Adición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.
2. Se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, número 136, de fecha 23 de septiembre de 2022, los siguientes acuerdos:
- La suscripción del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Monterrey y el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de las Mujeres.
 - La suscripción del Convenio General de Colaboración entre la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado y el Municipio de Monterrey.

Estos acuerdos se le comunicaron a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Adicionalmente, también se publicaron los siguientes acuerdos:

- La Celebración de 2-dos Convenios de Colaboración para Cuenta Maestra con Clave de Empresa No. 0B8 y 0BD con la Comisión Federal de Electricidad.

Dicho Acuerdo se comunicó a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Finanzas y Administración y de Servicios Públicos.

- La Suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaria en Materia de Coordinación Fiscal y Control Vehicular con el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2022.

Por lo que se comunicó a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía

- La Consulta Ciudadana Pública para la expedición del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey
- La Convocatoria Pública para la integración del Consejo Ciudadano del Sistema Municipal Anticorrupción.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Se comunicaron a la Secretaría Ejecutiva los acuerdos respecto a dicha convocatoria.

Tanto la Consulta Ciudadana como la Convocatoria Pública antes citadas, también fueron publicadas en dos periódicos de la localidad.

3. Por otra parte, en el Periódico Oficial del Estado, número 138, de fecha 28 de septiembre de 2022, así como en dos periódicos de la localidad, se publicó la Convocatoria Pública para las ciudadanas y ciudadanos que estén interesados en ser integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de Monterrey.
4. Se comunicó a la Secretaría de Finanzas y Administración, el acuerdo para dar difusión al dictamen que contiene el Informe Contable y financiero, relativo al mes de julio del año 2022.

POR LO QUE RESPECTA AL SEGUIMIENTO EN EL PUNTO DE INICIATIVAS DE REGIDORES Y SÍNDICOS, LES INFORMO LO SIGUIENTE:

Se turnaron a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, las siguientes iniciativas:

- La iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona las diversas disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno Municipal de Monterrey; presentada por el Regidor Gustavo Guadalupe Morales Tapia; y
- La iniciativa de reforma de diversos artículos al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, presentada por el Presidente Municipal.

POR ÚLTIMO, RESPECTO A LO APROBADO EN EL PUNTO DE ASUNTOS GENERALES, LES INFORMO:

Se comunicaron a la Secretaría Ejecutiva los acuerdos respecto a:

- La iluminación de la fachada del Palacio Municipal de color dorado, y
- La declaratoria del Recinto Oficial para la sesión solemne del Primer Informe Anual 2021-2024.

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, número 136, de fecha 23 de

7

Acta Número 24 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de septiembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

septiembre de 2022, los acuerdos respecto a:

- La suscripción del Convenio Marco de Colaboración en Materia de Planeación Estratégica para la Construcción de la Visión de Monterrey 2040, entre el Consejo Nuevo León para la Planeación Estratégica, el IMPLANC y el Municipio de Monterrey.

Se comunicaron a la Secretaría Ejecutiva, los acuerdos respecto a la realización de la Placa Conmemorativa con relación a la Declaración Monterrey Ciudad Heroica, así como para realizar las gestiones necesarias para agendar la Ceremonia Protocolaria respectiva.

SESIÓN SOLEMNE CELEBRADA EL 20 DE SEPTIEMBRE.

Se otorgó la “Medalla al Mérito Diego de Montemayor”, edición 2022, a la ciudadana Yolanda Santos de Hoyos, al ciudadano Carlos Bremer Gutiérrez y a Buscadoras de Nuevo León, A.C.

Se llevó a cabo el Acto Formal de la Declaratoria de Monterrey como Ciudad Heroica.

SESIÓN SOLEMNE CELEBRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE.

Se presentó el Primer Informe del estado que guarda el Gobierno y la Administración Pública Municipal, 2021-2024

Los Acuerdos que se acaban de mencionar, se encuentran publicados en la página de Internet www.monterrey.gob.mx y la Gaceta Municipal, para su difusión.

La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO expresó: “Es cuanto Presidente Municipal”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias”.

.....
.....

**PUNTO CINCO
DEL ORDEN DEL DÍA**

Acto seguido, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Enseguida se realizará la presentación del primer Punto de acuerdo referente a la aprobación del Plan Anual de Capacitación 2022-2023, por favor”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER PUNTO DE ACUERDO, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Secretaria del Ayuntamiento).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. –

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. Que a través de oficio número P.M.C.M. 991/2022, la Lic. María de Lourdes Williams Couttolenc, Contralora Municipal del Municipio de Monterrey, solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento de Monterrey, la Lic. Ana Lucía Riojas Martínez, someter a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey la aprobación del anteproyecto del Plan Anual de Capacitación 2022-2023, anexo a dicho oficio.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que los artículos 35, apartado B, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece como facultad delegable del Presidente Municipal de proponer y ejecutar planes, programas, normas y criterios para el ejercicio de la función administrativa municipal y la prestación de los servicios públicos, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TERCERO. Que los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

CUARTO. Que de conformidad con los artículos 92, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 16, fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, para el estudio, la planeación y el despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada, el Ayuntamiento se auxiliará por la Contraloría Municipal, en los Municipios con población superior a veinte mil habitantes.

QUINTO. Que los artículos 101 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 47 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey establecen que la Contraloría Municipal es la dependencia del Gobierno Municipal encargada del control interno, vigilancia, fiscalización, inspección y evaluación de los elementos de la cuenta pública, para que la gestión pública municipal se realice de manera eficiente y con apego al Plan Municipal de Desarrollo, al presupuesto y los programas, así como a la normatividad y a las leyes aplicables.

SEXTO. Que de conformidad con los artículos 104, fracción XXI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 49, fracción XXIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey es obligación de la persona titular de la Contraloría Municipal formular en coordinación con el Ayuntamiento, los planes de capacitación, previo al ingreso, y de actualización, durante el desarrollo laboral, para los servidores públicos de las distintas áreas de la Administración Pública Municipal.

SÉPTIMO. Que la capacitación de las y los servidores públicos es un factor clave que contribuye para brindar a la ciudadanía mejores servicios y resultados de las instituciones públicas, es por esto que dentro del Municipio de Monterrey asume como un gran reto el fortalecimiento del desarrollo institucional a través de la capacitación de mujeres y hombres que han decidido servir a los habitantes de Monterrey.

Por lo anterior, el Plan Anual de Capacitación 2022 - 2023 se presenta como un medio que coadyuve en las acciones de capacitación, permitiendo contar con personal público de resultados y alto desempeño.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el anteproyecto del **PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN 2022-2023**, anexo al presente instrumento.

SEGUNDO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: *www.monterrey.gob.mx*

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 / ATENTAMENTE / LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, Presidente Municipal / C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ, Secretaria del Ayuntamiento / (RÚBRICAS)".

Compañeras y compañeros están a su consideración los acuerdos antes mencionados, ¿si hay algún comentario al respecto favor de hacerlo en este momento? Bien, no habiendo comentarios se somete a su consideración, ¿quiénes estén a favor?".

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: "A favor".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**, muchas gracias". **(Con 30 votos a favor)**.

De nueva cuenta el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Enseguida se realizará la presentación del segundo Punto de acuerdo respecto a la asignación de protección para el resguardo de la integridad física de diversos servidores públicos".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEGUNDO PUNTO DE ACUERDO, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Secretaria del Ayuntamiento).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. –**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTE

11

Acta Número 24 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de septiembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ÚNICO. Que a través de oficio número SSPCM-0601/2022 de fecha 27 de septiembre de 2022 el Comisario General de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, Lic. Alejandro Garza y Garza en atención a sus atribuciones contempladas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal solicitó someter para la aprobación del Ayuntamiento la asignación de protección para el resguardo de la integridad física de los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, Dirección de Alcoholes y Espectáculos y de la Dirección de Comercio.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad indelegable del Presidente Municipal de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

TERCERO. Que los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

CUARTO. Que de conformidad con el artículo 2, fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, son autoridades municipales competentes para la aplicación de dicho Reglamento el



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Ayuntamiento, el Presidente Municipal y el Comisario General de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

QUINTO. Que el artículo 24, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey establece que el Comisario General de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey cuenta con la facultad de someter para la aprobación del Ayuntamiento la asignación de protección para el resguardo de la integridad física del Presidente(a) Municipal y su familia, así como de aquellos funcionarios que así lo requieran.

SEXTO. Que el Ayuntamiento aprobará las medidas conducentes para brindar los elementos necesarios para la protección que en su caso resulte necesaria al Presidente Municipal, al Comisario General y todo aquel servidor público municipal que, en razón de su empleo, cargo o comisión, esté expuesto a sufrir algún daño, amenaza o peligro, siempre que sea autorizado por el Ayuntamiento, pudiendo ser temporal o bien por todo el período que permanezca en el ejercicio de su función, según las circunstancias del caso, lo anterior de conformidad con el artículo 160 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

SÉPTIMO. Que en relación al artículo 161 del multicitado Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, al Presidente Municipal y al Comisario General, se les asignarán cuando menos dos custodios, a sus cónyuges o familiares en línea recta descendente hasta el primer grado, se les asignará cuando menos un custodio; y a los Directores de Policía y Tránsito, así como a otros servidores públicos, se les asignará por lo menos un custodio.

OCTAVO. Que de acuerdo al oficio mencionado en el Antecedente Único de este Punto de Acuerdo el Comisario General solicita atentamente al Ayuntamiento la asignación de protección para el resguardo de la integridad física para los funcionarios públicos titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, la Dirección de Alcoholes y Espectáculos, y la Dirección de Comercio, en razón de la naturaleza de sus facultades y atribuciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se tiene por aprobada la asignación de protección para el resguardo de la integridad física a las personas titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia, la Dirección de Alcoholes y Espectáculos, y la Dirección de Comercio.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de Monterrey para que realice las gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO** resultando aplicable a partir de las cero horas del día 30-treinta de septiembre del 2021.

TERCERO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 / ATENTAMENTE / LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, Presidente Municipal / C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ, Secretaria del Ayuntamiento / (RÚBRICAS)".

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "Muchas gracias compañeras, compañeros se somete a su consideración los acuerdos ahora presentados, primeramente, ¿si alguien desea hacer algún comentario?, por favor Regidor Jorge Ayala".

En uso de la palabra el C. REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ dijo: "Gracias, buenas tardes. Primero que nada, quiero decir que pues estoy de acuerdo que si los puestos requieren una protección especial se tenga que hacer, la duda me surge en dos sentidos, uno es que hay una dirección acéfala y no sé porque en este momento se le está asignando y la segunda es porque claro que los 160 y 61 del Reglamento Interior contemplan que se tiene que aprobar por el Ayuntamiento, pero qué ha pasado todo este tiempo o sea porqué está sucediendo en este momento, y cómo ha sido todo el tiempo previo antes de hoy, y desde que inició la Administración al respecto. Es decir, no estoy cuestionando el fondo de que se asignen, sino estamos solventando algún procedimiento o cuál es la situación al respecto. Gracias".

Expresando la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO: "Así es, se está solventando el procedimiento de la solicitud por parte de la Secretaría de Seguridad al Cabildo para su aprobación del acuerdo para que las personas antes mencionadas, los titulares de la Secretaría y direcciones antes mencionadas cuenten con protección. Si bien, la dirección en este momento está acéfala hubo quien la ocupó y tuvo también seguridad, así como habrá quien la vaya a ocupar posteriormente en un tiempo breve...".

En ese momento el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "No se asignaría en este momento para que esté cuidando una oficina vacía, sino en el momento en que la oficina se ocupe la persona será asignada".

La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Así es, al titular".

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Gracias, ¿algún comentario adicional compañeras, compañeros? No habiendo más, se somete a la votación de los presentes, ¿quiénes estén a favor?, favor de levantar la mano o decirlo con la voz".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: **“SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES, muchas gracias”. (Con 30 votos a favor).**

Acto seguido, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Enseguida se realizará la presentación del tercer Punto de acuerdo respecto al cambio del recinto oficial para la Sesión Solemne de entrega de la “Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, edición 2022, por favor”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del TERCER PUNTO DE ACUERDO, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Secretaria del Ayuntamiento).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. –**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2014, el Ayuntamiento de Monterrey acordó establecer la entrega de la “Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, con la finalidad de reconocer la labor de aquellos ciudadanos emprendedores o empresarios que por méritos propios han sobresalido en el desarrollo de sus empresas y en el desarrollo económico de la Ciudad.
- II. En Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2022, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó el Dictamen Respecto a la Convocatoria Pública para la Entrega de la “Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2022, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de mayo de 2022, y que el plazo establecido para las postulaciones concluyó el día 2 de junio de 2022.
- III. Que, en Sesión de la Comisión de Promoción Económica y Turismo celebrada en fecha 06 de julio de 2022, se aprobaron y firmaron las invitaciones dirigidas al Presidente Municipal y a la Secretaria de Desarrollo



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Económico, quienes integran el Comité de Selección de los ganadores de la “Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, edición 2022, de conformidad con la Base VIII de la Convocatoria en mención.

IV. Que en Sesión del Comité de Selección celebrada el día 08 de julio de 2022, se aprobó la selección de las y los galardonados de acuerdo con el “Acta de la Sesión Declaratoria de Ganadores Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño, Edición 2022”.

V. En Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2022, el Ayuntamiento del Municipio de Monterrey aprobó el Dictamen Respecto a los Galardonados del Reconocimiento Público “Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2022, en el cual menciona que la Sesión Solemne respectiva para la entrega de reconocimientos será en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, establece la obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que los artículos 44, fracción III, inciso d), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 39, fracción III, inciso d) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que son solemnes aquellas sesiones que se revistende un ceremonial especial y que siempre serán sesiones solemnes las que se celebren para el otorgamiento de reconocimientos.

TERCERO. Que las sesiones solemnes se celebrarán en el recinto que para tal efecto acuerde el propio Ayuntamiento, mediante declaratoria oficial, según lo dispone el artículo 45 Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

QUINTO. Que, con la finalidad de dar agilidad a los preparativos y celebración correspondientes a la ceremonia, se ha decidido hacer cambio de recinto para la Sesión Solemne de entrega de la “Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, edición 2022, de la Sala de Cabildo del Ayuntamiento de Monterrey, a El Museo de Arte Contemporáneo de Monterrey, por sus siglas MARCO, ubicado en Juan Zuazua, Padre Raymundo Jardón y, Centro, 64000 Monterrey, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Órgano Colegiado el cambio de recinto en el cual se desarrollará la Sesión Solemne para celebración de la entrega de la “Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, edición 2022, de conformidad con los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el cambio de la sede del Recinto Oficial para la celebración de la Sesión Solemne correspondiente a la entrega de la “Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, edición 2022, al Museo de Arte Contemporáneo de Monterrey, por sus siglas MARCO.

SEGUNDO. Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 / ATENTAMENTE / LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, Presidente Municipal / C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ, Secretaria del Ayuntamiento / (RÚBRICAS).

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias compañeras, compañeros, están a su consideración los acuerdos mencionados, ¿si alguien tiene algún comentario al respecto? No habiendo quién se somete a su votación, ¿quiénes estén a favor?”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**, muchas gracias”. **(Con 30 votos a favor)**.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Enseguida se realizará la presentación del cuarto Punto de acuerdo respecto a la delegación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal motivado por la reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del CUARTO PUNTO DE ACUERDO, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Secretaria del Ayuntamiento).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. –**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que, en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2021, fue aprobado Punto de Acuerdo mediante el cual se delegó la representación legal en general de la Administración Pública Municipal en el C. José Antonio Gómez Villarreal, Titular de la, en su momento nominada, Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.
- II. Que posteriormente en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2021, se expidió el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 03 de enero de 2022, y su última reforma fue aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2022 y publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 16 de septiembre de ese mismo año.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 17, fracción I, 34, fracción II, 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que el Presidente Municipal es responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los Programas de



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Obras y Servicios y demás municipales, contando con facultades y obligaciones indelegables tales como las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, mediante la suscripción de puntos de acuerdos, incluyéndose entre ellas la propuesta de delegar la representación legal en general de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

TERCERO. Que los artículos 115, fracción III, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 118, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos determinados por las leyes locales y que la Administración Pública Municipal se conformará y organizará según determine la ley respectiva.

CUARTO. Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento, en el entendido de que si dicha personalidad jurídica es delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al Ayuntamiento de dicho ejercicio, sin cesar la responsabilidad del Titular original sobre su competencia.

QUINTO. Que el artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

SEXTO. Que los artículos 88, párrafos primero y segundo, y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que la Administración



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Pública Municipal comprende la Centralizada y la Paramunicipal, siendo la primera de ellas encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las Secretarías y Dependencias municipales, que ejercerán las funciones que les asigne dicha ley y los reglamentos municipales.

SÉPTIMO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 92, fracción I, 98, fracción III, y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 13, 16, fracción I, 17, 18, 19, 24 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, la Secretaría del Ayuntamiento a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, es una de las dependencias con las que se auxiliará el Ayuntamiento para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada.

OCTAVO. Que derivado de lo mencionado en el Antecedente II de este Punto de Acuerdo, cabe hacer la adecuación en cuanto al cambio de denominación de la Dirección Jurídica a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para los efectos legales a que haya lugar, en cuanto a la delegación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal a su Titular, el C. José Antonio Gómez Villarreal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a este Ayuntamiento la delegación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal motivado por la reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey en favor del C. José Antonio Gómez Villarreal, Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la delegación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal motivado por la reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey en favor del C. José Antonio Gómez Villarreal, Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ayuntamiento del Municipio de Monterrey.

SEGUNDO. Los presentes acuerdos surtirán efecto al término de la presente sesión.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet. <http://www.monterrey.gob.mx/>

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 / ATENTAMENTE / C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, Presidente Municipal / C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ, Secretaria del Ayuntamiento / (RÚBRICAS)".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Compañeras, compañeros están a su consideración, adelante Regidor Jorge Ayala".

En uso de la palabra el C. REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ dijo: "Gracias. Estoy de acuerdo, estamos haciendo un trámite, pero quiero aprovechar para mencionar que la Ley de Gobierno Municipal en el artículo 34, habla de la forma en que se puede ejercer la representación del Municipio que es a través del Alcalde y el Síndico, y puede ser delegada que es lo que estamos haciendo en este caso, pero ese mismo artículo menciona que esta personalidad tendrá que rendir un informe al Ayuntamiento trimestral de todas las acciones que ha hecho en representación de este Ayuntamiento, y no sé si ha sucedido o no lo han hecho llegar, pero yo quiero aprovechar que esta es la coyuntura de que estamos digamos ratificando por un cambio de nombres de la dirección, pero que sí creo que valdría la pena que con la temporalidad que marca la ley pudieran hacer llegar al Ayuntamiento pues en qué tipo de acciones se está ejerciendo, no sé, si estamos litigando, si estamos firmando contratos o situaciones así, creo que valdría la pena, le hago la solicitud de que lo podamos hacer en tiempo y forma para que se pueda, para que se ejerza en el trimestre como lo marca la ley. Es cuanto".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Le parece bien que agreguemos posterior al primer acuerdo, un segundo acuerdo y recorremos segundo y tercero, y el tercero como cuarto. En donde diga Acuerdo segundo: El C. José Antonio Gómez Villarreal, Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, rendirá un informe trimestral al Ayuntamiento mientras ostente el ejercicio de la representación legal, de conformidad con el artículo 34 fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León".

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Que se agregue así tal cual cómo lo acabamos de establecer, ¿sí?".

El C. REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ dijo: "Sí, gracias".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Compañeras, compañeros, ¿algún comentario respecto a esta propuesta de adición? Muy bien, entonces se



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

somete a su consideración el agregar este Segundo acuerdo y recorrer a su vez, el Acuerdo segundo cómo tercero y el acuerdo tercero cómo cuarto respectivamente, ¿quiénes estén a favor?”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**, muchas gracias”. **(Con 30 votos a favor)**.

Continúa en el uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Algún comentario adicional respecto al presente Acuerdo, ¿no? Muy bien, entonces se someten a su consideración y su aprobación los acuerdos ya presentados, ¿quiénes estén a favor?”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**, muchas gracias”. **(Con 30 votos a favor)**.

A continuación, se presenta el Acuerdo segundo, así como los demás acuerdos en forma consecutiva tal y como fueron aprobados:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la delegación de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal motivado por la reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey en favor del C. José Antonio Gómez Villarreal, Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ayuntamiento del Municipio de Monterrey.

SEGUNDO. El C. José Antonio Gómez Villarreal, Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, rendirá un informe trimestral al Ayuntamiento mientras ostente el ejercicio de la representación legal, de conformidad con el artículo 34 fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

TERCERO. Los presentes Acuerdos surtirán efectos al término de la presente sesión.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet. <http://www.monterrey.gob.mx/>

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias Regidor”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

.....
.....

PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Enseguida pasamos al punto de Informe de Comisiones donde las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Hacienda y Patrimonio Municipales harán la presentación de un asunto, tiene el uso de la voz cómo siempre la Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal”.

En uso de la palabra la C. SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL dijo: “Gracias. Integrantes de este Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procedo a dar lectura a los acuerdos del único dictamen que las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Hacienda y Patrimonio Municipales tienen programado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATIVA Y DE HAICENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES cuyos acuerdos fueron leídos la C. Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Vilarreal).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Hacienda y Patrimonio Municipales con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracciones I y II, 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m) y IV, incisos a), f), y g), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. Que, en fecha 30-treinta de agosto del 2022-dos mil veintidós, la Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal y el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna, presentaron en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Ayuntamiento de Monterrey, una Iniciativa de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con el objetivo de regular los procedimientos administrativos y actos jurídicos que tengan impacto en el Patrimonio Municipal.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

- I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;*
- II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;*
- III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quinze días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León las Comisiones

25

Acta Número 24 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de septiembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20-veinte días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

QUINTO. Que la propuesta de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, consiste en lo que a continuación se transcribe:

DECRETO

ÚNICO. - Se crea el Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, para quedar como sigue:

“REGLAMENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público y de observancia obligatoria en el Municipio y tienen por objeto regular la adquisición, enajenación, incorporación, desincorporación, administración, disposición, uso, aprovechamiento, explotación, control, vigilancia y registro de los bienes propiedad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como los actos jurídicos que con relación a dichos bienes lleven a cabo las autoridades del Municipio.

En el caso de organismos públicos de la administración pública paramunicipal se aplicarán las reglas del presente reglamento en tanto no contravengan lo dispuesto en las normas de creación de dichos organismos.

Artículo 2. El presente ordenamiento observa lo dispuesto dentro de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Código Civil para el Estado de Nuevo León, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, el Código Fiscal del Estado de Nuevo León y la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en cuanto al régimen de los bienes del Municipio.

Artículo 3. El patrimonio municipal se integra por:

- I. Los ingresos que conforman su Hacienda Pública Municipal;
- II. Los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan;
- III. Los derechos y obligaciones creados legítimamente en su favor; y
- IV. Los demás bienes, derechos o aprovechamientos que señalen las leyes y otros ordenamientos legales.

Artículo 4. El patrimonio municipal es inalienable, imprescriptible e inembargable, y no estará sujetos a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional mientras no varíe su situación jurídica.

No obstante, lo anterior, los particulares y las instituciones de derecho público podrán obtener, en términos de este reglamento y sin que se constituyan derechos reales, el uso, aprovechamiento y/o la explotación, de los bienes que conforman el patrimonio municipal mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas.

Artículo 5. Para los efectos del presente Reglamento, ya sea que las expresiones se usen en singular o plural y sin distinción de género, se entenderá por:

- I. **Concesión de bienes:** Acto administrativo por medio del cual el municipio otorga el derecho de explotación, por un período determinado, de bienes del dominio público, dentro de los límites y condiciones que señalen las Leyes, Reglamentos y el contrato correspondiente.
- II. **Concesión de servicios:** Acto administrativo por medio del cual se faculta a un particular el establecimiento y explotación de un servicio público, dentro de los límites y condiciones que señalen las Leyes, Reglamentos y el contrato correspondiente.
- III. **Concesión de área de cesión municipal:** Acto administrativo por medio del cual el municipio otorga el derecho de explotación, por un período determinado, de bienes del dominio público que hayan sido cedidos al municipio a consecuencia de las acciones de crecimiento urbano, dentro de los límites y condiciones que señalen las Leyes, Reglamentos y el contrato correspondiente. Para este tipo de concesión, además de los requisitos señalados dentro del presente Reglamento, se deberá de contar con aprobación del Congreso del Estado de Nuevo León.
- IV. **Concesión para el aprovechamiento especial:** Acto administrativo por medio del cual el municipio otorga el derecho de explotación, por un período determinado, de bienes del dominio público bajo el Permiso Administrativo de Aprovechamiento y Regeneración Urbana.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- V. **Dictamen de las necesidades de Regeneración Urbana:** Documento emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sostenibilidad en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de la Dirección de Patrimonio y la Secretaría de Infraestructura Sostenible, en donde se determina la oportunidad, idoneidad y sustentabilidad para sujetar un espacio municipal al esquema de los Permisos de Aprovechamiento y Regeneración Urbana.
- VI. **Dictamen de Compatibilidad:** Documento emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, en donde se deberá de indicar que el aprovechamiento que se pretende dar al inmueble es compatible con la normatividad en materia de desarrollo urbano.
- VII. **Dirección:** La Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- VIII. **Permiso Administrativo de Aprovechamiento y Regeneración Urbana (PAARU):** Es el instrumento mediante el cual se constituye un aprovechamiento especial sobre los inmuebles municipales para que los mismos sean utilizados como espacios de regeneración urbana y crear una corresponsabilidad en su manejo y administración.
- IX. **Procedimiento de Desafectación:** Procedimiento Administrativo por medio del cual se desvincula o extingue las potestades demaniales sobre un bien, de tal forma que deja de formar parte del dominio público y se integra al patrimonio privado Municipal.
- X. **Procedimiento de Desincorporación:** Procedimiento que se lleva a cabo cuando los bienes de dominio público del Municipio pierdan su función para el uso común o de servicio público, o a juicio del Ayuntamiento existan causas justificadas para que abandonen dichas funciones y, por lo tanto, pueda liberarse la disposición de los mismos.
- XI. **Reglamento:** Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey.
- XII. **Resguardo:** Documento que emite la Dirección de Patrimonio por medio del cual queda a cargo de un servidor público la disposición y salvaguarda un bien municipal.
- XIII. **Secretaría:** Secretaría de Finanzas y Administración.
- XIV. **Servidor Público:** Los representantes de elección popular, los servidores o empleados y en general toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Municipio de Monterrey, siempre y cuando estén con cargo al erario público.

CAPÍTULO II

Facultades y Atribuciones de las Autoridades

Artículo 6. La aplicación del presente reglamento corresponde a las siguientes autoridades, sin perjuicio de las facultades que en materia de patrimonio municipal tengan expresamente otorgadas en otros ordenamientos:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- II. El Ayuntamiento;
- III. La Secretaría del Ayuntamiento;
- IV. La Secretaría de Finanzas y Administración;
- V. La Contraloría Municipal;
- VI. La Secretaría de Infraestructura Sostenible;
- VII. La Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible;
- VIII. La Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración;
- IX. El Síndico Primero; y
- X. Los servidores públicos en los que las autoridades señaladas en las fracciones anteriores, deleguen facultades para el cumplimiento del presente ordenamiento.

Artículo 7. Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Aprobar la certificación del Registro de Bienes Municipales, así como las bajas que represente este Registro, como consecuencia de la salida definitiva de los bienes del patrimonio Municipal;
- II. Emitir la Declaratoria de Incorporación de Bienes del Dominio Privado al Dominio Público;
- III. Aprobar la desincorporación y/o desafectación de bienes del Dominio Público en los términos del presente reglamento;
- IV. Autorizar la enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del dominio privado del Municipio. Tratándose de la enajenación, adicionalmente fijará el precio de dichos bienes;
- V. Autorizar los actos traslativos de dominio que recaigan sobre el Patrimonio Municipal;
- VI. Autorizar el arrendamiento de los bienes que pertenecen al dominio privado del Patrimonio Municipal;
- VII. Aprobar el aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público del Municipio mediante las concesiones respectivas, los términos por los cuales serán otorgados y los casos en los cuales proceda la nulidad, revocación y caducidad de los mismos;
- VIII. Emitir la orden de recuperación cuando se trate de la recuperación de bienes inmuebles del Municipio;
- IX. Aprobar el otorgamiento de los Permisos Administrativos de Aprovechamiento y Regeneración Urbana, así como su extinción; y
- X. Las demás que se encuentren contenidas en las leyes y ordenamientos Municipales, Estatales y Federales que resulten aplicables.

Artículo 8. Corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración:

- I. Llevar a cabo, a través de la Dirección de Patrimonio, los avalúos correspondientes a los bienes inmuebles que se encuentren dentro del esquema del Permiso Administrativo para el Aprovechamiento y Regeneración Urbana, así como la determinación de la contraprestación que se genere por su otorgamiento;
- II. Las demás que le confieran el Ayuntamiento, las leyes y ordenamientos Municipales, Estatales y Federales que resulten aplicables.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 9. Corresponde a la Contraloría Municipal:

- I. Inspeccionar y vigilar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal cumplan con las normas y disposiciones en materia de: sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación y remuneración de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, ejecución y entrega de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, registro y valuación del patrimonio, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Municipal;
- II. Las demás que le confieran el Ayuntamiento, las leyes y ordenamientos municipales que resulten aplicables.

Artículo 10. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible:

- I. Elaborar, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de la Dirección de Patrimonio y la Secretaría de Infraestructura Sostenible, el Dictamen de Necesidades de Regeneración Urbana;
- II. Las demás que le confieran el Ayuntamiento, las leyes y ordenamientos municipales que resulten aplicables; y
- III. Elaborar, en colaboración con la Dirección de Comercio de la Secretaría del Ayuntamiento, el Dictamen de Compatibilidad para las concesiones para el aprovechamiento especial de los bienes municipales.

Artículo 11. Corresponde a la Secretaría de Infraestructura Sostenible:

- I. Determinar, a través de la Dirección de Patrimonio, cuáles serán los bienes inmuebles que estarán sujetos al régimen de Permiso Administrativo de Aprovechamiento y Regeneración Urbana; y
- II. Determinar las bases de los Permisos Administrativos para el Aprovechamiento y la Regeneración Urbana;

Artículo 12. Corresponde a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración:

- I. Proteger el patrimonio del Municipio regulando su uso en forma racional, sobre todo de los bienes muebles e inmuebles de dominio público;
- II. Ejercer la vigilancia y control necesarios que eviten la ocupación irregular de los predios y fincas propiedad municipal, así como los espacios públicos, promoviendo las acciones necesarias para recuperar aquellos que hayan sido ocupados sin autorización;
- III. Formular, controlar y mantener actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles que integran el acervo patrimonial municipal, clasificándolos en bienes de dominio público y bienes de dominio privado;
- IV. Informar a la Secretaría de Finanzas y Administración de la disponibilidad de bienes, para que se proceda a su adecuada distribución entre las dependencias municipales que los requieran;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- V. Practicar visitas a las dependencias municipales, con el objeto de verificar la existencia y adecuado uso de los bienes que obran en los inventarios respectivos;
- VI. Coordinar sus actividades con el Síndico Primero para la recuperación de los bienes propiedad municipal en litigio, así como la defensa de los intereses del Municipio respecto de tales bienes;
- VII. Conservar en los expedientes correspondientes, los documentos que amparan la propiedad de los bienes municipales;
- VIII. Informar al Síndico Primero, a la persona titular de la Contraloría y a la persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, las irregularidades detectadas en el manejo de los bienes municipales, para que se proceda conforme a derecho;
- IX. Elaborar los formatos oficiales de resguardo respecto de los bienes muebles e inmuebles municipales. Será responsabilidad de las dependencias informar a la Dirección y Patrimonio sobre la actualización del mismo, así como la remisión del original.
- X. Informar, durante el mes de octubre de cada año, al Secretario de Finanzas y Administración el funcionamiento de su dependencia, así como de los movimientos que se hayan efectuado en el patrimonio municipal. Asimismo, deberá informar de manera semestral sobre el estado del parque vehicular del Municipio y los movimientos que se hubieren efectuado en este, los daños o accidentes de los vehículos y su reparación;
- XI. Establecer los mecanismos que faciliten el acceso del público a los medios de denuncia y cooperación, para evitar el uso indebido del patrimonio municipal y coadyuvar a su mejor conservación y eficaz aprovechamiento;
- XII. Planear y llevar a cabo los sistemas que se juzguen adecuados para proteger física y legalmente el patrimonio municipal, coordinándose para ello con las demás dependencias del Ayuntamiento;
- XIII. Promover por conducto de las autoridades y dependencias correspondientes, la regularización de los títulos de propiedad en favor del Ayuntamiento;
- XIV. Llevar a cabo el estudio de proyectos para la utilización de los bienes del Municipio;
- XV. Proporcionar a las dependencias del Ayuntamiento los informes que le soliciten en materia de bienes patrimoniales;
- XVI. Rendir las opiniones que se le requieran respecto de la conveniencia o no de declarar la desincorporación al servicio público de un bien de propiedad municipal, así como sobre el uso o goce de los mismos;
- XVII. Coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible y con la Secretaría Infraestructura Sostenible en la determinación de los bienes inmuebles que estarán sujetos al régimen de Permiso Administrativo de Aprovechamiento y Regeneración Urbana; y
- XVIII. Las demás que le confieran el Ayuntamiento, las leyes y ordenamientos municipales que resulten aplicables.

Artículo 13. Corresponde al Síndico Primero:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- I. Intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes del Municipio, proponiendo que se establezcan los registros administrativos necesarios para su control;
- II. Vigilar que el registro y valuación del Patrimonio sea de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable; y
- III. Las demás que se encuentren contenidas en las leyes y ordenamientos municipales que resulten aplicables.

CAPÍTULO III

De los Bienes

SECCIÓN I

De los Bienes de Propiedad Municipal

Artículo 14. Los bienes de propiedad municipal se dividen en bienes del dominio público y bienes del dominio privado.

Artículo 15. Los bienes municipales pueden ser destinados al uso común, a un servicio público, fines propios del Municipio y demás que pudieran establecerse dentro de las leyes y reglamentos aplicables.

SECCIÓN II

De los Bienes de Dominio Público

Artículo 16. Son bienes de dominio público municipal, enunciativamente:

- I. Los de uso común;
- II. Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que, de hecho, utilice para dichos fines;
- III. Los muebles municipales que por su naturaleza normalmente no sean sustituibles;
- IV. Los monumentos históricos, arqueológicos y artísticos, sean muebles o inmuebles, de propiedad municipal; y
- V. Las servidumbres, cuando el predio dominante sea uno de los indicados en este artículo.

Los bienes anteriores serán considerados como del dominio público municipal salvo prueba en contrario.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 17. Los bienes de dominio público municipal son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no estarán sujetos a ningún gravamen o afectación de dominio, mientras no cambien su situación jurídica a través del procedimiento de desafectación regulado en el presente reglamento.

Artículo 18. Se consideran bienes de uso común:

- I. Los caminos, calzadas y puentes propiedad del Municipio;
- II. Los canales, zanjas y acueductos construidos o adquiridos por el Municipio para usos de utilidad pública, existentes dentro de su territorio, que no sean de la Federación, del Estado, de entes públicos o de particulares;
- III. Las plazas, calles, avenidas, paseos, bajo puentes y parques públicos propiedad del Municipio;
- IV. Las construcciones efectuadas o recibidas por la Administración Pública Municipal en lugares públicos, para ornato o comodidad de quienes los visiten, y
- V. Los demás bienes considerados como tales, por las leyes o reglamentos administrativos.

Artículo 19. Toda persona puede usar los bienes de uso común, sin más restricciones que las establecidas en las disposiciones de orden público.

El aprovechamiento de estos bienes requerirá de concesión o cualquier otro acto jurídico de los regulados en el presente reglamento y demás leyes aplicables.

Artículo 20. Son bienes destinados al servicio público los siguientes:

- I. Los inmuebles destinados a las dependencias y oficinas municipales, señalando de forma enunciativa, más no limitativa, las bibliotecas, museos, teatros, escuelas, dispensarios, hospitales, asilos, centros comunitarios, guarderías, baños y lavaderos públicos y en general todos aquellos que adquiera o hayan sido adquiridos por el Municipio;
- II. Los inmuebles directamente destinados a los servicios públicos municipales;
- III. Los inmuebles que constituyen el patrimonio de los organismos públicos paramunicipales, que sean utilizados directamente para el cumplimiento de su objeto; y
- IV. Cualquier otro bien adquirido por procedimientos de derecho público para ser destinado a alguno de los supuestos de las anteriores fracciones o que así esté considerado por otras normas.

Artículo 21. El Municipio, a través de las autoridades competentes, respecto de los bienes de dominio público goza de las siguientes facultades:

- I. Aprovechar en forma total o parcial el bien, siendo tal derecho oponible a terceros;
- II. Regular su uso, aprovechamiento o la imposición de algún gravamen conforme a la normativa aplicable;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- III. Vigilar que su destino sea un fin público previsto en las leyes o reglamentos aplicables; y
- IV. Otorgar concesiones u otro tipo de autorizaciones para aprovechamientos especiales o particulares, según el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 22. En caso del aprovechamiento ilegal de los bienes de dominio público municipal por parte de terceros, las autoridades municipales ejercerán las facultades tendientes a la recuperación del dominio pleno de dichos bienes, de conformidad con el Capítulo VIII del presente reglamento.

SECCIÓN III

De los Bienes del Dominio Privado

Artículo 23. Son bienes de dominio privado municipal, enunciativamente:

- I. Los abandonados, adjudicados al Municipio por la autoridad judicial;
- II. Los que resulten de la liquidación o extinción de organismos de derecho público municipal;
- III. Los muebles no comprendidos en la fracción III del artículo 16 de este Reglamento, así como en otras leyes o reglamentos;
- IV. Los inmuebles o muebles que adquiriera el Municipio hasta en tanto no se destinen al uso común, a la prestación de un servicio público, o a alguna de las actividades que se equiparen a ésta, o de hecho se utilicen en estos fines; y
- V. Aquellos que han sido desafectados del dominio público.

Artículo 24. Los bienes del dominio privado del Municipio son inembargables e imprescriptibles y se destinarán prioritariamente al servicio de las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal, en cuyo caso, deberán ser incorporados al dominio público.

Artículo 25. Sobre los bienes del dominio privado del Municipio se podrán realizar todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común, con las modalidades establecidas en la Ley de Gobierno Municipal y el presente reglamento.

SECCIÓN IV

Del Registro de Bienes Municipales

Artículo 26. La Dirección de Patrimonio formulará, controlará y mantendrá actualizado el Registro de Bienes Municipales, mediante el registro, resguardo e inspección de los mismos, en coordinación con las dependencias y entidades municipales.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 27. A efectos del artículo anterior, el Registro de Bienes Municipales, quedará a cargo de la Dirección de Patrimonio, cuya información será pública salvo aquellas excepciones que en términos de las normas aplicables deba ser tratada como confidencial o reservada.

Artículo 28. La certificación del Registro de Bienes Municipales, corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento, con la intervención de la Secretaría de Finanzas y Administración y del Síndico Primero.

Artículo 29. En el Registro de Bienes Municipales se inscribirá lo siguiente:

- I. La división de bienes en dominio público y bienes de dominio privado, incluyendo:
 - a) Los títulos y contratos por los cuales se adquiera, transmita, modifique, grave o extinga el dominio, la posesión y los demás derechos sobre los bienes pertenecientes al Municipio.
 - b) Los documentos que acrediten la propiedad o legal tenencia de bienes muebles e inmuebles a favor del Municipio. Tratándose de bienes muebles dichos documentos son aquellos validados por la Secretaría de Finanzas y Administración, de conformidad con las normas fiscales aplicables.
 - c) Los títulos de concesión relativos a los bienes del dominio público del Municipio.
 - d) Los acuerdos y decretos expedidos por los que se incorporen o desincorporen del dominio público, bienes muebles e inmuebles.
 - e) Las resoluciones y sentencias pronunciadas por autoridades jurisdiccionales o arbitrales, que produzcan algunos de los efectos mencionados en las fracciones anteriores.
 - f) Los demás títulos que conforme a la ley deban ser registrados.
- II. El destino de los bienes muebles e inmuebles.
- III. De los bienes dados de baja por las dependencias, señalando en su caso:
 - a) Los de posible reutilización.
 - b) Los no reutilizables.
- IV. La indicación de si los bienes se encuentran asignados por cualquier acto o contrato a cualquier persona física o jurídica, así como aquellos que estén asignados a las dependencias municipales o estatales.
- V. Los demás títulos que deban ser registrados conforme a las disposiciones aplicables en materia de registro de bienes municipales.

Artículo 30. En las inscripciones del Registro de Bienes Municipales se expresará la procedencia de los bienes, su naturaleza, ubicación, y cuando resulte aplicable sus linderos y nombre del bien inmueble si lo tuviere; valor; y, en caso de presentarlas, las servidumbres, activas como pasivas que reporte, así como las referencias en relación con los expedientes respectivos.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 31. La Dirección de Patrimonio debe dar de baja los bienes de propiedad municipal del Registro de Bienes Municipales cuando corresponda como consecuencia de la salida definitiva de los bienes del patrimonio Municipal.

Previo a la baja, la Dirección deberá preparar el informe correspondiente, remitiendo el mismo a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, a efecto de llevar a cabo la certificación a que hace referencia el artículo 28, que será aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria o extraordinaria en la que se informe sobre el estado de los bienes municipales y su actualización.

Artículo 32. Las constancias del Registro de Bienes Municipales probarán de pleno derecho la autenticidad de los actos a que se refieran, sin perjuicio del valor probatorio de los instrumentos emitidos por las autoridades competentes en el Estado en materia de registro público de la propiedad.

Artículo 33. Se llevará a cabo la cancelación de las inscripciones o registros del Registro de Bienes Municipales:

- I. Cuando el bien inscrito deje de formar parte del patrimonio municipal;
- II. Por decisión judicial o administrativa que ordene su cancelación;
- III. Cuando se destruya o desaparezca por completo el bien objeto de la inscripción;
- IV. Cuando se declare la nulidad del título por cuya virtud se haya hecho la inscripción; y
- V. Por duplicidad en los datos asentados en el Registro de Bienes Municipales o por aquellas circunstancias debidamente fundamentadas que denoten errores en la captura de la información asentada en dicho Registro.

Artículo 34. En la cancelación de las inscripciones se asentarán los datos necesarios a fin de que se conozca con exactitud cuál es la inscripción que se cancela y las causas por las que se hace la cancelación.

Artículo 35. Para la adecuada integración del Registro de Bienes Municipales, las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal tendrán a su cargo la actualización de los resguardos, los cuales deberán actualizarse de forma mensual o semanal y remitir la información correspondiente a la Dirección de Patrimonio. Se actualizará de forma semanal cuando haya algún cambio de resguardante.

Las dependencias y entidades también están obligadas a proporcionar los datos y los informes que les solicite la Dirección de Patrimonio.

Artículo 36. Las dependencias y entidades deberán informar a la Dirección de Patrimonio sobre cualquier cambio en el uso o destino de los bienes a su cargo, dentro de los diez días hábiles siguientes desde que se llevó a cabo el cambio.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Para efectos del cumplimiento a lo dispuesto en los lineamientos de Altas, Bajas y Cambios, la Dirección de Patrimonio enviará en los formatos autorizados, en forma mensual, los movimientos de Altas, Bajas y Cambios que hayan realizado en los inventarios a la Secretaría de Finanzas y Administración.

SECCIÓN V

De la Incorporación y Desincorporación de Bienes

Artículo 37. El Municipio a través de sus autoridades competentes cuenta con la facultad de incorporar y desincorporar bienes que integran el patrimonio municipal, de conformidad con lo señalado por este reglamento y la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

El patrimonio municipal tiene por objeto la satisfacción de los intereses generales y el aprovechamiento general por parte de las personas, por lo que la desincorporación de bienes del dominio público y, en última instancia, la transmisión de bienes a terceros, deberán encontrarse orientadas a obtener beneficios en favor de la colectividad.

SECCIÓN VI

De la Incorporación de los Bienes de Dominio Privado al Dominio Publico

Artículo 38. El Municipio puede incorporar al dominio público cualquier bien susceptible de encuadrar dentro de los bienes del artículo 16 del presente reglamento, así como lo señalado en otras disposiciones aplicables.

Artículo 39. Por cualquiera que haya sido la forma en que el Municipio obtuvo la propiedad del bien de que se trate, cuando vaya a incorporarse al dominio público, el Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, deberá emitir la declaratoria de incorporación correspondiente, la que se difundirá, y se inscribirá en el Instituto Registral y Catastral del Estado, para que surta efectos contra terceros, así como en el Registro de Bienes Municipales. La incorporación surtirá efectos a partir de la publicación de la declaratoria.

Artículo 40. La declaratoria de incorporación deberá emitirse, cuando un bien, de hecho, esté destinado al uso común, a un servicio público o a alguna de las actividades que se equiparen a éstos.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Las autoridades competentes tendrán la obligación de llevar a cabo las actividades tendientes a la regularización de la propiedad de los bienes que de hecho estén destinados al uso común, al servicio público o a las actividades equiparables a estas, una vez que tomen conocimiento de esta situación.

Artículo 41. La incorporación de los bienes al dominio público habilitará a las autoridades a que lleven a cabo el procedimiento administrativo para la recuperación de bienes previsto en el Capítulo VIII del presente reglamento, sin perjuicio de las acciones que puedan tomar las personas que se consideren legítimos propietarios de los bienes incorporados al dominio público.

Artículo 42. Cuando la incorporación de bienes derive de la realización de acciones de desarrollo urbano conforme a las cuales los particulares se encuentren obligados a aportar bienes al dominio del Municipio, se deberá atender a lo establecido en las normas de la materia.

SECCIÓN VII

De la Desincorporación de los Bienes de Dominio Público

Artículo 43. Cuando los bienes de dominio público del Municipio pierdan su función para el uso común o de servicio público, o a juicio del Ayuntamiento existan causas justificadas para que abandonen dichas funciones, el Municipio podrá desincorporarlos del dominio público.

Artículo 44. Los bienes de dominio público del Municipio podrán ser desincorporados, por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, para lo cual deberá cumplirse con lo siguiente:

- I. Un dictamen técnico que demuestre y justifique las razones por las que se considera necesaria la desincorporación, es decir, los motivos por los cuales se considera que la desincorporación de dicho bien es óptima para el aprovechamiento a que se refiere la fracción III de este artículo;
- II. Tratándose de bienes inmuebles, deberá elaborarse un plano de localización de los mismos, en el que se señale, por lo menos, la superficie total del inmueble y sus medidas y colindancias, así como cualquier otra información que se estime pertinente incluir; y
- III. La especificación y justificación de las razones del aprovechamiento que se pretenda dar al bien por parte de quien lo adquiera. Tratándose de inmuebles, dicho aprovechamiento deberá ser compatible con las correspondientes declaratorias de previsiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipales y demás leyes y reglamentos aplicables.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Cuando la desincorporación tenga como finalidad la enajenación o la constitución del gravamen de los bienes a que se refiere este artículo, cumpliéndose con los requisitos que señala la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, podrán llevarse a cabo en forma simultánea.

Artículo 45. El dictamen técnico a que hace referencia la fracción I del artículo 44, deberá ser elaborado por la Secretaría de Finanzas y Administración a través de la Dirección de Patrimonio, y deberá contener la justificación del por qué el bien no se encuentra destinado al uso común o ha dejado de ser útil para fines de servicio público.

En caso de que la desafectación se pretenda como consecuencia de la aplicación de programas, planes o construcciones cuya realización se encuentre en vías de ejecución, el dictamen técnico deberá realizar una proyección de cómo la realización de aquellos hará de los bienes por desafectar dejen de estar destinados al uso común o dejen de ser útiles para fines de servicio público. En estos casos, el Ayuntamiento podrá realizar la desafectación, la cual se encontrará sujeta a la condición suspensiva de que los programas, planes o construcciones sean efectivamente realizados.

Una vez ejecutados, se llevará a cabo la declaración administrativa de cumplimiento de la condición por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Artículo 46. Para efectos de la compatibilidad a que hace referencia la fracción III del artículo 44, el expediente que se presente al Ayuntamiento deberá contar con el dictamen de compatibilidad emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, en donde se deberá de indicar que el aprovechamiento que se pretende dar al inmueble es compatible con la normatividad en materia de desarrollo urbano.

CAPÍTULO IV

De las Obligaciones con relación a los Bienes de Propiedad Municipal

SECCIÓN I

Sobre la Conservación, Guarda y Custodia de los Bienes Municipales

Artículo 47. El Municipio y todas las personas servidoras públicas del mismo, deben preservar el patrimonio municipal en condiciones apropiadas para su aprovechamiento de conformidad con sus fines.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Las dependencias y entidades deben ejercer la vigilancia y control necesarios para evitar el uso u ocupación irregular y realizar las acciones necesarias para recuperar los bienes que hayan sido ocupados sin autorización, incumplan con los fines para los que fueron otorgados o se utilicen en forma irregular.

Artículo 48. Toda persona puede denunciar ante la Dirección de Patrimonio el uso irregular de los bienes municipales.

En el caso de la ocupación irregular de predios, fincas y espacios destinados a fines públicos o al uso común, en tanto se tenga conocimiento de dicha ocupación, a instancia de parte o de oficio, las autoridades competentes darán inicio a los procedimientos tendientes a la recuperación de la posesión de los bienes públicos.

Artículo 49. Las entidades y dependencias deberán de poner en conocimiento de la Dirección de Patrimonio cualquier hecho u acto que pueda implicar una afectación o riesgo al patrimonio municipal.

En este sentido, se deberá poner en conocimiento de la citada Dirección: las demandas, denuncias, quejas, embargos, afectaciones y/o cualesquiera actuaciones cuya existencia o efecto pueda implicar un menoscabo presente o futuro de los bienes que integran el patrimonio municipal, y en general, todo acto que pudiera poner en riesgo el patrimonio municipal.

Artículo 50. La Dirección de Patrimonio debe atender y dar el seguimiento a las denuncias hechas por particulares respecto del mal uso que se haga respecto de bienes de propiedad municipal.

SECCIÓN II

Obligaciones de las Personas Servidoras Públicas con Relación a los Bienes Municipales

Artículo 51. Las personas servidoras públicas municipales tienen, en general, las obligaciones contenidas en este ordenamiento, las que se encuentran previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos correlativos y aplicables.

Cualquier contravención, da lugar a las sanciones correspondientes que se encuentran previstas en las normas aplicables.

Artículo 52. Con el objeto de preservar el patrimonio municipal, los servidores públicos tienen, en específico, las siguientes obligaciones:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- I. Utilizar los bienes que tengan asignados para el desempeño de sus funciones, exclusivamente para los fines a los que están afectados;
- II. Impedir y evitar el mal uso, destrucción, ocultamiento o inutilización de los bienes de propiedad municipal;
- III. Evitar alterar las características originales de los vehículos que tengan asignados, tanto en el aspecto operativo funcional, como en el estético;
- IV. Comunicar por escrito a su jefe inmediato, los actos que les consten y que consideren que pudieran constituir un uso indebido de los bienes municipales, por parte de los servidores de las dependencias en que laboran; y hacerlo del conocimiento de la contraloría;
- V. Colaborar con las autoridades municipales en las campañas que se implemente para propiciar el buen uso y conservación de los bienes municipales;
- VI. Orientar a las personas que quieran realizar denuncias sobre el uso indebido de los bienes municipales a la Dirección de Patrimonio; y
- VII. En materia de vehículos, se estará además a lo previsto en las secciones IV y V de este capítulo;

Artículo 53. Si un bien municipal se utiliza con fines diversos de los asignados, la persona servidora pública a quien se le haya confiado, responderá de los daños y perjuicios ocasionados, independientemente de las sanciones que correspondan a tal conducta.

Artículo 54. Cuando un bien municipal sea utilizado por dos o más servidores públicos, éstos serán solidariamente responsables de los daños que el mismo presente.

SECCIÓN III

Obligaciones de las Personas Particulares con Relación a los Bienes Municipales

Artículo 55. Todas las personas tienen derecho a aprovechar de los bienes municipales destinados al uso común o al servicio público, sin más restricciones que las que derivan de su propia naturaleza y de las regulaciones aplicables.

Artículo 56. Es obligación de los habitantes del Municipio y de las personas que usen o aprovechen los bienes municipales, tratar con diligencia y cuidado el patrimonio municipal.

Las personas serán responsables de las conductas que causen daño a los bienes que integran el patrimonio municipal en los términos señalados en las leyes y reglamentos de la materia.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 57. Cuando por cualquier medio se causen daños a bienes propiedad municipal, el responsable deberá pagar además del importe del valor material de tales daños, una cantidad por concepto de indemnización, que será la que determine la Ley de la materia, tomándose en consideración para tales efectos, la alteración sufrida en el servicio de que se trate, y las circunstancias en que se generó.

Artículo 58. Cuando dos o más personas causen daño a bienes del Municipio, todas serán solidariamente responsables de su reparación.

SECCIÓN IV

De los Vehículos de Propiedad Municipal

Artículo 59. Quedan sujetos a las disposiciones de este capítulo todos los vehículos de propiedad municipal, en cuanto a su control, guarda, circulación, servicio y respecto de los incidentes o accidentes de tránsito en que sean parte.

Artículo 60. Es obligación exclusiva de la Secretaría de Finanzas y Administración, la compra, reparación, aseguramiento y trámites administrativos de los vehículos de patrimonio municipal, conforme a las políticas, bases y lineamientos para las adquisiciones, vigentes en el Municipio.

Artículo 61. Es responsabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración gestionar en tiempo y forma la contratación del seguro para el parque vehicular, para garantizar la protección al patrimonio municipal, cumplir la legislación vigente en la materia, así como estar en todo momento preparados para hacer frente a cualquier responsabilidad en que se incurra debido a accidentes o siniestros en que se vean involucradas las unidades.

Se excluyen de este procedimiento aquellas unidades que, por su condición, no cumplan con los requisitos mínimos indispensables para la prestación del servicio público, siendo obligación retirarlos, darlos de baja de la circulación y concentrarlos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Artículo 62. El resguardante será el responsable directo del vehículo, quien se compromete a utilizarlo para los fines y objetivos que le sean encomendados en el desempeño de sus funciones laborales, siendo responsable solidario el titular del área o departamento respectivos.

Artículo 63. Los vehículos de patrimonio municipal se clasifican en:

- I. **Vehículos Operativos:** Son aquellos cuyo uso está encaminado a la prestación de un servicio público y se clasifican en:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- a) **Los Vehículos Operativos Externos:** Son los que dan servicio a los ciudadanos mediante la prestación de un servicio público, tendrán los horarios, y restricciones que sean fijados por las dependencias para su uso y tendrán un lugar designado para su confinamiento; quedan exceptuados de esta disposición, los vehículos para dar respuesta a emergencias de todo tipo y los destinados a labores de seguridad pública, en los términos de las leyes de sus respectivas materias.
- b) **Los Vehículos Operativos Internos:** Son los destinados a prestar un servicio hacia el interior del Municipio, los cuales circularán, dentro de la zona metropolitana de Monterrey, en los horarios que determine para ello, el titular del área o departamento y el titular de la dependencia del resguardante y tendrán un lugar designado para su confinamiento.

II. Vehículos Administrativos: Son los destinados a la prestación de un servicio interno en las diferentes dependencias, contando con un horario determinado para su circulación, siendo esta exclusiva en la zona metropolitana de Monterrey.

Cuando por necesidades del servicio, se requiera salir del límite de circulación, deberá el titular del área o departamento, por conducto de la Dirección de Enlace correspondiente, elaborar un oficio de circulación especial, remitiendo copia para conocimiento a la Dirección de Patrimonio y otra que deberá obligatoriamente portar el servidor público resguardante.

El confinamiento de estos vehículos, se efectuará, de acuerdo con la existencia de espacios físicos para su depósito, o en su defecto, a juicio del titular podrán ser llevados por el resguardante a su domicilio particular.

Los vehículos descritos en las fracciones anteriores portarán obligatoriamente el escudo y las franjas características del Municipio, los logotipos y nombres de cada dependencia, el número económico, así como su número patrimonial. De igual forma, deberán marcarse con el número económico único las llantas del vehículo incluyendo la refacción, además de la batería y en general todo el equipo con que cuente el vehículo.

SECCIÓN V

De las obligaciones de los servidores públicos respecto de los vehículos de propiedad municipal

Artículo 64. Son obligaciones de los servidores públicos, respecto de los vehículos que tienen asignados, las siguientes:

- I. Preservar la integridad del vehículo, utilizándolo sólo para los fines oficiales estipulados y dentro de los horarios de trabajo que le sean señalados, así como



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

concentrarlos en los lugares especialmente señalados cuando así se decida, una vez concluidos los horarios reglamentarios de trabajo, o cumplidas las comisiones especiales que se designen a sus conductores y que previamente se hubieran informado a la Dirección de Patrimonio;

- II. Mantener la unidad, en óptimas condiciones de limpieza y presentación, revisando diariamente los niveles de agua, lubricantes, presión, temperatura; efectuar reparaciones menores en servicios de emergencia y, en general, todo lo que conduzca al buen funcionamiento de la unidad, informando inmediatamente a quien corresponda, de toda novedad dañosa o necesidad de mantenimiento que presente el vehículo, bajo su estricta responsabilidad;
- III. Abstenerse de desprender o cambiar cualquier parte de las unidades, así como de circular con el vehículo fuera de los límites de la zona metropolitana, salvo la autorización expresa al respecto, o cuando la naturaleza del servicio así lo demande;
- IV. Responder de los daños que cause a la unidad que conduzca, así como de los daños causados a terceros en su persona o en sus bienes, cuando haya mediado negligencia de su parte o si dicho acontecimiento sucede fuera de las horas de trabajo o fuera de los trayectos que normalmente recorre del lugar de resguardo nocturno al centro laboral o viceversa;
- V. Responder solidariamente, salvo prueba en contrario, de los daños que presente el vehículo cuando sean varios los conductores que tengan asignada la unidad, cuando haya mediado negligencia en su uso;
- VI. Responder, en su caso, por el pago que resulte por concepto del deducible de la póliza de seguro vehicular, y los gastos que se generen por concepto de arrastre y multas;
- VII. Presentar la garantía que la Secretaría de Finanzas y Administración, en coordinación con la Dirección de Patrimonio establezcan como medio para responder por el adecuado uso del vehículo de propiedad municipal asignado;
- VIII. Portar, en todo momento que haga uso del vehículo, copia simple del resguardo de asignación del vehículo, así como de la póliza de la compañía de seguros respectiva y la tarjeta de circulación, éstos últimos deberán permanecer en todo momento en el interior del vehículo, a buen recaudo;
- IX. Presentar el vehículo a supervisión física, de revisión y mantenimiento, en los plazos previamente señalados o cuantas veces le sea solicitado por la Dirección de Patrimonio;
- X. Comparecer a las citas que les sean indicadas por la Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- XI. No permitir el uso de los vehículos por terceras personas no autorizadas;
- XII. Portar el gafete o documento que lo acredite como servidor público, mientras se encuentre operando el vehículo;
- XIII. Abstenerse de conducir los vehículos cuando se encuentren bajo las influencias del alcohol, psicotrópicos, enervantes o cualquier tipo de droga estupefaciente;
- XIV. En caso de sufrir algún accidente o siniestro, no huir o abandonar el vehículo a efecto de no incurrir en violaciones a lo dispuesto en este artículo, en las fracciones V y VI;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- XV.** Cumplir con lo dispuesto en las leyes y reglamentos en materia de tránsito y vialidad; y
- XVI.** Las demás que establezca este reglamento o cualquier otro ordenamiento.

Los vehículos que, por su naturaleza o por oficio de circulación especial, tengan que trabajar en fin de semana, podrán circular durante esos días, los demás autos tendrán que depositarse en los lugares especialmente designados para tal efecto.

El incumplimiento o desacato de las obligaciones contenidas en los párrafos anteriores, darán lugar al inicio del procedimiento de responsabilidad respectivo, conforme a la legislación de la materia.

CAPÍTULO V

De los Actos Jurídicos que se Pueden Celebrar Sobre los Bienes de Propiedad Municipal

SECCIÓN I

Disposiciones Comunes

Artículo 65. El Municipio puede disponer de su patrimonio en los términos del presente reglamento y las demás normas aplicables, privilegiando el aprovechamiento público de los bienes o, en su caso, las actividades de aprovechamiento particular o especial cuyos efectos sean en beneficio de la colectividad y del Municipio.

SECCIÓN II

De los Actos Traslativos de Dominio

Artículo 66. El Municipio puede adquirir bienes para el cumplimiento de sus fines. En el caso de las adquisiciones de bienes destinados al uso público o a un servicio público, se deberá de cumplir además con los requisitos para su incorporación al dominio público.

En el caso de la enajenación de bienes, se deberá cumplir con las formalidades respectivas correspondientes a la desafectación de los mismos, pudiendo, en los casos en que el acto lo permita, realizar conjuntamente la desafectación y la enajenación correspondiente.

SECCIÓN III

De las Adquisiciones



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 67. En las adquisiciones de bienes, muebles e inmuebles, se seguirán las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, así como las demás disposiciones que sean aplicables en el ámbito Municipal, Estatal o Federal.

Artículo 68. Cuando se requiera la adquisición de bienes inmuebles específicamente determinados, las autoridades competentes llevarán a cabo las gestiones necesarias para adquirir el inmueble a través de compraventa, cumpliendo para ello con las formalidades legalmente aplicables o, en su caso, seguir el procedimiento regulado en la Ley de Expropiación por causa de utilidad pública del Estado.

Artículo 69. La Secretaría de Finanzas y Administración podrá gestionar que los gobiernos federal y estatal, le cedan o transfieran a título gratuito los bienes propios federales o estatales que se encuentren dentro del Municipio y que no estén destinados a algún servicio público.

SECCIÓN IV

De las Enajenaciones y los Gravámenes

Artículo 70. Previo a cualquier acto de enajenación o gravamen de los bienes del dominio privado del Municipio, se requerirá llevar a cabo la desafectación correspondiente, sin perjuicio de que en el mismo acto se realice la enajenación o actos tendientes al establecimiento del gravamen.

Artículo 71. La enajenación o gravamen de los bienes muebles del dominio privado del Municipio, requerirá la autorización previa del Ayuntamiento, la cual deberá difundirse mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado y la Gaceta Municipal, así como en cualquier otro medio que el Ayuntamiento considere idóneo, para ese efecto.

Para llevar a cabo la enajenación o gravamen, se deberá contar con el avalúo del bien, la enajenación será realizada a través de subasta pública o conforme lo establece la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, de la cual se señalará fecha y hora desde el momento en que se presente al Ayuntamiento para su aprobación.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 72. Sólo podrán enajenarse los bienes muebles que, conforme a su naturaleza y previo acuerdo del Ayuntamiento, ya no se consideren útiles para el servicio público.

Artículo 73. Tratándose de la enajenación de bienes inmuebles, así como del gravamen de los mismos, en el caso de que el plazo de éste exceda el período constitucional del Ayuntamiento, se requerirá el acuerdo de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

Cuando el gravamen no rebase el término del mandato constitucional municipal, se requerirá el acuerdo de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento.

Para tales efectos, se requerirá que se reúnan los siguientes requisitos:

- I. Que la necesidad de las enajenaciones responda a la ejecución de un programa, cuyo objetivo sea la satisfacción de suelo urbano para vivienda, atendiendo preferentemente a la población urbana y rural de bajos ingresos, o bien, al impulso o fomento de las actividades productivas o de desarrollo social, cívico, deportivo o cultural de sus comunidades;
- II. Que en la solicitud respectiva se especifique el destino que se proyecte dar al producto que se obtenga con la enajenación o gravamen;
- III. Que se anexe un avalúo expedido por el Departamento Fiduciario de una Institución de Crédito, por la Dirección General de Finanzas o por Catastro; y
- IV. A fin de garantizar las mejores condiciones posibles en cuanto al precio de la venta, ésta se realizará al valor más alto que resulte de los avalúos emitidos por Catastro y por alguna institución financiera que opere en la entidad.

Artículo 74. La enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles del Municipio, deberá ser en numerario o especie cuya cuantía esté debidamente especificada y se efectuará en subasta pública que garantice al Municipio las mejores condiciones posibles en cuanto a precio de venta, conforme a las siguientes bases:

- I. La convocatoria que deberá contener el precio fijado por el Ayuntamiento y la identificación de los bienes a subastarse, se publicará por una sola vez y con quince días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la diligencia de remate, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Municipio, en la tabla de avisos del Ayuntamiento y en la Gaceta Municipal;
- II. Será postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado y los postores deberán depositar, previamente a la celebración de la diligencia, por lo menos, el veinte por ciento de dicho precio en la Secretaría de Finanzas y Administración; el postor que resulte ganador, perderá la cantidad previamente depositada, en favor del Municipio, si no efectúa el pago total del bien subastado;
- III. El Síndico Primero declarará fincado el remate y el Ayuntamiento determinará si procede o no aprobarlo. De aprobarse, el mismo acuerdo ordenará que se emita el documento que acredite la propiedad, en caso de inmuebles, que tendrá el carácter de escritura pública, la cual debe inscribirse en el Instituto



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- Registral y Catastral, según sea el caso, a quien haya presentado la postura más alta o la oferta más provechosa a los intereses del Municipio; y
- IV.** En la diligencia de remate, y en cualquier otra formalidad, se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles del Estado, sin poder disminuir el valor del bien.

Artículo 75. El Ayuntamiento, previo el cumplimiento de los requisitos que señala la Ley de Gobierno Municipal y este reglamento, podrá enajenar de manera directa los bienes inmuebles fuera de subasta cuando se trate de satisfacer necesidades de suelo urbano para vivienda.

Artículo 76. En el caso del artículo anterior, el Ayuntamiento se reservará el dominio de los bienes, hasta que se cumplan las siguientes condiciones:

- I.** Que se edifique en el inmueble, casa suficientemente apta para habitarse; y
- II.** Que se cubra totalmente el precio fijado.

Artículo 77. En todas las enajenaciones que realice el Ayuntamiento para satisfacer necesidades de suelo para vivienda, quedará constituido de pleno derecho el patrimonio familiar sobre los inmuebles objeto de la enajenación.

Para estos efectos, el particular que desee adquirir dichos bienes, deberá acreditar ante las autoridades municipales:

- I.** Que es mayor de edad o que está emancipado;
- II.** Que es vecino del Municipio;
- III.** La existencia de la familia a cuyo favor se va a constituir el patrimonio. La comprobación de los vínculos familiares se hará con las copias certificadas de las Actas del Registro Civil;
- IV.** El promedio de sus ingresos, para los efectos del plazo de pagos en el contrato de compra-venta correspondiente; y
- V.** Que carece de bienes inmuebles.

En todos los casos, el valor de los inmuebles que se enajenan a cada particular para satisfacer necesidades de suelo para vivienda, no deberá exceder del valor máximo que para la constitución del patrimonio familiar señala el Código Civil para el Estado.

Artículo 78. En las enajenaciones de inmuebles que realice el Ayuntamiento en los términos del artículo anterior, no se requerirá el otorgamiento de escritura pública ante Notario.

El documento que contenga la enajenación tendrá el carácter de escritura pública y deberá ser suscrito por la persona titular de la Presidencia Municipal, la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, el Síndico Segundo y el particular adquirente.

El documento que contenga dicha enajenación deberá ser inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 79. El documento en que conste la enajenación realizada en los términos del artículo anterior, deberá contener la siguiente cláusula: *“El inmueble de este acto jurídico, está destinado al patrimonio de familia, en beneficio de la familia del adquirente, por lo que es inalienable y no puede ser objeto de embargo ni gravamen alguno conforme a lo que dispone el Código Civil para el Estado”*, de lo cual deberá tomarse nota al hacerse la inscripción ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, incluyendo en la inscripción dicha cláusula.

Artículo 80. Cumplidas las condiciones a que se refiere el artículo anterior, el Ayuntamiento deberá girar oficio al encargado del Instituto Registral y Catastral que corresponda, haciendo de su conocimiento tal situación para que, previas las anotaciones registrales del caso, surta plenamente sus efectos la enajenación realizada.

SECCIÓN V

De otros actos traslativos de dominio

Artículo 81. Para el caso en que la enajenación de bienes se lleve a cabo con causas de utilidad pública aceptando el pago en especie, se estará a las disposiciones legales del contrato de permuta y a las demás establecidas en el presente reglamento para la enajenación en numerario, debiendo agregarse, además, lo siguiente:

- I. Dictamen que justifique la conveniencia de la permuta; y
- II. Avalúo del bien que será recibido a cambio, emitido por institución bancaria acreditada.

Artículo 82. El Ayuntamiento podrá ceder el uso de un bien en comodato, por plazo determinado, a instituciones privadas cuyas actividades sean de interés social y no persigan fines de lucro, siempre que dichos bienes se destinen a servicios, fines educativos o de asistencia social.

Cuando el período del comodato exceda el período constitucional del Gobierno Municipal, se requerirá la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 83. Podrán ser materia de comodato los bienes inmuebles municipales, cuando no se destinen al uso común o a la prestación de servicios públicos, mediante la celebración del contrato respectivo que apruebe el Ayuntamiento.

Sin previo permiso del Ayuntamiento, no puede el comodatario conceder a un tercero el uso del inmueble entregado en comodato.

En todos los casos, el comodatario adquiere sólo el uso, pero no los frutos y accesiones del bien inmueble municipal dado en comodato.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 84. El comodatario está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.

El comodatario responde, ante la administración pública municipal, de la pérdida del bien, si lo emplea en uso diverso o por más tiempo del convenido, aun cuando aquélla sobrevenga por caso fortuito.

Si el bien inmueble municipal ha sido valuado, al entregarlo en comodato, su pérdida, aun cuando sobrevenga por caso fortuito, será por cuenta del comodatario, quien deberá entregar el precio, si no hay convenio expreso en contrario.

Artículo 85. La Administración Pública Municipal podrá exigir la devolución del bien antes de que termine el plazo o uso convenidos, cuando sobreviene una causa de necesidad pública, o mediante acreditación de que el comodatario ha autorizado a un tercero a servirse del bien, sin consentimiento expreso del Ayuntamiento, o porque se está dando un uso distinto al bien de aquel para el cual fue autorizado.

Artículo 86. El comodato sobre bienes inmuebles de propiedad municipal termina:

- I. Por acuerdo de los contratantes;
- II. Por revocación dictada por el Ayuntamiento en los casos que proceda;
- III. Por haberse cumplido el término del comodato; y
- IV. Los demás casos que determine el Ayuntamiento.

CAPÍTULO VI

De las Concesiones, Permisos Administrativos de Aprovechamiento y Regeneración Urbana y Arrendamientos

SECCIÓN I

Disposiciones Generales

Artículo 87. El aprovechamiento de los bienes del dominio público por personas determinadas, podrá realizarse a través de concesiones o de permisos administrativos de aprovechamiento.

Artículo 88. Las concesiones y los permisos administrativos de aprovechamiento se otorgarán, extinguirán y revocarán en la forma y términos que determina este Reglamento y la Ley de Gobierno Municipal.

Artículo 89. Las concesiones y los permisos administrativos de aprovechamiento y regeneración urbana sobre bienes municipales se otorgarán por tiempo determinado.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 90. Concluido el plazo por el que fueron otorgados, las obras, instalaciones y bienes dedicados a la explotación de la concesión o el permiso administrativo de aprovechamiento y regeneración urbana quedarán a favor del Municipio.

SECCIÓN II

De las Concesiones

Artículo 91. En lo que corresponde a las concesiones de servicios públicos, se estará a lo que establece la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Para la concesión de bienes inmuebles del dominio público, se estará a la Ley citada y a lo que establece el presente reglamento.

Artículo 92. Se entiende por concesión, para los efectos de este ordenamiento, el acto administrativo en virtud del cual el Ayuntamiento confiere a una persona física o moral el uso, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público del Municipio, con sujeción a las disposiciones de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, este ordenamiento y al título o contrato de concesión respectivo, cuando el plazo de la concesión sea mayor a un año.

Artículo 93. Las concesiones sobre bienes inmuebles sujetos al régimen de dominio público del Municipio no crean derechos reales distintos a la materia de la concesión.

Las concesiones otorgan el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, este ordenamiento y el título o contrato de la concesión, frente a la administración y sin perjuicio de terceros.

Artículo 94. Las concesiones de bienes inmuebles del dominio público se otorgarán por tiempo determinado. El plazo de vigencia será fijado por el Ayuntamiento e incluido en el título o contrato de concesión en forma tal que, durante ese lapso, el concesionario amortice totalmente la inversión que deba hacer en razón directa del bien público de que se trate, siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 104 de este reglamento.

El plazo de las concesiones podrá prorrogarse hasta por un periodo equivalente a aquel por el que fueron otorgadas.

Cuando la duración de la concesión o de su prórroga exceda el plazo de duración del mandato constitucional municipal, se requerirá el acuerdo de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 95. Las concesiones sobre bienes de dominio público del Municipio, serán otorgadas por el Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Para efectos del presente ordenamiento, el Ayuntamiento será denominado como autoridad concedente y el titular de la concesión, como concesionario.

Artículo 96. El Ayuntamiento podrá concesionar directamente a personas jurídicas con funciones de representación ciudadana y vecinal, los bienes que provean servicios de equipamiento urbano en las colonias de que se trate, siempre que se trate de espacios para actividades de recreación.

A este efecto, la persona jurídica de que se trate deberá:

- I. Presentar la solicitud de concesión ante el Ayuntamiento, indicando claramente el área o zona cuya concesión se pretende.
- II. La persona jurídica deberá acreditar estar debidamente constituida y que cuenta con la representación del fraccionamiento o vecindad de que se trate.
- III. Durante la integración del expediente administrativo, se acordarán los términos y condiciones bajo los cuales la concesionaria se hará cargo del inmueble, previendo el mantenimiento, mejoría y demás condiciones para asegurar el aprovechamiento por parte de las personas del área concesionada.

Artículo 97. Las demás concesiones de bienes inmuebles deberán llevarse a cabo mediante procedimientos de licitación pública, siguiendo en lo conducente el procedimiento establecido en la Ley y Reglamento respectivos.

Artículo 98. En las convocatorias para la celebración de licitaciones públicas de otorgamiento de concesiones deberán indicarse:

- I. La referencia del acuerdo del Ayuntamiento donde se apruebe la concesión;
- II. La autoridad municipal ante quien debe presentarse la solicitud;
- III. La fecha límite para la presentación de la solicitud;
- IV. Los requisitos que deben cubrir los interesados en la concesión;
- V. La indicación de los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán obtener las bases y especificaciones que regirán la licitación y el costo de dichas bases;
- VI. Las características generales del bien inmueble a concesionar;
- VII. La modalidad de la concesión;
- VIII. Fecha, hora y lugar de celebración del acto de presentación y apertura de propuestas presentadas en sobre cerrado para obtener el título o contrato de concesión; y
- IX. Lo demás que determine el Ayuntamiento.

Artículo 99. Las bases y especificaciones de las licitaciones públicas para el otorgamiento de concesiones contendrán como mínimo lo siguiente:

- I. Nombre de la Dependencia auxiliar responsable de la licitación;
- II. Poderes que deberán acreditarse; fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones a las bases de licitación, siendo optativa la asistencia a las reuniones que, en su caso, se realicen; la fecha, hora y lugar para la presentación y apertura de las propuestas y comunicación del fallo;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- III. Señalamiento de que será causa de descalificación, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de licitación;
- IV. El criterio o criterios de selección;
- V. La descripción del bien a concesionar;
- VI. Las contraprestaciones relacionadas con la concesión del bien;
- VII. Propuesta del plazo de la concesión;
- VIII. El proyecto, soportes financieros y la información necesaria para evaluar la propuesta, así como la información financiera y económica que el Ayuntamiento considere necesaria para evaluar la consistencia de las propuestas;
- IX. Las contraprestaciones ofrecidas por el otorgamiento de la concesión, sin perjuicio de lo que establezca la Ley de Ingresos del Municipio; y
- X. Las demás que considere pertinentes el Ayuntamiento de acuerdo con la naturaleza o las características del bien.

Artículo 100. Los participantes en las licitaciones públicas deberán acreditar su capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera, además de satisfacer los requisitos previstos en las bases de licitación pública.

La concesión se adjudicará a la persona que, de entre los licitantes, reúna las condiciones requeridas por el Ayuntamiento y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Artículo 101. El Municipio a través de la Secretaría de Finanzas y Administración o en la persona servidora pública en la que se deleguen las siguientes facultades deberá:

- I. Vigilar la forma en que se ejercen las concesiones;
- II. Informar al Ayuntamiento sobre los hechos o circunstancias que afecten al cumplimiento de la concesión a efecto de que este tome las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de la concesión o en su caso las medidas para dar por terminada la misma;
- III. Ejercer los mecanismos establecidos en el título de concesión para modificar las contraprestaciones correspondientes;
- IV. Verificar que el concesionario lleva a cabo el pago oportuno de las obligaciones económicas a favor del Municipio, conforme a las disposiciones del título de la concesión;
- V. Supervisar, en colaboración con las autoridades competentes, las obras que deba realizar el concesionario;
- VI. Informar al Ayuntamiento sobre la existencia de causas de revocación de la concesión y en su caso, bajo las indicaciones de aquél, integrar el procedimiento respectivo, el cual deberá ser resuelto en definitiva por el Ayuntamiento; y
- VII. Recibir el bien conforme al título o contrato de concesión.

Artículo 102. El plazo de vigencia de las concesiones será fijado por el Ayuntamiento en forma tal que durante ese lapso el concesionario amortice financieramente el total



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

de las inversiones que deba efectuar y podrá ser prorrogado hasta por un plazo igual al señalado originalmente, previo dictamen que apruebe el Ayuntamiento, dando cumplimiento a las disposiciones administrativas correspondientes y atendiendo tanto para el otorgamiento de la concesión como para la prórroga, en su caso, a los siguientes criterios:

- I. El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II. El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III. El beneficio social y económico que signifique para el Municipio;
- IV. El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo, y
- V. La reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones del bien concesionado.

La prórroga de que se trata este artículo deberá ser solicitada, en su caso, dentro de los tres primeros meses del último año de vigencia de la concesión.

Al término del plazo de la concesión, o de la prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán a formar parte del patrimonio del Municipio.

Artículo 103. El contrato o título de concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de bienes de dominio público deberá contener, cuando menos, los siguientes requisitos:

- I. Nombre y domicilio del concesionario;
- II. Objeto de la concesión;
- III. Ubicación topográfica del bien objeto de la concesión y las características físicas del bien, así como la ubicación y descripción de las obras;
- IV. Prohibición de variar las condiciones, de gravar o transferir la concesión sin la previa autorización del Ayuntamiento;
- V. Duración de la concesión;
- VI. Condiciones de entrega a la autoridad competente de los bienes sujetos a concesión;
- VII. Causas de revocación y de caducidad de la concesión;
- VIII. Los seguros o fianzas de concurso y desempeño que, en su caso, sea necesario contratar.
- IX. Los supuestos en los cuales se podrá llevar a cabo la revisión y modificación de los términos de la concesión, incluido el monto de las aportaciones al Municipio.

Artículo 104. Las concesiones de bienes podrán tener las siguientes modalidades:

- I. La obligación del concesionario de dar mantenimiento al bien concesionado;
- II. La obligación del concesionario de ampliar o reparar el bien concesionado, y
- III. La obligación del concesionario para utilizar el bien en la prestación de un servicio público.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 105. Sin perjuicio de lo que establezcan las leyes y normas especiales en la materia vigentes, son obligaciones de los concesionarios:

- I. Explotar el bien objeto de la concesión de conformidad con el título o contrato de concesión correspondiente, de manera continua, permanente, regular, uniforme, general, en igualdad de condiciones y obligatoria;
- II. No interrumpir la explotación del bien concesionado salvo por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que deberá notificar al Ayuntamiento, en cuyo caso la suspensión durará todo el tiempo que subsistan tales causas y, una vez que las mismas desaparezcan, el concesionario reanudará la explotación del bien. Si no lo hiciere dentro del término que al efecto señale la autoridad concedente, será causa de caducidad de la concesión;
- III. Proporcionar a la autoridad concedente, cuando así lo exija, todos los informes, datos y documentos que se requieran para conocer y evaluar la explotación del bien objeto de la concesión.
- IV. Otorgar garantía en favor del Ayuntamiento, para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asuman, conforme a lo previsto en este ordenamiento y en el título o contrato de concesión.

El Ayuntamiento fijará el tipo y el monto de la garantía, la cual estará vigente hasta que dicha autoridad expida constancia al concesionario, en el sentido de que ha cumplido con todas las obligaciones contraídas.

El Ayuntamiento podrá exigir que la garantía se amplíe cuando, a su juicio, resulte insuficiente. En ningún caso se dispensará el otorgamiento de la garantía; y

- V. En general, cumplir con las disposiciones de la Ley de Gobierno Municipal, este reglamento, el título o contrato de concesión y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 106. La Dirección de Patrimonio deberá conservar en forma ordenada y sistemática toda la documentación integrante de los expedientes de las concesiones, integrándola al Registro de Bienes Municipales.

Artículo 107. Las concesiones no podrán ser objeto, en todo o en parte, de subconcesiones, arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier acto o contrato por virtud de la cual una persona distinta al concesionario goce de los derechos derivados de tales concesiones y en su caso de las instalaciones o construcciones autorizadas en el título respectivo.

Los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, sólo podrán cederse total o parcialmente, con la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, exigiendo al concesionario que reúna los mismos requisitos y condiciones que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Cualquier operación que se realice en contra del tenor de este artículo, será nula de pleno derecho y el concesionario perderá, en favor del Municipio, los derechos que deriven de la concesión y los bienes afectos a ella, sin que corresponda a favor del concesionario acción alguna o reclamación en contra del Municipio.

Artículo 108. Las concesiones se extinguen por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Vencimiento del término por el que se hayan otorgado;
- II. Renuncia del concesionario;
- III. Desaparición de su finalidad o del bien objeto de la concesión;
- IV. Caducidad, revocación o nulidad;
- V. Declaratoria de rescate;
- VI. Quiebra o liquidación, y
- VII. Cualquiera otra prevista en las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas o en el contrato o título de concesión.

Artículo 109. Son causas de caducidad de las concesiones:

- I. No iniciar la explotación del bien de que se trate dentro del plazo señalado para tal efecto en la concesión, salvo por causas de fuerza mayor o caso fortuito que debe calificar el Ayuntamiento;
- II. Cuando concluya el término de su vigencia; y
- III. Cuando el concesionario no otorgue en tiempo y forma las garantías que se le fijan para que tenga vigencia la concesión.

Artículo 110. El Ayuntamiento puede revocar las concesiones de bienes municipales cuando:

- I. El concesionario deje de cumplir alguna de las condiciones a que se sujetó el otorgamiento de la concesión, o modificarlas sin la previa autorización de la autoridad concedente o infringir lo dispuesto en la Ley, este reglamento o el propio contrato o título de concesión;
- II. El concesionario ceda, hipoteque, enajene o de cualquier manera grave la concesión o algunos de los derechos en ella establecidos o los bienes afectos a la explotación del bien, sin la autorización previa y por escrito de la autoridad concedente;
- III. El concesionario deje de cumplir en forma oportuna, las obligaciones pecuniarias o fiscales que se hayan fijado en el contrato o título de concesión;
- IV. El concesionario dejar de actualizar las garantías exigidas por el Ayuntamiento;
- V. El concesionario dañe ecosistemas como consecuencia del uso o explotación del bien de que se trate, lo cual deberá estar debidamente comprobado por la Dependencia auxiliar del Ayuntamiento competente;
- VI. Se constate que el concesionario no conserva los bienes e instalaciones en buen estado de operación, o cuando estos sufran deterioro por la negligencia, imputable a aquél, con perjuicio para el buen uso o explotación del bien;
- VII. El concesionario deje de contar con los elementos materiales o técnicos para la explotación del bien; y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

VIII. En general, por cualquier contravención a las leyes y ordenamientos municipales aplicables.

Artículo 111. La nulidad, la revocación y la caducidad de las concesiones, se dictarán por el Ayuntamiento o por la autoridad judicial a la que por ley le corresponda, previa audiencia que se conceda a los interesados para que rindan pruebas y aleguen lo que a su derecho convenga, sin perjuicio de lo previsto por otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

Cuando la nulidad se funde en error y no en la violación de la ley o en la falta de los supuestos para el otorgamiento de la concesión, ésta podrá ser confirmada por el Ayuntamiento, tan pronto como cese tal circunstancia.

En el caso de que el Ayuntamiento o la autoridad judicial declare la caducidad, revocación o nulidad de una concesión, por causa imputable al concesionario, los bienes materia de la concesión, sus mejoras y accesiones, revertirán de pleno derecho al control y administración del Municipio, sin pago de indemnización alguna al concesionario.

Artículo 112. Las concesiones podrán rescatarse por causa de utilidad pública o interés público debidamente fundado y motivado mediante indemnización, cuyo monto será fijado por peritos, tomando en consideración los estudios financieros que se presentaron para el otorgamiento de la concesión, así como el tiempo que falte para que se concluya la concesión y la amortización del capital invertido.

La declaratoria de rescate hará que los bienes materia de la concesión vuelvan de pleno derecho, desde la fecha en que sea publicada la declaratoria de rescate correspondiente en la Gaceta Municipal, a la posesión, control y administración y que ingresen al patrimonio del Municipio, los bienes, equipo e instalaciones destinados directa o inmediatamente a los fines de la concesión.

Podrá autorizarse al concesionario a retirar y a disponer de los bienes, equipo e instalaciones de su propiedad, afectos a la concesión, cuando los mismos no fueren útiles al Municipio y puedan ser aprovechados por el concesionario, pero en este caso, su valor real actual no se incluirá en el monto de la indemnización.

En la declaratoria de rescate, se establecerán las bases generales que servirán para fijar el monto y plazo de la indemnización que haya de cubrirse al concesionario, pero en ningún caso podrá tomarse como base para fijarlo, el valor intrínseco de los bienes concesionados.

Si el afectado está conforme con el monto de la indemnización, la cantidad que señale por este concepto tendrá carácter definitivo. Si no estuviere conforme el importe de la indemnización se determinará por la autoridad judicial, a petición del interesado, quien



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

deberá formularla dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha en que se le notifique la resolución que determine el monto de la indemnización.

SECCIÓN III

De los Permisos Administrativos De Aprovechamiento y Regeneración Urbana

Artículo 113. El permiso administrativo de Aprovechamiento y Regeneración Urbana es un aprovechamiento especial sobre bienes inmuebles municipales, de dominio público o privado, sobre la totalidad o parte de ellos, por un período máximo de tres años, susceptibles de prórroga hasta por un período igual al plazo original del permiso.

Artículo 114. Los permisos administrativos de Aprovechamiento y Regeneración Urbana serán concedidos por el Ayuntamiento y requerirán de la aprobación de por lo menos dos terceras partes de sus integrantes.

Artículo 115. La persona a la que se le conceda un Permiso Administrativo de Aprovechamiento y Regeneración Urbana lo obtendrá sujeto a la condición del compromiso del particular de llevar a cabo la regeneración y mantenimiento del espacio otorgado con la finalidad de contribuir al fortalecimiento del tejido social de la comunidad.

Bajo esa condición, los permisos administrativos de Aprovechamiento y Regeneración Urbana podrán ser:

- I. A título gratuito, cuando no se exija al particular una contraprestación pecuniaria o en especie a cambio del uso y goce temporal del inmueble permissionado, y
- II. A título oneroso, cuando se exija una contraprestación pecuniaria o en especie a cambio del uso y goce del inmueble permissionado, la que, en todo caso, deberá estar fijada previamente por la Secretaría de Finanzas y Administración.

Artículo 116. La Secretaría de Finanzas y Administración, en coordinación con la Secretaría de Infraestructura Sostenible y la Dirección de Patrimonio, será la encargada de determinar los bienes inmuebles que estarán sujetos a este esquema.

Para llevar a cabo la determinación, deberá considerar los espacios en los que la Regeneración Urbana sea prioritaria y de beneficio para el mayor número de habitantes del Municipio y exista la posibilidad de que haya corresponsabilidad en el manejo del bien que se pretenda otorgar.

Artículo 117. Los permisos administrativos de Aprovechamiento y Regeneración Urbana deberán emitirse de acuerdo con las particularidades de cada caso concreto y deberán de contener cuando menos los siguientes requisitos:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- I. Delimitación del espacio;
- II. Necesidades de Regeneración Urbana en el espacio determinado de acuerdo con el Dictamen de Factibilidad y Necesidad;
- III. Obligaciones del Permisionario;
- IV. Giro o Actividad a desarrollar;
- V. Tiempo de vigencia;
- VI. Contraprestación Económica; y
- VII. Entregables.

Artículo 118. Para obtener un permiso administrativo de Aprovechamiento y Regeneración Urbana se deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud por escrito del interesado que será presentada ante la Dirección de Patrimonio;
- II. Proyecto ejecutivo integral incluyendo, además, croquis de la ubicación del predio y, en su caso, delimitación del espacio solicitado, acompañado de medidas, linderos y colindancias;
- III. Uso y destino del inmueble solicitado;
- IV. Contar con los Dictámenes aprobatorios requeridos según las atribuciones señaladas en el presente reglamento; y
- V. Aprobación del Ayuntamiento.

Artículo 119. En la integración del expediente administrativo que se forme como consecuencia de la solicitud de permiso administrativo de Aprovechamiento y Regeneración Urbana, se deberá integrar la siguiente información:

- I. Dictamen de las necesidades de regeneración urbana;
- II. Dictámenes aprobatorios requeridos según las atribuciones señaladas en el presente reglamento.
- III. Estimación de los costos que representará llevar a cabo las acciones de regeneración urbana, elaborado por la Secretaría de Infraestructura Sostenible en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración.
- IV. La propuesta del solicitante para dar cumplimiento a las acciones de regeneración, la determinación de sus costos y en su caso los beneficios que pretende obtener del mismo.
- V. La autorización del área competente de la Secretaría de Finanzas y Administración sobre el monto de la contraprestación que recibirá el Municipio.

Para la determinación sobre la aceptación de la contraprestación, o en su caso, cuando se acepte que no exista contraprestación, se deberá estar al beneficio obtenido mediante las acciones de regeneración urbana y la inversión a realizar por parte del permisionario.

El dictamen al que hace referencia la fracción I del presente artículo, será emitido por la Secretaría de Infraestructura Sostenible, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración y donde quedará asentado por lo menos la oportunidad,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

idoneidad y sustentabilidad para sujetar un bien inmueble municipal al esquema de los permisos de Aprovechamiento y Regeneración Urbana.

Artículo 120. Todas las construcciones, edificaciones y mejoras que se realicen en los inmuebles objeto de los permisos administrativos para el Aprovechamiento y la Regeneración Urbana quedarán adscritos al acervo del patrimonio municipal cuando se determine la extinción de los mismos, conforme a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 121. Los particulares que se encuentren interesados en mantener un permiso administrativo de Aprovechamiento y Regeneración Urbana respecto del mismo bien y con las mismas características que aquel que está por fenecer, deberán iniciar dentro de los últimos seis meses de vigencia del permiso, la solicitud de prórroga ante la Administración para obtenerlo.

Artículo 122. Los permisos administrativos de Aprovechamiento y Regeneración Urbana se extinguen por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Vencimiento del término por el que se hayan otorgado;
- II. Imposibilidad económica del permisionario para cumplir con el objeto del permiso;
- III. Desaparición de su finalidad o del bien objeto del permiso;
- IV. Nulidad;
- V. Revocación;
- VI. Las que se especifiquen en el propio permiso, y
- VII. Cualquier otra que a juicio del Ayuntamiento de Monterrey haga imposible o inconveniente su continuación.

Artículo 123. Los permisos administrativos de Aprovechamiento y Regeneración Urbana podrán ser revocados en los casos siguientes:

- I. Por el incumplimiento, por parte del permisionario, de cualquiera de las obligaciones fijadas en las bases que se establezcan en el mismo;
- II. Por utilizar el inmueble permisionado para la comisión de un delito, sin perjuicio de lo que al respecto establezcan las disposiciones penales aplicables, o para fines distintos de los que motivaron el otorgamiento del permiso;
- III. Realizar obras, trabajos o instalaciones no autorizados;
- IV. Cambiar el giro o la actividad económica realizada sin autorización.
- V. Dañar ecosistemas como consecuencia del uso, aprovechamiento o explotación del bien objeto del permiso, y
- VI. Por las demás causas que señalen otras leyes y disposiciones aplicables.

SECCIÓN IV

De los Arrendamientos



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 124. El Ayuntamiento puede otorgar en arrendamiento los bienes que pertenecen al dominio privado de su patrimonio.

Cuando el período de arrendamiento exceda el período constitucional del Gobierno Municipal, se requerirá la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 125. Para la celebración de los arrendamientos se seguirán las reglas establecidas para la concesión de bienes inmuebles del dominio público en lo que resulten aplicables y las disposiciones del derecho común en relación con los derechos y obligaciones que derivan del contrato.

CAPÍTULO VII

De la Regularización de la Tenencia de la Tierra

Artículo 126. En los casos de bienes inmuebles destinados al uso común o al servicio público, en los que no se cuente con el título que acredite la propiedad municipal, se deberán llevar a cabo las acciones tendientes a regularizar la propiedad del mismo.

Artículo 127. A efecto de la regularización de la propiedad, la Secretaría de Finanzas y Administración o la autoridad en quien delegue esta facultad, llevará a cabo la revisión de antecedentes de propiedad ante las autoridades competentes.

Una vez hecho lo anterior, se solicitará la incorporación del bien al dominio público mediante la expedición del acuerdo correspondiente.

El acuerdo se inscribirá en el Instituto Registral y Catastral y en el Registro de Bienes Municipales correspondientes.

Artículo 128. En caso de que existan antecedentes conforme a los cuales la propiedad se encuentre registrada en favor de terceras personas, no obstante que los bienes se encuentren afectados al uso común o al servicio público, las autoridades municipales podrán dar inicio a los procedimientos ante las autoridades judiciales correspondientes para obtener la propiedad.

Artículo 129. Para el caso de que particulares se encuentren en posesión de inmuebles que pertenecen al dominio privado del Municipio, las autoridades Municipales podrán llevar a cabo la enajenación del bien en su favor cuando, además del cumplimiento de los requisitos aplicables establecidos en los artículos 70 al 80, se cumplan las siguientes condiciones:

- I. Que el ocupante se encuentre en posesión de buena fe del inmueble, por un periodo mayor a cinco años;
- II. Que habita el inmueble.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CAPÍTULO VIII

Del Procedimiento Administrativo para la Recuperación de Bienes Inmuebles del Municipio

Artículo 130. El Municipio como consecuencia del carácter inalienable, imprescriptible e inembargable del Patrimonio Municipal, se encuentra facultado para retener o recuperar administrativamente los bienes de su propiedad.

Artículo 131. Cuando se trate de recuperar la posesión provisional o definitiva de bienes inmuebles municipales, podrá seguirse el procedimiento administrativo que se señala más adelante, o, podrán deducirse, a elección del Ayuntamiento, ante los Tribunales del Fuero Común las acciones que correspondan, mismas que se tramitarán en la vía que corresponda de conformidad con las disposiciones aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León.

Artículo 132. El procedimiento de recuperación administrativa de la posesión provisional o definitiva de los bienes inmuebles del dominio municipal, se sujetará a las reglas siguientes:

- I. El Ayuntamiento emitirá la orden de recuperación, en la que se especificarán las medidas administrativas necesarias que se ejecutarán para la recuperación de los bienes;
- II. La Dirección de Patrimonio será la encargada de ejecutar la orden de recuperación emitida por el Ayuntamiento, tomando las medidas administrativas que se encuentren autorizadas en la orden de recuperación a efecto de recobrar los inmuebles que detenten los particulares. A este efecto, la orden de recuperación podrá solicitar y autorizar el auxilio de la fuerza pública para ejecutar la orden de recuperación administrativa; y
- III. La orden de recuperación se notificará y, cuando se trate de bienes cuyo objeto sea el uso común o la prestación de un servicio público, será ejecutada con la toma inmediata de la posesión del bien inmueble.

En los casos en que el inmueble no resulte esencial para el uso común o para la prestación de un servicio público, se dará al poseedor un plazo de 15 días naturales para desocupar el inmueble.

La autoridad administrativa tomará posesión del inmueble sin necesidad de acto administrativo ulterior.

- IV. El particular que se considere afectado por la orden de recuperación deberá de promover, en su caso, las acciones judiciales que considere adecuadas en contra de la ejecución de la orden de recuperación.

Artículo 133. La orden de recuperación a que hace referencia el artículo anterior, deberá de incluir como parte de su fundamentación los documentos que acrediten la



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

propiedad municipal del inmueble, así como las constancias relevantes del Registro de Bienes Municipales.

Asimismo, se indicará en la orden, el régimen de los bienes que integran el patrimonio municipal, de conformidad con la Ley de Gobierno Municipal y este reglamento, indicando el carácter inalienable, imprescriptible e inembargable de dichos bienes, así como la indicación de que los mismos no se encuentran sujetos por mandato de ley a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional por parte de los particulares.

Artículo 134. El procedimiento administrativo de recuperación de bienes inmuebles resultará aplicable en aquellos casos en los que habiendo existido un título que legitimara la ocupación del inmueble por parte de un particular, como la concesión, el permiso administrativo de aprovechamiento o cualquier otro de los regulados en el presente procedimiento, una vez declarada su conclusión, nulidad, cancelación o cualquier otra causa de cancelación, se ha negado a hacer la entrega voluntaria del inmueble a las autoridades municipales competentes.

CAPÍTULO X

Recurso de Inconformidad

Artículo 135. El Procedimiento Administrativo Único de Recurso de Inconformidad procederá en contra de los Actos emitidos por las Autoridades del Municipio de Monterrey, que contravengan lo dispuesto por este Reglamento.

Artículo 136. El Recurso de Inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León en primer término, o el derecho común en segundo término.

CAPÍTULO XI

Revisión, Consulta y Difusión del Reglamento

Artículo 137. En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, transformación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, así como de la propia evolución de la administración pública municipal, el presente Reglamento podrá ser reformado para actualizarlo a las nuevas condiciones y retos del Municipio, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones ciudadanas representativas.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 138. Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustentan sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.

Artículo 139. La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”

SEXTO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 39, 40, fracciones I y II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracción I, incisos a), b), c), y m), y fracción IV, incisos a), f), y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SÉPTIMO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 20-veinte días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

OCTAVO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA

El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, en los siguientes términos:

- I. Objeto:** *La regulación precisa de los mecanismos de salvaguarda del patrimonio municipal, sin impedir su ejercicio dinámico y responsable, en estricto apego a las Leyes de la materia, con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15, 162, 163, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.*
- II. Requisitos:** *En el proceso de la presente consulta ciudadana sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*
- III. Período de la consulta:** *20-veinte días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a los Coordinadores de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente."

NOVENO. Que, a fin de adecuar las necesidades de la ciudadanía con el actuar del gobierno municipal, los integrantes de la suscrita Comisión ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el Considerando **QUINTO** de este documento.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, descrito en el Considerando **QUINTO**, por un plazo de 20-veinte días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **OCTAVO**, en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la consulta ciudadana pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos, y la propuesta de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

CUARTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública descrito en el considerando **OCTAVO** en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA Y HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Coordinador / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / (SIN RÚBRICA) / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / SINDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL, Coordinadora / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / (RÚBRICAS)".

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "Compañeras y compañeros están a su consideración los acuerdos antes expuestos, ¿si alguien tuviera algún



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

comentario respecto al presente dictamen? Muy bien, no habiendo comentarios al respecto se somete a su aprobación, ¿quiénes estén a favor?”.

EL C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES, muchas gracias**”. (Con 30 votos a favor).

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “A continuación la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria hará la presentación de un asunto. Tiene el uso de la voz, el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna”.

En uso de la palabra el C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA dijo: “Gracias, con su venia señor Presidente Municipal, Republicano Ayuntamiento. Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procederé a dar lectura a los acuerdos del único dictamen que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene agendado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. Que, cada vehículo de transporte de carga requiere de un permiso municipal para transitar por las vías limitadas y restringidas, pagando cantidades



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

mensuales que al año se convierten en gastos de millones de pesos para las y los emprendedores, así como los transportistas.

- II. Que, en fecha 13-trece de septiembre del 2022-dos mil veintidós, el C. Luis Donaldo Colosio Riojas, Presidente Municipal de Monterrey, presentó en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, una Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con el objetivo de ordenar y simplificar los trámites para el gremio transportista.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

- I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;*

68



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quinze días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto, se establece como plazo mínimo el de 20-veinte días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

QUINTO. Que el artículo 74, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales al Presidente Municipal.

SEXTO. Que, el artículo 4, fracción XL del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que el Permiso para Circular por Vías Limitadas y/o Vías Restringidas es un documento otorgado por la Autoridad Municipal con el objeto de que el vehículo de carga pesada pueda circular por vías limitadas y vías restringidas, por un tiempo y horario determinado.

SÉPTIMO. Que, en 2016, la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) le otorgó al permiso municipal para circular por las vías limitadas y restringidas, el premio del trámite más absurdo, justificando que representa un obstáculo a la competitividad de los municipios, no es solo una limitante en cuestión de recursos económicos, también del recurso humano que se requiere para la gestión de todos los permisos.

OCTAVO. Que la propuesta de **REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, consiste en lo que a continuación se transcribe:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:</p> <p>I.-XXXIX. ...</p> <p>XL. Permiso para Circular por Vías Limitadas y/o Vías Restringidas.- Documento otorgado por la Autoridad Municipal con el objeto de que el vehículo de carga pesada pueda circular por vías limitadas y vías restringidas, por un tiempo y horario determinado;</p> <p>XLI.-LXXX. ...</p> <p>LXXXI. Vías Restringidas.- Son aquellas vías que no forman parte de la red troncal y que para la circulación de vehículos de transporte de carga pesada, se requiere de un permiso expedido por la Autoridad Competente;</p> <p>LXXXII.-LXXXIV. ...</p>	<p>Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:</p> <p>I.-XXXIX. ...</p> <p>XL. Registro para Circular por Vías Limitadas y/o Vías Restringidas.- Documento otorgado por la Autoridad Municipal con el objeto de que el vehículo de carga pesada pueda circular por vías limitadas y vías restringidas, por un tiempo y horario determinado, el cual podrá ser provisional o definitivo;</p> <p>XLI.-LXXX. ...</p> <p>LXXXI. Vías Restringidas.- Son aquellas vías que no forman parte de la red troncal y que para la circulación de vehículos de transporte de carga pesada, se requiere de un registro expedido por la Autoridad Competente;</p> <p>LXXXII.-LXXXIV. ...</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>ARTÍCULO 43.- La Autoridad Municipal podrá otorgar permise para la circulación de alguno(s) vehículo(s) de transporte de carga pesada por las vías limitadas y por las vías restringidas del Municipio, en los siguientes supuestos:</p> <p>I. Para la carga o descarga y/o prestación de un bien o servicio que se lleve a cabo de forma extraordinaria e imprescindible dentro del Municipio;</p> <p>II. Cuando se cuente con un permiso de construcción emitido por la Autoridad correspondiente; y</p> <p>III. Las demás que la Autoridad Municipal correspondiente considere como circunstancias especiales.</p> <p>La Autoridad Municipal analizará cada caso en específico señalando con claridad en el permiso la fecha de expedición, ruta, vigencia, horario y demás condiciones que se requieran.</p>	<p>ARTÍCULO 43.- La Autoridad Municipal realizará el registro para la circulación de vehículos de transporte de carga pesada por las vías limitadas y por las vías restringidas del Municipio, en los siguientes supuestos:</p> <p>I. Para la carga o descarga y/o prestación de un bien o servicio que se lleve a cabo dentro del Municipio, que sean consideradas por la Autoridad Municipal como asuntos de orden público o interés social; y</p> <p>II. Cuando se cuente con un permiso de construcción emitido por la Autoridad correspondiente.</p> <p>III. ...</p> <p>La Autoridad Municipal analizará el cumplimiento de los requisitos en cada caso en específico, señalando con claridad en el comprobante de registro la fecha de expedición, ruta, vigencia y horario en el cual se realizará el tránsito de la unidad por las vías limitadas y restringidas del Municipio.</p>
---	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>Para la obtención del permiso para circular por las vías limitadas y restringidas, el interesado deberá presentar los siguientes documentos vigentes en los días y horarios establecidos por la Autoridad Municipal que corresponda:</p> <p>a) Solicitud por escrito o en su caso de forma electrónica, señalando ruta, horario, tipo de carga, tipo de vehículo, así como la empresa originaria y destinataria;</p> <p>b) Factura o contrato de arrendamiento que acredite la propiedad o posesión legal del vehículo en original o certificada;</p> <p>c) Tarjeta de circulación en original o certificada;</p>	<p>El registro para circular por las vías limitadas y restringidas, podrá solicitarse en línea, para lo cual el interesado deberá ingresar a la página correspondiente, crear un usuario y una contraseña, así como enviar escaneada la siguiente documentación:</p> <p>a) Solicitud en la que se señale la ruta, horario, tipo de carga, tipo de vehículo, así como la empresa originaria y destinataria;</p> <p>b) Factura o contrato de arrendamiento que acredite la propiedad o posesión legal del vehículo en original o certificada;</p> <p>c) Tarjeta de circulación en original o certificada;</p> <p>d) Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en copia certificada;</p> <p>e) Licencia de conducir acorde con el vehículo;</p>
---	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>d) Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en copia certificada;</p> <p>e) Licencia de conducir acorde con el vehículo; y,</p> <p>f) Permiso o licencia de construcción en su caso.</p> <p>Se podrán realizar los trámites para la obtención de permisos para circular por vías limitadas o restringidas a través de sistemas o medios tecnológicos que se designen para tal efecto.</p>	<p>f) Permiso o licencia de construcción en su caso; y,</p> <p>Dicho trámite también podrá ser realizado de manera presencial, para lo cual, el interesado deberá presentar los documentos vigentes señalados, en los días y horarios establecidos por la Autoridad Municipal que corresponda.</p> <p>En caso de optar por el trámite en línea, el comprobante de registro tanto provisional como permanente, podrá ser impreso por el chofer del vehículo o portarlo en formato digital, siendo suficiente para el cumplimiento de este requisito.</p>
---	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

~~ARTÍCULO 43 Bis.- Para la obtención del permiso para circular por las vías limitadas y restringidas, el interesado deberá presentar los siguientes documentos vigentes en los días y horarios establecidos por la Autoridad Municipal que corresponda:~~

~~a) Solicitud por escrito o en su caso de forma electrónica, señalando ruta, horario, tipo de carga, tipo de vehículo, así como la empresa originaria y destinataria;~~

~~b) Factura o contrato de arrendamiento que acredite la propiedad o posesión legal del vehículo en original o certificada;~~

~~c) Tarjeta de circulación en original o certificada;~~

~~d) Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en copia certificada;~~

~~e) Licencia de conducir acorde con el vehículo; y,~~

~~f) Permiso o licencia de construcción en su caso.~~

~~Se podrán realizar los trámites para la obtención de permisos para circular por vías limitadas o restringidas a través de sistemas o medios tecnológicos que se designen para tal efecto.~~

ARTÍCULO 43 Bis.-Derogado.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>ARTÍCULO 43 BIS 1.— Los plazos establecidos para dar respuesta al trámite referido en el artículo anterior son los siguientes:</p> <p>I. 1-un día hábil de prevención.</p> <p>II. 1-un día hábil para subsanar la prevención.</p> <p>III. 1-un día hábil de respuesta a partir de que el solicitante entregue los requisitos solicitados.</p>	<p>ARTÍCULO 43 BIS 1. Derogado.</p>
	<p>ARTÍCULO 43 TER.- Los plazos establecidos para dar respuesta al trámite referido en el artículo anterior son los siguientes:</p> <p>I. 2 días hábiles para realizar una primera revisión, y en su caso una prevención al interesado.</p> <p>II. 2 días hábiles para subsanar la prevención.</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>III. 1 día hábil de respuesta a partir de que el solicitante entregue los requisitos solicitados.</p> <p>La autoridad realizará la verificación de los documentos requeridos en el artículo anterior, y en caso de que el interesado no cumpla con los requisitos correspondientes, esta emitirá la prevención correspondiente dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir de la presentación del trámite.</p> <p>El interesado contará con 2 días hábiles para dar cumplimiento a la prevención.</p> <p>Una vez recibida la respuesta a la prevención señalada, la autoridad contará con un día hábil para pronunciarse sobre el cumplimiento de esta, y en su caso, realizar una nueva prevención o emitir el registro definitivo correspondiente.</p> <p>Durante los plazos señalados para que la autoridad revise, y en su caso realice la primera prevención al interesado para que subsane alguna deficiencia en la documentación requerida para el registro de circulación por vías restringidas y/ o limitadas del Municipio, se otorgará al</p>
--	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>interesado un documento provisional documento para circular por las vías restringidas que tendrá una vigencia de cinco días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud del trámite.</p> <p>Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos señalados y en su caso se subsanen la o las prevenciones realizadas, la autoridad emitirá el registro definitivo.</p> <p>El trámite se tendrá como no presentado si el interesado no subsana en tiempo y forma la prevención realizada por la autoridad correspondiente, por lo cual el documento provisional dejará de tener validez una vez agotados los 5 días de vigencia otorgados para este.</p> <p>Los interesados no podrán obtener más de dos registros provisionales consecutivos por el mismo vehículo, por lo que al realizar el trámite por más de dos ocasiones sin que las prevenciones sean atendidas por el interesado, este tendrá que esperar 30 días hábiles para realizar su trámite nuevamente.</p>
--	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>ARTÍCULO 43 TER 1.- El registro no tendrá costo y tendrá como objeto vigilar el flujo de vehículos de transporte de carga en el municipio, que permita a la autoridad identificarlos.</p> <p>Para efectos del registro, deberá cumplirse lo establecido en los artículos 43 y 45 de este reglamento.</p> <p>La vigencia del registro definitivo será de un año para transporte local.</p> <p>Los vehículos de carga pesada que tengan como destino otra ciudad y solo estén en tránsito por el Municipio de Monterrey, obligatoriamente deberán hacer uso de los libramientos periféricos y no necesitarán el registro al que se refiere el artículo 43 de este Reglamento.</p>
<p>ARTÍCULO 44.- El costo del permiso para circular vehículos de transporte de carga pesada por las vías restringidas y/o limitadas será el siguiente:</p> <p>Para aquellos vehículos de transporte de carga pesada destinados al reparto de mercancías hacia puntos de venta final por las vías restringidas y/o limitadas, el costo del permiso será el siguiente:</p>	<p>ARTÍCULO 44.- Derogado.</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>El ingreso obtenido por concepto de los permisos para circular vehículos de transporte de carga pesada y de los vehículos de transporte de reparto, será destinado para el mantenimiento y rehabilitación del pavimento de las vías del Municipio.</p>	
	<p>ARTÍCULO 44 BIS.- En caso de incumplir con el registro señalado en el artículo 43 de este Reglamento, el infractor se hará acreedor a la multa en el tabulador de infracciones contenida en el artículo 166 de este cuerpo normativo.</p> <p>El ingreso obtenido por este concepto de infracción, será destinado para el mantenimiento y rehabilitación del pavimento de las vías del Municipio.</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>ARTÍCULO 47.- Los conductores de los vehículos en movimiento que transporten carga, tienen prohibido lo siguiente:</p> <p>I. Utilizar personas para sujetar o proteger la carga;</p> <p>II. Transportar en vehículos abiertos, material que despida mal olor;</p> <p>III. Transportar en vehículos abiertos, cadáveres de animales;</p> <p>IV. Transitar por zonas restringidas, cuando no cuenten con permiso o registro correspondiente; u</p> <p>V. Obstruir uno o más carriles de circulación por caída parcial o total de la carga</p>	<p>ARTÍCULO 47.- Los conductores de los vehículos en movimiento que transporten carga, tienen prohibido lo siguiente:</p> <p>I. Utilizar personas para sujetar o proteger la carga;</p> <p>II. Transportar en vehículos abiertos, material que despida mal olor;</p> <p>III. Transportar en vehículos abiertos, cadáveres de animales;</p> <p>IV. Transitar por zonas restringidas, cuando no cuenten con el registro correspondiente;</p> <p>V. Obstruir uno o más carriles de circulación por caída parcial o total de la carga</p> <p>VI. Que la carga sobresalga de la parte delantera del vehículo o por las laterales;</p> <p>VII. Ocultar las placas de circulación;</p>
--	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>VIII. Derramar o esparcir cualquier tipo de carga en la vía pública;</p> <p>IX. Incumplir la regulación en materia de pesos y dimensiones;</p> <p>X. Hacer base o estacionar su vehículo fuera de un lugar autorizado o de los sitios de encierro o guarda correspondientes;</p> <p>XI. Circular con pasajeros que viajen en el área de carga, y</p> <p>XII. Circular con carga que exceda el peso bruto vehicular máximo permitido establecido en las normas aplicables o en el señalamiento restrictivo, obstruya la vista frontal o los espejos frontales laterales o que sobresalga de la parte delantera, posterior o de los costados, salvo cuando se obtenga el permiso correspondiente de la Secretaría de Movilidad, debiendo indicar con elementos reflejantes el perímetro de la carga.</p>
--	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>ARTÍCULO 48.- Los conductores de vehículos de carga deberán cumplir lo siguiente:</p> <p>I.-VI. ...</p>	<p>ARTÍCULO 48.- Los conductores de vehículos de carga deberán cumplir lo siguiente:</p> <p>I.-VI. ...</p> <p>VII. Circular con el Registro correspondiente.</p>
---	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>Art. 166.- Las sanciones por faltas o violaciones al presente Reglamento, consistirán en:</p> <p>I.-V. ...</p> <p>VI. Multa. El cobro de una multa se hará aplicando la cantidad en pesos que corresponda al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, multiplicado por la sanción en cuotas que aparece final de cada infracción señalada en el tabulador siguiente:</p> <p>1.-44. ...</p> <p>45. La Autoridad Municipal podrá otorgar permiso para la circulación de alguno(s)vehículo(s) de transporte de carga pesada por las vías limitadas y por las vías restringidas del Municipio, en los siguientes supuestos:</p> <p>Para la carga o descarga y/o prestación de un bien o servicio que se lleve a cabo de forma extraordinaria e imprescindible dentro del Municipio;</p>	<p>Art. 166.- Las sanciones por faltas o violaciones al presente Reglamento, consistirán en:</p> <p>I.-V. ...</p> <p>VI. Multa. El cobro de una multa se hará aplicando la cantidad en pesos que corresponda al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, multiplicado por la sanción en cuotas que aparece final de cada infracción señalada en el tabulador siguiente:</p> <p>1.-44. ...</p> <p>45. La Autoridad Municipal realizará el registro para la circulación de vehículos de transporte de carga pesada por las vías limitadas y por las vías restringidas del Municipio, en los siguientes supuestos:</p> <p>Para la carga o descarga y/o prestación de un bien o servicio que se lleve a cabo dentro del Municipio, que sean consideradas por la Autoridad Municipal como asuntos de orden público o interés social; y,</p>
--	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>Cuando se cuente con un permiso de construcción emitido por la Autoridad correspondiente; y</p> <p>Las demás que la Autoridad Municipal correspondiente considere como circunstancias especiales.</p> <p>La Autoridad Municipal analizará cada caso en específico señalando con claridad en el permiso la fecha de expedición, ruta, vigencia, horario y demás condiciones que se requieran.</p> <p>Para la obtención del permiso para circular por las vías limitadas y restringidas, el interesado deberá presentar los siguientes documentos vigentes en los días y horarios establecidos por la Autoridad Municipal que corresponda:</p> <p>Solicitud por escrito o en su caso de forma electrónica, señalando ruta, horario, tipo de carga, tipo de vehículo, así como la empresa originaria y destinataria;</p>	<p>Cuando se cuente con un permiso de construcción emitido por la Autoridad correspondiente.</p> <p>La Autoridad Municipal analizará el cumplimiento de los requisitos en cada caso en específico, señalando con claridad en el comprobante de registro la fecha de expedición, ruta, vigencia y horario en el cual se realizará el tránsito de la unidad por las vías limitadas y restringidas del Municipio.</p> <p>El registro para circular por las vías limitadas y restringidas, podrá solicitarse en línea, para lo cual el interesado deberá ingresar a la página correspondiente, crear un usuario y una contraseña, así como enviar escaneada la siguiente documentación:</p> <p>Solicitud en la que se señale la ruta, horario, tipo de carga, tipo de vehículo, así como la empresa originaria y destinataria;</p>
---	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>Factura o contrato de arrendamiento que acredite la propiedad o posesión legal del vehículo en original o certificada;</p> <p>Tarjeta de circulación en original o certificada;</p> <p>Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en copia certificada; Licencia de conducir acorde con el vehículo; y</p> <p>Permiso o licencia de construcción en su caso.</p> <p>Se podrán realizar los trámites para la obtención de permisos para circular por vías limitadas o restringidas a través de sistemas o medios tecnológicos que se designen para tal efecto. (Circular los vehículos de transporte de carga o tracto camiones trasgrediendo restricciones o incumpliendo condiciones establecidas por la Autoridad Municipal).</p>	<p>Factura o contrato de arrendamiento que acredite la propiedad o posesión legal del vehículo en original o certificada;</p> <p>Tarjeta de circulación en original o certificada;</p> <p>Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en copia certificada;</p> <p>Licencia de conducir acorde con el vehículo;</p> <p>Permiso o licencia de construcción en su caso; y,</p> <p>Dicho trámite también podrá ser realizado de manera presencial, para lo cual, el interesado deberá presentar los documentos vigentes señalados, en los días y horarios establecidos por la Autoridad Municipal que corresponda.</p>
---	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>46. La Autoridad Municipal podrá otorgar permiso para la circulación de alguno(s) vehículo(s) de transporte de carga pesada por las vías limitadas y por las vías restringidas del Municipio, en los siguientes supuestos:</p> <p>Para la carga o descarga y/o prestación de un bien o servicio que se lleve a cabo de forma extraordinaria e imprescindible dentro del Municipio;</p> <p>Cuando se cuente con un permiso de construcción emitido por la Autoridad correspondiente; y</p> <p>Las demás que la Autoridad Municipal correspondiente considere como circunstancias especiales.</p>	<p>En caso de optar por el trámite en línea, el comprobante de registro tanto provisional como permanente, podrá ser impreso por el chofer del vehículo o portarlo en formato digital, siendo suficiente para el cumplimiento de este requisito.</p> <p>46. La Autoridad Municipal realizará el registro para la circulación de vehículos de transporte de carga pesada por las vías limitadas y por las vías restringidas del Municipio, en los siguientes supuestos:</p> <p>Para la carga o descarga y/o prestación de un bien o servicio que se lleve a cabo dentro del Municipio, que sean consideradas por la Autoridad Municipal como asuntos de orden público o interés social; y,</p> <p>Cuando se cuente con un permiso de construcción emitido por la Autoridad correspondiente.</p>
--	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>La Autoridad Municipal analizará cada caso en específico señalando con claridad en el permiso la fecha de expedición, ruta, vigencia, horario y demás condiciones que se requieran.</p> <p>Para la obtención del permiso para circular por las vías limitadas y restringidas, el interesado deberá presentar los siguientes documentos vigentes en los días y horarios establecidos por la Autoridad Municipal que corresponda:</p> <p>Solicitud por escrito o en su caso de forma electrónica, señalando ruta, horario, tipo de carga, tipo de vehículo, así como la empresa originaria y destinataria;</p> <p>Factura o contrato de arrendamiento que acredite la propiedad o posesión legal del vehículo en original o certificada;</p> <p>Tarjeta de circulación en original o certificada;</p>	<p>La Autoridad Municipal analizará el cumplimiento de los requisitos en cada caso en específico, señalando con claridad en el comprobante de registro la fecha de expedición, ruta, vigencia y horario en el cual se realizará el tránsito de la unidad por las vías limitadas y restringidas del Municipio.</p> <p>El registro para circular por las vías limitadas y restringidas, podrá solicitarse en línea, para lo cual el interesado deberá ingresar a la página correspondiente, crear un usuario y una contraseña, así como enviar escaneada la siguiente documentación:</p> <p>Solicitud en la que se señale ruta, horario, tipo de carga, tipo de vehículo, así como la empresa originaria y destinataria;</p> <p>Factura o contrato de arrendamiento que acredite la propiedad o posesión legal del vehículo en original o certificada;</p>
--	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en copia certificada; Licencia de conducir acorde con el vehículo; y</p> <p>Permiso o licencia de construcción en su caso.</p> <p>Se podrán realizar los trámites para la obtención de permisos para circular por vías limitadas o restringidas a través de sistemas o medios tecnológicos que se designen para tal efecto. (Circular los vehículos de transporte de carga o tractocamiones transgrediendo restricciones o incumpliendo condiciones establecidas por la Autoridad Municipal), (Circular los vehículos de transporte de carga o tractocamiones transgrediendo restricciones o incumpliendo condiciones establecidas por la Autoridad Municipal).</p> <p>47.-216. ...</p>	<p>Tarjeta de circulación en original o certificada;</p> <p>Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en copia certificada;</p> <p>Licencia de conducir acorde con el vehículo;</p> <p>Permiso o licencia de construcción en su caso; y,</p> <p>Dicho trámite también podrá ser realizado de manera presencial, para lo cual, el interesado deberá presentar los documentos vigentes señalados, en los días y horarios establecidos por la Autoridad Municipal que corresponda.</p> <p>En caso de optar por el trámite en línea, el comprobante de registro tanto provisional como permanente, podrá ser impreso por el chofer del vehículo o portarlo en formato digital, siendo suficiente para el cumplimiento de este requisito.</p> <p>47.-216. ...</p>
--	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

“DECRETO

ÚNICO. Se reforma el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León **por modificación los artículos 4 fracciones XL y LXXXI, 43, 47 fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 48 fracción VII, 166 fracción VI, por derogación los artículos 43 BIS, 43 BIS 1, 44 y por adición los artículos, 43 fracción III, incisos g y h; 43 TER y 43 TER 1, 44 BIS** para quedar como sigue:

Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I - XXXIX...

XL. Registro para Circular por Vías Limitadas y/o Vías Restringidas.- Documento otorgado por la Autoridad Municipal con el objeto de que el vehículo de carga pesada pueda circular por vías limitadas y vías restringidas, por un tiempo y horario determinado, **el cual podrá ser provisional o definitivo;**

XLI - LXXX...

LXXXI. Vías Restringidas.- Son aquellas vías que no forman parte de la red troncal y que para la circulación de vehículos de transporte de carga pesada, se requiere de un **registro** expedido por la Autoridad Competente;

LXXXII - LXXXIV...

ARTÍCULO 43.- La Autoridad Municipal **realizará el registro** para la circulación de vehículos de transporte de carga pesada por las vías limitadas y por las vías restringidas del Municipio, en los siguientes supuestos:

- I. Para la carga o descarga y/o prestación de un bien o servicio que se lleve a cabo dentro del Municipio, **que sean consideradas por la Autoridad Municipal como asuntos de orden público o interés social; y**
- II. Cuando se cuente con un permiso de construcción emitido por la Autoridad correspondiente.
- III. ...

La Autoridad Municipal analizará **el cumplimiento de los requisitos** en cada caso en específico, señalando con claridad en el **comprobante de registro** la fecha de expedición, ruta, vigencia y horario **en el cual se realizará el tránsito de la unidad por las vías limitadas y restringidas del Municipio.**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

El registro para circular por las vías limitadas y restringidas, podrá solicitarse **en línea, para lo cual** el interesado deberá **ingresar a la página correspondiente, crear un usuario y una contraseña, así como enviar escaneada la siguiente documentación:**

- a) Solicitud **en la que se señale** la ruta, horario, tipo de carga, tipo de vehículo, así como la empresa originaria y destinataria;
- b) Factura o contrato de arrendamiento que acredite la propiedad o posesión legal del vehículo en original o certificada;
- c) Tarjeta de circulación en original o certificada;
- d) Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en copia certificada;
- e) Licencia de conducir acorde con el vehículo;
- f) Permiso o licencia de construcción en su caso; y,
- g) **Dicho trámite también podrá ser realizado de manera presencial, para lo cual, el interesado deberá presentar los documentos vigentes señalados, en los días y horarios establecidos por la Autoridad Municipal que corresponda.**
- h) **En caso de optar por el trámite en línea, el comprobante de registro tanto provisional como permanente, podrá ser impreso por el chofer del vehículo o portarlo en formato digital, siendo suficiente para el cumplimiento de este requisito.**

ARTÍCULO 43 BIS. Derogado.

ARTÍCULO 43 BIS I. Derogado.

ARTÍCULO 43 TER.- Los plazos establecidos para dar respuesta al trámite referido en el artículo anterior son los siguientes:

I. **2 días** hábiles para realizar una primera revisión, y en su caso una prevención al interesado.

II. **2 días** hábiles para subsanar la prevención.

III. **1 día** hábil de respuesta a partir de que el solicitante entregue los requisitos solicitados.

La autoridad realizará la verificación de los documentos requeridos en el artículo anterior, y en caso de que el interesado no cumpla con los requisitos correspondientes, esta emitirá la prevención correspondiente dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir de la presentación del trámite.

El interesado contará con 2 días hábiles para dar cumplimiento a la prevención.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Una vez recibida la respuesta a la prevención señalada, la autoridad contará con un día hábil para pronunciarse sobre el cumplimiento de esta, y en su caso, realizar una nueva prevención o emitir el registro definitivo correspondiente.

Durante los plazos señalados para que la autoridad revise, y en su caso realice la primera prevención al interesado para que subsane alguna deficiencia en la documentación requerida para el registro de circulación por vías restringidas y/ o limitadas del Municipio, se otorgará al interesado un documento provisional para circular por las vías restringidas que tendrá una vigencia de cinco días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud del trámite.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos señalados y en su caso se subsanen la o las prevenciones realizadas, la autoridad emitirá el registro definitivo.

El trámite se tendrá como no presentado si el interesado no subsana en tiempo y forma la prevención realizada por la autoridad correspondiente, por lo cual el documento provisional dejará de tener validez una vez agotados los 5 días de vigencia otorgados para este.

Los interesados no podrán obtener más de dos registros provisionales consecutivos por el mismo vehículo, por lo que al realizar el trámite por más de dos ocasiones sin que las prevenciones sean atendidas por el interesado, este tendrá que esperar 30 días hábiles para realizar su trámite nuevamente.

ARTÍCULO 43 TER 1.- El registro no tendrá costo y tendrá como objeto vigilar el flujo de vehículos de transporte de carga en el municipio, que permita a la autoridad identificarlos.

Para efectos del registro, deberá cumplirse lo establecido en los artículos 43 y 45 de este reglamento.

La vigencia del registro definitivo será de un año para transporte local.

Los vehículos de carga pesada que tengan como destino otra ciudad y solo estén en tránsito por el Municipio de Monterrey, obligatoriamente deberán hacer uso de los libramientos periféricos y no necesitarán el registro al que se refiere el artículo 43 de este Reglamento.

ARTÍCULO 44. Derogado.

ARTÍCULO 44 BIS.- En caso de incumplir con el registro señalado en el artículo 43 de este Reglamento, el infractor se hará acreedor a la multa en el tabulador de infracciones contenida en el artículo 166 de este cuerpo normativo.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

El ingreso obtenido por este concepto de infracción, será destinado para el mantenimiento y rehabilitación del pavimento de las vías del Municipio.

ARTÍCULO 47.- Los conductores de los vehículos en movimiento que transporten carga, tienen prohibido lo siguiente:

- I. Utilizar personas para sujetar o proteger la carga;
- II. Transportar en vehículos abiertos, material que despida mal olor;
- III. Transportar en vehículos abiertos, cadáveres de animales;
- IV. Transitar por zonas restringidas, cuando no cuenten con el **registro** correspondiente;
- V. **Obstruir uno o más carriles de circulación por caída parcial o total de la carga**
- VI. **Que la carga sobresalga de la parte delantera del vehículo o por las laterales;**
- VII. **Ocultar las placas de circulación;**
- VIII. **Derramar o esparcir cualquier tipo de carga en la vía pública;**
- IX. **Incumplir la regulación en materia de pesos y dimensiones;**
- X. **Hacer base o estacionar su vehículo fuera de un lugar autorizado o de los sitios de encierro o guarda correspondientes;**
- XI. **Circular con pasajeros que viajen en el área de carga, y**
- XII. **Circular con carga que exceda el peso bruto vehicular máximo permitido establecido en las normas aplicables o en el señalamiento restrictivo, obstruya la vista frontal o los espejos frontales laterales o que sobresalga de la parte delantera, posterior o de los costados, salvo cuando se obtenga el permiso correspondiente de la Secretaría de Movilidad, debiendo indicar con elementos reflejantes el perímetro de la carga.**

ARTÍCULO 48.- Los conductores de vehículos de carga deberán cumplir lo siguiente:

I - VI...

VII. Circular con el Registro correspondiente

Art. 166.- Las sanciones por faltas o violaciones al presente Reglamento, consistirán en:

I - V...

VI. Multa. El cobro de una multa se hará aplicando la cantidad en pesos que corresponda al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, multiplicado por

93



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

la sanción en cuotas que aparece final de cada infracción señalada en el tabulador siguiente:

Tabulador de infracciones
1 - 44 ...
<p>45. La Autoridad Municipal realizará el registro para la circulación de vehículos de transporte de carga pesada por las vías limitadas y por las vías restringidas del Municipio, en los siguientes supuestos:</p> <p>Para la carga o descarga y/o prestación de un bien o servicio que se lleve a cabo dentro del Municipio, que sean consideradas por la Autoridad Municipal como asuntos de orden público o interés social; y,</p> <p>Cuando se cuente con un permiso de construcción emitido por la Autoridad correspondiente.</p> <p>La Autoridad Municipal analizará el cumplimiento de los requisitos en cada caso en específico, señalando con claridad en el comprobante de registro la fecha de expedición, ruta, vigencia y horario en el cual se realizará el tránsito de la unidad por las vías limitadas y restringidas del Municipio.</p> <p>El registro para circular por las vías limitadas y restringidas, podrá solicitarse en línea, para lo cual el interesado deberá ingresar a la página correspondiente, crear un usuario y una contraseña, así como enviar escaneada la siguiente documentación:</p> <p>Solicitud en la que se señale la ruta, horario, tipo de carga, tipo de vehículo, así como la empresa originaria y destinataria;</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Factura o contrato de arrendamiento que acredite la propiedad o posesión legal del vehículo en original o certificada;

Tarjeta de circulación en original o certificada;

Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en copia certificada;

Licencia de conducir acorde con el vehículo;

Permiso o licencia de construcción en su caso; y,

Dicho trámite también podrá ser realizado de manera presencial, para lo cual, el interesado deberá presentar los documentos vigentes señalados, en los días y horarios establecidos por la Autoridad Municipal que corresponda.

En caso de optar por el trámite en línea, el comprobante de registro tanto provisional como permanente, podrá ser impreso por el chofer del vehículo o portarlo en formato digital, siendo suficiente para el cumplimiento de este requisito.

46. La Autoridad Municipal **realizará el registro** para la circulación de vehículos de transporte de carga pesada por las vías limitadas y por las vías restringidas del Municipio, en los siguientes supuestos:

Para la carga o descarga y/o prestación de un bien o servicio que se lleve a cabo dentro del Municipio, **que sean consideradas por la Autoridad Municipal como asuntos de orden público o interés social; y,**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Cuando se cuente con un permiso de construcción emitido por la Autoridad correspondiente.

La Autoridad Municipal analizará **el cumplimiento de los requisitos** en cada caso en específico, señalando con claridad en el **comprobante de registro** la fecha de expedición, ruta, vigencia y horario **en el cual se realizará el tránsito de la unidad por las vías limitadas y restringidas del Municipio.**

El registro para circular por las vías limitadas y restringidas, podrá solicitarse **en línea, para lo cual** el interesado deberá **ingresar a la página correspondiente, crear un usuario y una contraseña, así como enviar escaneada la siguiente documentación:**

Solicitud en la que se señale la ruta, horario, tipo de carga, tipo de vehículo, así como la empresa originaria y destinataria; Factura o contrato de arrendamiento que acredite la propiedad o posesión legal del vehículo en original o certificada;

Tarjeta de circulación en original o certificada;

Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en copia certificada;

Licencia de conducir acorde con el vehículo;

Permiso o licencia de construcción en su caso; y,

Dicho trámite también podrá ser realizado de manera presencial, para lo cual, el interesado deberá presentar los documentos vigentes señalados, en los días y horarios establecidos por la Autoridad Municipal que corresponda.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

En caso de optar por el trámite en línea, el comprobante de registro tanto provisional como permanente, podrá ser impreso por el chofer del vehículo o portarlo en formato digital, siendo suficiente para el cumplimiento de este requisito.

47 - 216...

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”

NOVENO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO. Que, a fin de adecuar las necesidades de la ciudadanía con el actuar del gobierno municipal, los integrantes de la Comisión ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el considerando **OCTAVO** de este documento.

DÉCIMO PRIMERO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 20-veinte días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO SEGUNDO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

*participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:*

- IV. Objeto:** *Simplificar los trámites para el gremio transportista, así como reemplazar el permiso para circular por las vías limitadas y restringidas por un registro para circular por las vías limitadas y restringidas, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15, 162, 163, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.*
- V. Requisitos:** *En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*
- VI. Período de la consulta:** *20-veinte días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx.

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

DÉCIMO TERCERO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 39, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

León; 20, 22, 23, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO CUARTO. Que, a fin de adecuar las necesidades de la ciudadanía con el actuar del gobierno municipal, los integrantes de la suscrita Comisión ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el Considerando **OCTAVO** de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la **REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, descrito en el Considerando **OCTAVO**, por un plazo de 20-veinte días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO**, en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la consulta ciudadana pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos, y la propuesta de **REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

CUARTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública descrito en el considerando **DÉCIMO SEGUNDO** en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Coordinador / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / (RÚBRICAS)".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Sigue expresando el C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA: “Es cuanto”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Muchas gracias compañeros. Están a su consideración los acuerdos presentados en este dictamen, ¿si alguien tuviera algún comentario para que lo haga en este momento? No habiendo quién, se somete a su votación, ¿quiénes estén a favor?”.

EL C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: **“SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES, muchas gracias”.** (Con 30 votos a favor).

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Enseguida la Comisión de Deporte y Recreación presentará un asunto. Por lo que tiene el uso de la voz nuestro compañero el Regidor Carlos Barona Morales”.

Enseguida en uso de la palabra el C. REGIDOR CARLOS BARONA MORALES dijo: “Gracias Alcalde con tu permiso y el de los presentes. El único dictamen de la Comisión de Deporte y Recreación. Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, procederé a dar lectura a los acuerdos del único dictamen que la Comisión de Deporte y Recreación tiene agendado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEPORTE Y RECREACIÓN cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor Carlos Barona Morales).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Deporte y Recreación del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XII, inciso d) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este Órgano Colegiado la **PROPUESTA PARA CELEBRAR SESIÓN SOLEMNE DE RECONOCIMIENTO POR SU TRAYECTORIA A LOS JUGADORES Y DIRECTIVA DEL CLUB DE BÉISBOL SULTANES DE MONTERREY**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que, en la Temporada 2022 de la Liga Mexicana de Béisbol, los Sultanes de Monterrey se coronaron campeones de la Zona Norte, además de ser finalistas en la

100

Acta Número 24 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de septiembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Serie del Rey, representando con esfuerzo y dedicación a la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

II. Que, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 13-trece de septiembre de 2022-dos mil veintidós, el Regidor Marcelo González Jiménez presentó en Asuntos Generales la **PROPUESTA PARA CELEBRAR SESIÓN SOLEMNE DE RECONOCIMIENTO POR SU TRAYECTORIA A LOS JUGADORES Y DIRECTIVA DEL CLUB DE BÉISBOL SULTANES DE MONTERREY.**

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que esta Comisión de Deporte y Recreación del Ayuntamiento de Monterrey, es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XII, inciso d) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 33, fracción VI inciso a) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Ayuntamiento tiene entre sus facultades y obligaciones la de promover el desarrollo económico, social, educativo, deportivo y recreativo del Municipio.

TERCERO. Que el artículo 44, fracción III inciso d) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que las Sesiones Solemnes son las que se revisten de un ceremonial especial, que será cuando menos, la de otorgar reconocimientos.

CUARTO. Que la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, a través de la Dirección de Cultura Física y Deporte, en términos del Artículo 129, fracciones II y III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, cuenta con la atribución de ejecutar las políticas, programas, proyectos y acciones en materia de cultura física y del deporte, en cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de la Agenda de Fomento y Promoción a la Cultura Física y el Deporte de la Administración Pública Municipal, asegurando su eficacia y la consecución de los resultados programados, así como presupuestar y ejercer los recursos públicos destinados a los programas, proyectos y acciones de cultura física y del deporte.

QUINTO. Que el Club de Béisbol Sultanes de Monterrey es la novena más longeva de la Liga Mexicana de Béisbol, en sus 83 años de vida han logrado conseguir 10 títulos a sus vitrinas, convirtiéndose, además, en los campeones de la Zona Norte y ser finalista de la Serie del Rey de la Temporada 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Deporte y Recreación sometemos a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba celebrar Sesión Solemne a fin de otorgar un Reconocimiento a los Jugadores y Directiva del Club de Béisbol Sultanes de Monterrey.

SEGUNDO. Instrúyase a la Dirección de Cultura Física y Deporte de la Dirección General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva en coordinación con la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General de la Secretaría Ejecutiva perteneciente a la Secretaría Ejecutiva, para la realización del correspondiente Reconocimiento.

TERCERO. Instrúyase a la Secretaría de Finanzas y Administración para que se gestione la asignación del presupuesto a la Dirección de Cultura Física y Deporte de la Dirección General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva para la elaboración del Reconocimiento.

CUARTO. Se declara como recinto oficial para la celebración de la Sesión Solemne de entrega de "Reconocimiento a los Jugadores y Directiva del Club de Béisbol Sultanes de Monterrey", la Sala de Cabildo del Ayuntamiento, localizada en el primer piso del Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Zona Centro, en Monterrey, Nuevo León; el día y la hora de la Sesión se convocará oportunamente en los términos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

QUINTO. Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: *www.monterrey.gob.mx*

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 / ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY / REGIDOR CARLOS BARONA MORALES, Coordinador / REGIDORA AGUEDA ALE VALDÉS, Integrante / REGIDOR GUSTAVO GUADALUPE MORALES TAPIA, Integrante / REGIDOR ARTURO MÉNDEZ MEDINA, Integrante / REGIDORA ERIKA MONCAYO SANTACRUZ, Integrante / (RÚBRICAS)".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Sigue expresando el C. REGIDOR CARLOS BARONA MORALES dijo: “Aquí yo quisiera hacer un comentario adicional si me lo permiten”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Adelante”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR CARLOS BARONA MORALES dijo: “El tema de las agendas o la agenda del equipo de fútbol de Sultanes de Monterrey, de béisbol de los Sultanes, lo platicamos en aquella ocasión en la Comisión está un poquito cerrada con el tema de que se acaba la temporada de verano inicia la de invierno, muchos de los jugadores pues también tienen que emigrar a otros lugares para seguir en su deporte, entonces yo quisiera cambiar un poquito el acuerdo que tuvimos en esa ocasión la Comisión, y para eso pediría el apoyo de todos ustedes de que abramos un espacio solemne en una Sesión Ordinaria y tener la oportunidad de en más corto tiempo poder reconocer a directiva y jugadores del equipo de los Sultanes, es decir, habíamos acordado que fuera en Sesión Solemne, pero los tiempos no nos dan, los espacios entonces si pudiéramos cambiar ese dictamen ahorita platiqué con la gente de la Secretaría Técnica me dicen que si lo aprobamos de esta manera aunque hayamos visto ya en Comisión este tema pudiéramos lograrlo si lo ponemos a votación en este momento ésa es una opción y la otra sería volver a sesionar que puede ser el día de mañana para cambiar el sentido del acuerdo que tuvimos y en lugar de que fuera Sesión Solemne abrir un espacio solemne en la próxima o en la segunda o en la tercera ordinaria que pudieran venir; esa sería una petición formal a este Honorable Ayuntamiento”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Entonces el... sí adelante”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA ERIKA MONCAYO SANTACRUZ dijo: “Como integrante de la Comisión, y entiendo la premura del tiempo, sí secundaria yo la parte donde este Ayuntamiento lo votara y no regresarlo a la Comisión cómo bien marca la Ley de Gobierno y nuestro propio Reglamento aquí en el Pleno podemos perfeccionar cualquier tipo de acuerdo, entonces esa era la idea de hacer los cambios aquí en el Pleno”.

Enseguida en uso de la palabra el C. REGIDOR CARLOS BARONA MORALES dijo: “Muchas gracias compañera Regidora”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Algún, sí adelante Regidor Jorge Ayala”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ: “Yo, Gracias. A ver, yo digo sí se puede modificar el dictamen aquí en el Pleno perfectamente, ¡no!, eso no es un problema, lo que no me encuadra tanto es que la Ley de Gobierno Municipal en el artículo 44 marca tres tipos de sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes, y las solemnes son donde se dan los reconocimientos, entonces no sé si se configura una sesión híbrida. Entiendo la naturaleza de la propuesta, y en el fondo...”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “No sería una sesión híbrida, sería un espacio solemne dentro de una sesión ordinaria incluso en el Congreso del Estado lo hemos hecho de esa forma cuándo no amerita quizás toda la parafernalia o toda solemnidad pues de una sesión para ello, pero sí para adaptar un espacio con ese debido respeto dentro de un espacio ya preconcebido de actividad legislativa dentro del Cabildo, de hecho, debe ser inquebrantable pero también dúctil para permitir este tipo de funcionamiento, sí adelante Regidora”.

Enseguida en uso de la palabra la C. REGIDORA AGUEDA ALE VALDÉS dijo: “También cómo integrante de la Comisión de Deporte, sí es un tema que vimos en sesión de los tiempos que eran muy justos ya que como bien mencionó el compañero Regidor los jugadores se van otras temporadas entonces yo secundaría la propuesta para darle agilidad y ya abrirlo para que podamos reconocerlos como se debe en esta temporada”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Por supuesto, Regidor Marcelo”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ dijo: “Gracias, con su venia señor Alcalde. Sí, secundo el posicionamiento del Regidor Barona, yo soy de la postura de que buscar la mejor alternativa para reconocer de manera más eficiente a los Sultanes, y si la postura que presenta el Regidor Barona es la correcta para hacer más eficiente la entrega del premio, el reconocimiento que tanto merecen. Yo estoy a favor de esa postura del Regidor. Es cuanto”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Gracias, entonces primero que nada compañeras y compañeros. Se somete a su votación, bueno comprobación primero, la modificación del dictamen bueno del Punto de acuerdo, ¿sí? para cambiar la sesión solemne y empatarla con un espacio solemne posterior dentro de la ordinaria, ¿quiénes estén a favor?”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: **“SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES”.** (Con 30 votos a favor).

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Y finalmente se somete a su votación la aprobación de ahora sí de todo el dictamen completo ya con las modificaciones acordadas, ¿quiénes estén a favor?”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: **“SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES.** Muchas gracias”. (Con 30 votos a favor).

Expresando el C. REGIDOR CARLOS BARONA MORALES: “Gracias a todos muy amables”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

(Enseguida se presenta el dictamen con las modificaciones aprobadas)

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Deporte y Recreación del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XII, inciso d) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este Órgano Colegiado la **PROPUESTA PARA CELEBRAR SESIÓN SOLEMNE DE RECONOCIMIENTO POR SU TRAYECTORIA A LOS JUGADORES Y DIRECTIVA DEL CLUB DE BÉISBOL SULTANES DE MONTERREY**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que, en la Temporada 2022 de la Liga Mexicana de Béisbol, los Sultanes de Monterrey se coronaron campeones de la Zona Norte, además de ser finalistas en la Serie del Rey, representando con esfuerzo y dedicación a la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

II. Que, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 13-trece de septiembre de 2022-dos mil veintidós, el Regidor Marcelo González Jiménez presentó en Asuntos Generales la **PROPUESTA PARA CELEBRAR SESIÓN SOLEMNE DE RECONOCIMIENTO POR SU TRAYECTORIA A LOS JUGADORES Y DIRECTIVA DEL CLUB DE BÉISBOL SULTANES DE MONTERREY**.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Deporte y Recreación del Ayuntamiento de Monterrey, es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XII, inciso d) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 33, fracción VI inciso a) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Ayuntamiento tiene entre sus facultades y obligaciones la de promover el desarrollo económico, social, educativo, deportivo y recreativo del Municipio.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TERCERO. Que la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, a través de la Dirección de Cultura Física y Deporte, en términos del Artículo 129, fracciones II y III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, cuenta con la atribución de ejecutar las políticas, programas, proyectos y acciones en materia de cultura física y del deporte, en cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de la Agenda de Fomento y Promoción a la Cultura Física y el Deporte de la Administración Pública Municipal, asegurando su eficacia y la consecución de los resultados programados, así como presupuestar y ejercer los recursos públicos destinados a los programas, proyectos y acciones de cultura física y del deporte.

CUARTO. Que el artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que el Ayuntamiento deberá proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento.

QUINTO. Que el artículo 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que el Reglamento es de interés público y de observancia general en el territorio del Municipio de Monterrey, que contiene la normatividad para la organización interna del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, su funcionamiento y los procedimientos de deliberación y resolución, así como también establece que los casos no previstos en el Reglamento en comento, serán resueltos por acuerdo del Ayuntamiento.

SEXTO. Que el Club de Béisbol Sultanes de Monterrey es la novena más longeva de la Liga Mexicana de Béisbol, en sus 83 años de vida han logrado conseguir 10 títulos a sus vitrinas, convirtiéndose, además, en los campeones de la Zona Norte y ser finalista de la Serie del Rey de la Temporada 2022.

SÉPTIMO. Que de acuerdo al artículo 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento es el cuerpo colegiado deliberante y autónomo, responsable del Municipio, y la autoridad superior dentro del mismo. Así mismo señala que los casos no previstos en la Ley respecto a la Administración del Municipio y del funcionamiento del Ayuntamiento se sujetarán a los respectivos Acuerdos del propio Ayuntamiento.

OCTAVO. Que en Sesión Ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2022, el Ayuntamiento de Monterrey sometió a consideración y aprobó la propuesta de modificación al presente Dictamen referente a realizar un Espacio Solemne en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento a efecto de realizar el reconocimiento de la trayectoria a los Jugadores y Directiva del Club de Béisbol Sultanes de Monterrey.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Deporte y Recreación sometemos a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba abrir un Espacio Solemne en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento a fin de otorgar un Reconocimiento por su Trayectoria a los Jugadores y Directiva del Club de Béisbol Sultanes de Monterrey.

SEGUNDO. Instrúyase a la Dirección de Cultura Física y Deporte de la Dirección General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva en coordinación con la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General de la Secretaría Ejecutiva perteneciente a la Secretaría Ejecutiva, para la realización del correspondiente Reconocimiento.

TERCERO. Instrúyase a la Secretaría de Finanzas y Administración para que se gestione la asignación del presupuesto a la Dirección de Cultura Física y Deporte de la Dirección General de Promoción del Bienestar de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva para la elaboración del Reconocimiento.

CUARTO. Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: *www.monterrey.gob.mx*.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 / ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY / REGIDOR CARLOS BARONA MORALES, Coordinador / REGIDORA AGUEDA ALE VALDÉS, Integrante / REGIDOR GUSTAVO GUADALUPE MORALES TAPIA, Integrante / REGIDOR ARTURO MÉNDEZ MEDINA, Integrante / REGIDORA ERIKA MONCAYO SANTACRUZ, Integrante / (RÚBRICAS)".

.....
.....

**PUNTO SIETE
DEL ORDEN DEL DÍA**

Acto seguido, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Muy bien. Continuando con los trabajos de esta sesión pasamos al siguiente punto del orden del día que es la presentación de iniciativas por lo que les pregunto a las y los integrantes de este Ayuntamiento, ¿si tienen alguna iniciativa de ley para presentar en este momento? Adelante Síndica Primera”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

En uso de la palabra la C. SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL dijo: “Muchísimas gracias, como sabemos la búsqueda constante de esta Administración es el logro de proveer a la ciudadanía de mecanismos que permitan una gobernanza plena, dotar a la ciudadanía de certeza al conocer el estado que guarda la Administración Pública y al mismo tiempo dotarla de las herramientas que faciliten cualquier trámite municipal para ellos. Por lo que en coordinación con la dirección de la Secretaría de Ingresos de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración se llevó a cabo una labor de revisión e investigación tanto de nuestra base de datos como físicamente a efecto de tener y dar certeza mediante un censo del estado que guarda la Administración en el caso de los estacionamientos exclusivos, y hemos encontrado aquí un área de oportunidad muy importante que se puede optimizar respecto a los cajones de estacionamiento de uso exclusivo en vía pública para tener un mayor control tanto en el registro de los otorgados como en la rigurosa revisión que se tiene que hacer y renovación de los mismos, y como resultado de esto estamos proponiendo mediante la siguiente exposición de motivos el Reglamento de Estacionamientos Exclusivos para el Municipio de Monterrey, Nuevo León, los suscritos Síndica Primera y Regidores de Monterrey, Luis Carlos Treviño Berchermann, Jorge Adrián Ayala Cantú, Erika Moncayo, y una servidora con las facultades que nos confieren los artículos 115, fracción II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118, 120 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 36, fracción VII; y 37, fracción III inciso b) y c), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado; y 10, fracción IX y XI; fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento atenta y respetuosamente proponemos a este Colegiado la presente iniciativa, al tenor de la siguiente exposición de motivos: ‘Dando cumplimiento a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, específicamente en los ejes rectores de ciudad humana, ciudad abierta, la presentación de este Reglamento tiene por objetivo promover en la Administración y a la ciudadanía el manejo eficiente de los recursos públicos integrando a este manejo compromiso por parte de la Administración de llevar a cabo acciones tangibles que se traduzcan en el mejoramiento de la calidad de vida de todas las personas. Es bajo esta premisa que el presente Reglamento busca regularizar la situación que ha permeado hasta hoy de los espacios exclusivos de estacionamiento. Esta problemática ha ocasionado desde la perspectiva ciudadana una incapacidad para el manejo apropiado de los espacios reservados en estacionamientos exclusivos poniendo en algunos casos en una situación de mayor vulnerabilidad a quienes por contar con una discapacidad requieren de un espacio cercano a su residencia o comercio en donde dejar su vehículo; de igual forma se busca aplicar el uso de nuevas tecnologías y procesos de innovación para simplificar y transparentar los procesos de obtención de autorizaciones, verificación y denuncia en los temas relativos al uso de los espacios señalados como estacionamientos exclusivos. Dentro del Capítulo primero se establece tanto el objeto y el ámbito de la aplicación, y se definen con claridad los términos que servirán de base para el presente Reglamento dentro del Capítulo II, se determina y regula la participación de las autoridades que tienen responsabilidad tanto en la vigilancia como en la aplicación de este Reglamento el Capítulo III, contiene los trámites que pueden ser realizados por la ciudadanía para la obtención de un estacionamiento exclusivo que se clasifica en residencial, comercial



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

y para personas con discapacidad. Asimismo, estacionamiento para carga y descarga, resulta importante resaltar que en este Reglamento en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024; se pretende tomar en cuenta a las personas que cuentan con alguna discapacidad ya sea temporal o permanente garantizando el espacio de estacionamiento con una exención en el pago de los derechos hasta del 100%. En el Capítulo IV se establecen las cuotas que vienen señaladas dentro de la Ley de Hacienda para los Municipios simplificando así la Consulta para la Ciudadanía y facilitando el Acceso a la Información y garantizando la transparencia en los trámites municipales. En este mismo sentido dentro del Capítulo V, se establece la obligación por parte de la Dirección de Ingresos de llevar un registro actualizado de las autorizaciones que han sido otorgadas entregando hacia la ciudadanía las herramientas para consultar y verificar que los espacios se encuentren con la señalética de exclusivo y que se encuentren autorizados. Se replican las disposiciones señaladas por el manual de señalización vial y dispositivos de seguridad y de igual forma, y buscando innovar en el proceso de verificación en el control de estacionamientos exclusivos se establece el uso de un código QR con la finalidad de garantizar el correcto ejercicio en el uso de los derechos por estacionamientos exclusivos. Dentro del Capítulo VII, se establece la obligación por parte de la Dirección de Ingresos de inspeccionar y vigilar los cajones de estacionamiento exclusivo para verificar el cumplimiento de este Reglamento, y finalmente en los capítulos VIII y IX, se abordan las infracciones y sanciones que podrán ser aplicadas por contravenir lo establecido dentro de este Reglamento'. En virtud de lo anteriormente expuesto aquí los suscritos Regidores y Síndica Primera solicitamos a este Ayuntamiento turnar a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria a fin de iniciar a la brevedad posible el estudio, análisis y dictamen correspondiente del siguiente Reglamento”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Muchas gracias. Compañeras y compañeros, están a su consideración los puntos presentados en esta iniciativa, ¿si alguien desea hacer algún comentario?”.

Se escucha decir al C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA: “Permítame un segundo”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Adelante Regidor Ixtoc”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “Primero que nada la Síndica cuente con el apoyo de la regiduría que ostento y, además me permito externarle el hecho de que agradecemos el hecho de que haya sido compartida con anterioridad para ir las mejorando en ciertos sentidos y en lo que respecta a estacionamientos exclusivos de personas con discapacidad me permito refrendarle el hecho de que el movimiento de personas con discapacidad de Nuevo León, se comunicará con usted y su equipo para ayudarla en ese sentido y poder entre todos hacer un mejor Reglamento. Es cuanto señor Alcalde”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

La C. SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL dijo:
“Mil gracias”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Muchas gracias Regidor, ¿algún comentario adicional? Muy bien, no habiendo más comentarios la iniciativa se turna a la Comisión correspondiente. Compañeras y compañeros, ¿alguna otra persona desea hacer uso de este espacio para presentar una iniciativa?”.

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “En ese caso me permito. Los suscritos, Luis Donald Colosio Riojas, Presidente Municipal de Monterrey, Marcelo González Jiménez, Regidor del Republicano Ayuntamiento de Monterrey presentamos el proyecto que hoy se pone a consideración del Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Monterrey, que es el Reglamento del Sistema Municipal de Gobierno Abierto y Combate a la Corrupción del Municipio de Monterrey. Recientemente escuchamos con frecuencia el concepto de Gobierno Abierto y lo primero que se nos viene en mente es el uso de herramientas tecnológicas y el acceso a información, es decir, en el ámbito municipal comúnmente lo podemos relacionar con un gobierno electrónico; más allá de dotar de gobiernos locales de herramientas necesarias para digitalizar y hacer más eficientes los procesos de respuesta a la ciudadanía, se busca ser un gobierno transparente y que rinda cuentas a todos los actores que integran la ciudad. Es importante trabajar en esto porque para la ciudadanía la corrupción representa uno de los principales problemas presentes en nuestro país. Según datos de la encuesta nacional de calidad e impacto gubernamental estas prácticas de corrupción y la percepción que se tiene de ella nos fragmenta como sociedad. El principal efecto es que se genera una desconfianza en los diferentes actores principalmente los gubernamentales. En el caso de Nuevo León nueve de cada diez habitantes tiene esta percepción de corrupción en nuestro entorno en los procesos que vive día con día, es una realidad compleja y esto demuestra que es urgente generar los espacios y mecanismos necesarios tanto para recobrar la confianza de nuestra ciudadanía, así como para incentivar su participación. Queremos que Monterrey sea una ciudad en paz, próspera, humana y sostenible para lograrlo debemos de asegurar que también sea una ciudad abierta y que cuente con mecanismos que abonen al combate a la corrupción. La realidad de nuestro país es que sin importar el nivel de gobierno existe una falta de comunicación y cooperación entre diversos organismos de transparencia, control interno, investigación contra la corrupción y faltas administrativas; así como fiscalización del gasto en respuesta a esta necesidad se creó el Sistema Nacional Anticorrupción consagrado en el artículo 113 Constitucional. Este organismo fue replicado también en nuestro estado. A nivel local existe aún la necesidad de homologar los esfuerzos del Sistema Nacional Anticorrupción y que trascienda en el Municipio. Es por eso que estamos presentando esta iniciativa para crear un Reglamento que Regule el Sistema Municipal de Gobierno Abierto y Combate a la Corrupción en Monterrey. En la actual Administración estamos convencidos de que el trabajo colaborativo tiene más impacto y nos lleva a más y mejores resultados. Queremos fortalecer este mecanismo y dejar las bases bien sólidas para que sea un sistema que trascienda en administraciones, y además necesitamos evitar que se utilice como legitimador para atacar a enemigos

110



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

políticos por incidentes alrededor de la Administración Pública Municipal, y aquí también hago un pequeño paréntesis que tampoco podemos permitir que se convierta en una fachada. Me duele mucho lo que está pasando con el Sistema Estatal Anticorrupción, y como poco a poco todos esos candados y mecanismos de control y vigilancia ciudadana, participación ciudadana se estén poco a poco desmantelando bajo una pues una jugada muy regresiva, muy regresiva es un retroceso, estábamos en una gran ruta para poder tener un sistema en donde realmente todos los sectores sociales si pudiese decir ser representados en donde pudiésemos tener participación activa. Busquemos que en este Municipio tengamos un buen ejemplo de cómo incluso todos los municipios a nivel nacional podamos tener un gran sistema anticorrupción que podamos tener la participación activa de la gente que podamos tener vigilancia que podamos tener una transparencia y la publicación de los datos y que no le tengamos miedo a rendir cuentas y a dar la cara. El sistema que estamos proponiendo integra la labor de un Consejo ciudadano que tendrá como objetivo elaborar propuestas de política pública sobre Gobierno Abierto y combate a la corrupción. Por otra parte, tendrá un rol importante como vigilante de las acciones de la Administración con respecto a este tema aunado a esto se complementa con el Comité coordinador conformado por autoridades que tienen la responsabilidad de analizar la viabilidad de propuestas emitidas por el Consejo para posteriormente implementarlas. Una pieza pilar para el buen funcionamiento de un Gobierno Abierto es la participación ciudadana para dar voz a todas y todos en el diseño e implementación de iniciativas y políticas públicas, compartir la corresponsabilidad de un buen gobierno con la ciudadanía para que ellos sean nuestros ojos y nuestros contralores e inspectores. Nuestro rol como autoridad es recibir retroalimentación que nos permita redefinir nuestras líneas de acción con el último fin de buscar el bien para todas las familias regiomontanas queremos que Monterrey sea una ciudad abierta que acerca la política pública a los ciudadanos de nuevo para garantizar transparencia y promueva la democracia en el crecimiento inclusive, ¿algún comentario sobre la presente iniciativa? Adelante Regidora Claudia”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA MARÍA CLAUDIA CANTÚ MARTÍNEZ dijo: “Quiero celebrar esta iniciativa de crear este nuevo Reglamento y este nuevo Consejo que se menciona como parte de este Reglamento de mi parte y parte de la Comisión de Participación Ciudadana e incentivamos siempre y abogamos porque participe más ciudadanía, pero sí creo que debemos tener cuidado en todas las iniciativas de que estos ciudadanos sobre todo hablando de este Consejo Anticorrupción tengan una honorabilidad probada que puedan acreditar su currículum y que podamos estar seguros de que son incorruptibles, intachables para que puedan fungir bien el rol que se les va a conferir. Es cuanto y felicidades de nuevo”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Gracias Regidora. Hay un punto que sí hay que resaltar que actualmente dentro de la operación municipal contamos ya con un Consejo Ciudadano de Transparencia y de Gobierno Abierto, nuestro Regidor Ixtoc también es miembro del Consejo con algunos otros compañeros de la Administración y ya está conformado por gente honorable, entonces buscaríamos simplemente tomar lo que ya existe para poderlo fortalecer yo tengo la intención



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

también de poder incluso de hasta elevar este Consejo, el Consejo de Gobierno Abierto también al Consejo Rector y para que podamos tener esta dinámica de tener Consejos Rectores para los ejes más importantes de Gobierno de Monterrey, y uno de ellos debe de ser la transparencia, la rendición de cuentas y el Gobierno Abierto. Adelante Regidor Marcelo”.

Enseguida en uso de la palabra el C. REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ dijo: “Con su venia señor Presidente Municipal. Antes que todo quiero agradecerle la confianza de la construcción de este Reglamento, y me alegra mucho que Monterrey le entre al tema de la corrupción, y su servidor también le entra, fue un trabajo del combate a la corrupción. Me alegra mucho que Monterrey le entre al tema y quiero agradecer también la labor de las personas que estuvieron involucradas además de usted Alcalde, la coordinación de asesoras, la consejera jurídica Ana Lilia Garza Cadena, y muchas personas que estuvieron involucradas en la construcción de este Reglamento. Enhorabuena y en Monterrey le entramos al combate, buena precisión al Combate a la Corrupción. Es cuanto”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Muchas gracias Regidor, ¿algún otro comentario respecto a la iniciativa presentada?”.

Se escucha decir al C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA: “Solamente Alcalde, si me permite”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Adelante Regidor”.

Enseguida en uso de la palabra el C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “Hacer la pregunta y la hago a los dos ponentes de esta iniciativa, a usted señor Alcalde, el Regidor Marcelo sobre la interacción que tendría este Reglamento con el Reglamento actual que está vigente del Sistema Municipal Anticorrupción de la manera en cuanto la coordinación sobre ambos reglamentos y que estos involucran algunas cuestiones de participación ciudadana como los Consejos; etcétera. Es cuanto”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ dijo: “Con su venia señor Presidente Municipal, Regidor Ixtoc. El Reglamento actual, el Reglamento del Sistema Municipal de Gobierno Abierto y Combate a la Corrupción deroga el actual Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción. El actual Reglamento el que aún está vigente es un Reglamento que institucionalmente su arquitectura institucional es muy deficiente, no es un Reglamento de iguales, es un Reglamento donde orgánicamente hay un nivel de subordinados a poderes políticos y eso orgánicamente hace disfuncional un Sistema Municipal Anticorrupción. Lo que propone su servidor y el Alcalde es hacer un sistema de iguales, ¿sí?, hacer un Consejo Ciudadano como bien menciona la Regidora Claudia y como ya lo tenemos conformado en el Municipio, personas que desde la ciudadanía garanticen una probidad exacta, ¿sí?, eso es lo que pretendemos en el Municipio de Monterrey, y esa es la vocación que ha mostrado el Alcalde Luis Donald a lo largo de su vida pública. Es cuanto”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

A lo que el C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “Esta bien, gracias”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Le pediría de cualquier forma Regidor Ixtoc, que esta iniciativa por su naturaleza sería turnada a Comisiones Unidas de Anticorrupción con Gobernación por tratarse de un nuevo Reglamento por supuesto que pueden participar todos en su construcción, pero sí me gustaría que la revisáramos detenidamente a través de la Comisión Anticorrupción porque sí es un hecho que deroga el Reglamento actual, la idea es perfeccionarlo lo que se tiene o actualizarlo, entonces que se haga en construcción también con su Comisión”.

EI C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “Gracias”.

EI C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Adelante Regidora Anabel”.

Enseguida en uso de la palabra la C. REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA dijo: “Bueno igual celebrar la presentación de la iniciativa, y nada más en este último punto, Presidente Municipal sugerir que igual a las personas que conforman el Consejo Ciudadano de Transparencia y Gobierno Abierto que son movidísimos y movidísimas, y en verdad están siempre muy al pendiente de pues de todo lo que estamos haciendo acá por el combate a la corrupción. Justo eso o sea que también se le sume en estas mesas para que ellos y ellas también puedan colaborar en la construcción de este sistema”.

EI C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Sí, a través de la Secretaría del Ayuntamiento me gustaría mandarles una copia de la iniciativa también a los miembros del Consejo e invitarles a las mesas de trabajo cuando se esté discutiendo abiertamente. Muy bien, gracias, ¿algún otro comentario respecto a este punto? Adelante Regidor Carlos Barona”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR CARLOS BARONA MORALES dijo: “Gracias Alcalde, sin duda algún festejo también la implementación y la rendición de este nuevo Reglamento del Combate a la Corrupción va a ser como lo platicabas tu hace unos momentos Alcalde, un ejemplo para el resto de los municipios, no solo del estado sino del país. Todo lo que podamos hacer en aras de transparentar las acciones de los funcionarios pues será siempre en beneficio y será un tema todavía de cultura importante que hay que promover y seguir dándole por ese lado. Es cuanto”.

EI C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Muchas gracias Regidor. Muy bien, la iniciativa se turnará a las Comisiones correspondientes, ¿alguna otra persona que en este momento quiera hacer la presentación de una iniciativa? Muy bien”.

.....
.....



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Pasamos al siguiente punto del orden del día que son **Asuntos Generales**. Por lo anterior, si algún integrante de este Órgano de Gobierno Municipal tiene algún asunto que exponer o tema que tratar por favor levantar la mano para que se le conceda el uso de la palabra”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “Me permito hacer uso de la voz para dos puntos. El primero cerca, no menos de cuatro organizaciones de personas con discapacidad auditiva además de la comunidad de sordos como ellos gustan que les llamen se acercaron a un servidor, sobre al momento de la promoción de su primera información en el cual la interpretación de lengua de señas fue objeto de una interpretación con un lenguaje informal y no con el debido encuadre que debe de hacerse a las señas para que puedan resaltarse en un fondo de un color más uniforme; además fue motivado por lo mismo el hecho de que analizaran estas mismas personas el hecho de diversas sesiones de este Ayuntamiento, y en el cual piden y solicitan a este mismo que la interpretación de lengua de señas sea realizada mediante alguien que cuente con una certificación a nivel nacional, la cual la pueden obtener en el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, y es cuanto, en cuanto a este punto señor Alcalde”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Muchas gracias Regidor. Habrá manera que me pueda hacer retroalimentación, me la pueda hacer llegar a mi persona por favor. Muy bien”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “Claro”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “En cuanto al otro asunto...”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Adelante”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “Secretaría del Ayuntamiento, es respecto a una dependencia precisamente que es de su Secretaría. El Colegio Excelsior ubicado en la calle Washington, casi con Benito Juárez, se encuentra frente a él expendios que hacen uso de la vía pública para el ejercicio de la actividad comercial que tienen venta de alimentos, lo cual pues tienen tanques de gas lo cual se torna peligroso su colocación. Además, en el Reglamento vigente del Uso de la Vía Pública para el Ejercicio de la Actividad Comercial, en su artículo 42, menciona que está prohibido a quienes ejercen el comercio en vía pública en cualquiera de sus modalidades, los siguientes: Me mencionan su fracción XX, el uso de los tanques mayores a 15 kilos, en caso de que no fuese así, este mismo Reglamento en su artículo 57, menciona la prohibición de ubicación de estos

114



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

comercios en una distancia menor a cien metros de escuelas, hospitales, clínicas, gasolineras, iglesias, templos, centrales de transporte; etcétera y en este caso, está ubicado a una distancia menor a los ocho metros, entonces quisiera hacer observancia sobre este asunto para que fuera tratado por la dependencia correspondiente Secretaria”.

Expresando la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO: “Con mucho gusto Regidor. Le agradezco mucho la información, en este momento está turnado el asunto a la dirección correspondiente, gracias”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “Gracias”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias compañeras, compañeros, ¿algún otro punto en este tema? Adelante Regidora Ana Eugenia”.

Enseguida en uso de la palabra la C. REGIDORA ANA EUGENIA RODRÍGUEZ VALDEZ dijo: “Con su venia Presidente Municipal. Con las facultades que nos confieren los artículos 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 36, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y XI, fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; se establece la facultad de Regidoras y Regidores de promover a favor de la población, los programas y acciones que lleve a cabo la autoridad municipal por medio de sus dependencias u organismos. Es por eso que presentamos la siguiente solicitud a tenor de los siguientes: ‘Trabajando de la mano con colectivas organizaciones e historiadores en la recuperación de espacios y teniendo como base el movimiento de urbanismo feminista presentamos la siguiente solicitud: ‘La oficina de la mujer del Ayuntamiento de Viena, Austria lleva años aplicando el organismo feminista en proyectos como la platonización de avenidas y renombramiento de calles para que lleven nombres de mujeres ilustres, esas acciones han contribuido a la construcción de una ciudad segura con espacios incluyentes y que visibilizan a las mujeres. Al aplicar esto Monterrey sería punta de lanza en América como una ciudad con desarrollo urbano igualitario y equitativo sumado a esto el artículo 115, fracción III, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos relacionados con las calles, parques y jardines, y su equipamiento. Por lo tanto, es indispensable dotar a las calles de un nombre y un número que permita su identificación y localización. De la propuesta que se planteó en mesas de trabajo con colectivas feministas y mujeres que se han dedicado a trabajar el tema del urbanismo feminista en Monterrey, incluyendo también puestos de servicio público, o compañeras que trabajan en puestos de servicio público, se propone plantear la realización del cambio de la Avenida Cristóbal Colón por Avenida Josefa Zozaya; mujer que enfrentó el ejército estadounidense en la Batalla de Monterrey, seguramente no será la única que destacó en el campo de batalla; sin embargo el hecho de que haya sido la única mujer mencionada en la obra “Apuntes para la Guerra entre México y Estados Unidos”, publicada en 1848’. Es quien nos trae al día de hoy aquí, proponemos entonces la siguiente propuesta la cual tiene por objeto renombrar

115



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

las calles y darle sentido de identidad y reivindicación a los nombres que no nos representan actualmente como mujeres regiomontanas y dignificar la lucha de ésta ya declarada ciudad histórica desde la perspectiva femenina. Por lo anterior, me permito solicitar lo siguiente: Primero. Se solicita realizar el cambio de nomenclatura de la Avenida Cristóbal Colón a la Avenida María Josefa Zozaya; siendo este el primer cambio de varios que se deberían de implementar en la ciudad de Monterrey para renombrar las calles de al menos el primer cuadro del Centro de Monterrey. Segundo. Se turne a las Comisiones Unidas de Igualdad de Género y de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura a fin de que sea dictaminado y en su caso, enlistado para votación en Sesión de Ayuntamiento. Es cuanto”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Muchas gracias Regidora, y no podría estar yo más de acuerdo y apoyamos esa moción, ¿algún comentario respecto al punto que propone nuestra compañera? Adelante Regidora Anabel”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA dijo: “Bueno yo lo celebro. La verdad celebro este Punto de acuerdo, yo sé que a veces este tipo de cambios pues llegan a hacer olas y causa de impresiones fuertes veo las caras de algunos de mis compañeros y creo que sí o sea pues no está de más que si estamos aquí vamos a hacer esos cambios que a veces pues causa un poco de ni siquiera creo que sea molestia, creo que es más cómo sorpresa, o sea un tema de estar arraigados ya a conocer perfectamente la Avenida Colón aparte para que nos visitan el día de hoy, la Avenida Colón es una avenida súper importante que aparte corre el metro así encima, es una avenida súper importante. Por lo tanto, también, y yo vivo en la colonia Roma, digo extra, pero bueno ahí está una calle llamada *Josefa Zozaya*, y siempre paso por ahí, pero qué mejor que pues no solamente sea una calle de una colonia como residencial; sino una gran avenida en nuestra ciudad la que ostenta ese nombre. Creo que nadie de las personas que estamos aquí y pues conocemos la Historia de Monterrey podamos estar en contra de que se nombre y se honre a una mujer como *Josefa Zozaya* que luchó por nuestra ciudad. Ahora *Ciudad Heroica*; entonces pues bueno yo lo celebro y le agradezco a la Regidora Ana Eugenia por traer este punto a la mesa. Sé que es un punto que va a causar debate tal vez, pero además me consta que la Regidora lo consultó con colectivas feministas, con varias compañeras y que esas compañeras todas respaldan este trabajo y esta vocería que está llevando la Regidora, entonces bueno quiero solamente igual como una mujer joven y feminista reconocer el trabajo de la Regidora en sumar a otras mujeres y sobre todo a las mujeres activistas, feministas a este tipo de espacios pues para eso estamos aquí para atraer las voces de otras mujeres de las luchas y las causas que representamos a estos espacios, entonces qué mejor”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Gracias. Adelante Regidor Marcelo”.

Enseguida en uso de la palabra el C. REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMNÉNEZ dijo: “Gracias Alcalde con su venia. Sinceramente yo también lo celebro, es una propuesta un poquito instructiva, pero vamos a debatirla, vamos a analizarla, creo que vamos a adaptarnos a los tiempos y yo celebro la valentía tú valentía Regidora y yo

116



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

en lo personal puesto a debatir, y a intercambiar ideas y creo que es una gran propuesta. Sinceramente te felicito. Es cuanto”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Gracias Regidor, adelante maestra”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ dijo: “Bueno a mí me encantaría que alguna avenida llevara el nombre de Liliana Tijerina, —no se crea Alcalde—, lo que pasa es que administraciones anteriores...”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “—Le parece bien Avenida Constitución—”.

A lo que la C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ dijo: “Pues me parecería muy bien o la Calzada Madero porque por ahí yo llegué de mi rancho cuándo llegué a ésta ciudad por primera vez y que mamá me dijo ahí está el Cerro de la Silla; y yo dónde estará la silla, sí miya ahí, pero una silla de montar y yo pues buscaba una silla...”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Yo también, la primera vez me decían el Cerro de la Silla, pero yo... donde se sienta uno”.

La C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ expresó: “En administraciones anteriores, Alcalde, se trató de cambiar pues la Avenida Bernardo Reyes creo donde está el Padre Infante, estaba antes, *Que en Paz Descanse*; un hombre que sirvió mucho pues a Dios y a la comunidad, entonces sí está complicado hacer ese cambio, pero bueno, con la voluntad pues por la cuestión que hay que cambiar domicilios, números, los recibos de Agua y Drenaje de esto, del otro, entonces en aquél entonces mencionaban que era complicadísimo hacer ese cambio...”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Pero no imposible”.

A lo que la C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ dijo: “Pero no imposible...”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Lo que faltó fue voluntad”.

Expresando la C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ: “Bueno, yo nada más le comento a mí me encanta eso, ya lo habíamos dicho, ¿verdad? pero ya lo había comentado ahí...”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Hay que terquearle tantito más”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA ANA EUGENIA RODRÍGUEZ VALDEZ dijo: “Nada más para también compartirle a la Regidora, y muchas gracias por el apoyo siempre. Ya se ha hecho el cambio de nomenclaturas en el Municipio de Monterrey, ya hay un camino a seguir en el Reglamento Interior, entonces sí hay como en todo complicaciones, pero ya sabemos cómo hacerlo, ¿sí?”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “No, pero también lo que la Regidora Liliana este también quiere decir es hay una complejidad en el proceso al interior de la Administración, pero también una complejidad de adaptación hacia el exterior de la ciudad, entonces esa parte es la que tenemos que cuidar mucho, que habremos de cuidar mucho si esto resulta ser aprobado por este Cabildo para que sea una transición armónica porque sobre todo porque al ratito, ahorita voy a tener un poquito de oportunidad de hablar de esto, y sí tenemos que ser muy cuidadosos, primero que nada, yo sí celebro que la *Heroica Ciudad de Monterrey*, celebre a sus héroes. En este caso, a una de sus más importantes héroes mujeres, vamos a rendir homenaje pues de lo que representa el heroísmo de la ciudad de Monterrey, pero también en el mejor de los afanes de no perder nunca de vista quién lleva el nombre de nuestras calles o dónde o qué tipo de momentos celebramos o reconocemos. Sabemos que la historia tiene muchas fuentes, y con el tiempo podemos aprender nuevas fuentes que cambien nuestra perspectiva de la historia. Por lo tanto, no está demás resaltar que tenemos pleno derecho de reconsiderar nuestra historia en el aspecto de cuáles son las cosas, los símbolos o las personas a los que debemos de ser fieles, a los que les debemos de reconocer, a los que les debemos de enseñar a nuestras hijas e hijos a admirar. En ese sentido, pues es admirable la propuesta que hace la Regidora, en el punto de vista de un servidor”.

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muy bien, no habiendo más comentarios..., sí adelante... No habiendo más comentarios se turna a las Comisiones correspondientes. Adelante Regidora Anabel”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA dijo: “Gracias Alcalde. Solamente quisiera agradecer la visita de la distintiva comitiva que viene desde Guerrero a saludarnos y a acompañarnos. Sobre todo, porque hace rato tuvimos un intercambio súper rico con ellas y ellos, en donde pudimos platicar de distintas experiencias, de cómo nos está yendo acá, cómo les está yendo allá; etcétera. Y yo creo que estos intercambios y estos ejercicios de colaboración son clave pues para poder salir adelante cómo país, sin duda lo creo. El desarrollo de los municipios es fundamental para que este país salga adelante, entonces pues bueno quisiera agradecerles, y pues quedamos a la espera de la invitación para ir a Acapulco, creo que ninguno de nosotros dudaremos un segundo en querer asistir para allá con ustedes, pero bueno simplemente quería aprovechar este momento para hacerlo, y pues enhorabuena también al Alcalde por siempre”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Cuándo salimos”.

La C. REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA dijo: “Nos van a mandar el itinerario, nos llevan los compañeros. Bueno, nada más eso. Muchas gracias”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Nuevamente bienvenidos. Muchas gracias, y estamos muy contentos de tenerlos por acá”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Acto seguido, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Compañeras y compañeros, si me permiten quisiera hacer la presentación de dos puntos de acuerdo, primero que nada. Los suscritos Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez, Regidora del Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Monterrey. Luis Donaldo Colosio Riojas, Presidente Municipal de la Heroica Ciudad de Monterrey, Nuevo León con fundamento en el artículo 9, fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Monterrey, Nuevo León acudo a presentar la siguiente proposición como Punto de acuerdo ante este Órgano Colegiado con base en el siguiente: “Antecedente. Para 2030, una de cada seis personas en el mundo tendrá 60 años o más, con el número de personas adultas mayores a los 60 años habiendo subido de 1000 millones en 2020 a 1400 millones; también se prevé que el número de personas de 80 años o más se triplique entre 2020 y 2050, hasta alcanzar los 426 millones. Al 3 de octubre de 2021, ya había más adultos mayores en México y que niños menores de cinco años de acuerdo a Jorge Alcocer Varela, titular de la Secretaría de Salud, advirtiendo que ya enfrentan importantes repercusiones económicas y sociales, pero sobre todo de humanismo, con el envejecimiento de nuestra población siendo un fenómeno presente y de alta progresión. El lunes 15 de junio de 2015, durante el Cuadragésimo Quinto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, se presentó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores ratificada por países como Argentina, Chile y Uruguay. En respuesta, la Organización Panamericana de la Salud lanzó la *Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Adultas Mayores* para atender el rápido envejecimiento de la población para conectar ciudades, comunidades y organizaciones en todo el mundo con la visión común de crear entornos locales amigables con el envejecimiento. En 2021, el Instituto Estatal para las Personas Adultas Mayores (IEPAM) estableció contacto con el Instituto Nacional de Geriátrica (ING) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) para presentar la iniciativa de adhesión a la Red y que el 12 de julio de 2022, el Instituto Estatal para las Personas Adultas Mayores, organizó una reunión con el objetivo de incentivar a los municipios del Estado de Nuevo León a adherirse a esta Red. Por lo anterior, considerando que, actualmente, solo existen 32 ciudades en México dentro de la Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Adultas Mayores, la mayoría perteneciente al Estado de Jalisco, que conforme al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico, nacional, género, edad, discapacidad, condición social o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y a disfrutar de una vivienda digna y decorosa conforme a lo descrito por el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que de acuerdo al mismo artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad y a la cultura física y práctica del deporte; Que de acuerdo al artículo 130 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, la Secretaría



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, a través de la Dirección de Igualdad Sustantiva, debe de integrar, proponer y ejecutar políticas, programas, estrategias, acciones y protocolos para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en contra de cualquier grupo en situación de vulnerabilidad del Municipio. Que conforme al artículo 137 del Reglamento mencionado anteriormente de la misma Secretaría, por medio de la Dirección de Atención a Personas Adultas Mayores y Asistencia Social, es la dependencia encargada de ejecutar, coordinar y orientar programas y acciones de asistencia alimentaria y bienestar social, en beneficio de la población en situación de vulnerabilidad; así como el proponer lineamientos y acciones para dar cumplimiento a la *Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Nuevo León* dentro de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal. Que de acuerdo a su Reglamento Orgánico, el objeto del *Instituto Municipal de Planeación y Convivencia Urbana de Monterrey*, es ser la instancia técnica para la planeación integral del desarrollo municipal, sustentabilidad urbana, prevención de riesgos y cuidado ambiental y que se encuentra dentro de sus atribuciones el coordinar, elaborar, revisar, evaluar y dar seguimiento a los proyectos, planes y programas de desarrollo urbano del Municipio, centros de población, centros urbanos, parciales, distritales y sectoriales, relacionados con el desarrollo urbano sustentable, la planeación estratégica y el fomento a la convivencia. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a su consideración los siguientes Acuerdos: PRIMERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, a través de la Dirección de Igualdad Sustantiva y a la Dirección de Atención a Personas Adultas Mayores y Asistencia Social; al Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia; y a la Comisión de Equidad y Grupos Vulnerables de la Secretaría del Ayuntamiento, a coordinar los esfuerzos con las Direcciones y Coordinaciones correspondientes para el proceso de adhesión a la Red de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Adultas Mayores para ejecutar sus buenas prácticas. SEGUNDO. Durante el proceso de adhesión, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva a tomar las acciones necesarias para replicar las buenas prácticas compartidas en la red, con el objetivo de mejorar la calidad de vida y eliminar el estigma alrededor de las personas adultas mayores en la Heroica Ciudad de Monterrey. TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, a la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, a través de las Direcciones y Coordinaciones correspondientes, a compartir la información necesaria para la toma de decisiones, llevando a la creación de una ciudad amigable para las personas adultas mayores. CUARTO. Se instruye al Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, a modificar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y actualizar los Planes Parciales de los Distritos Campana-Altamira, Distrito TEC, Distrito Norte y Distrito Médico-Gonzalitos, contemplando la necesidad de vivienda asequible y accesible para las personas adultas mayores que habitan en el Municipio de Monterrey. QUINTO. Notifíquese y Publíquese en la Gaceta Municipal. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022, firmamos la Regidora Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez, y un servidor Luis Donaldo Colosio Riojas. Es cuanto”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Compañeras, compañeros, ¿algún comentario sobre el Punto de acuerdo antes leído? Adelante Regidora, por favor”.

Enseguida en uso de la palabra la C. REGIDORA JANETH ALICIA SEPÚLVEDA SÁNCHEZ dijo: “Gracias Alcalde con su venia. Con esta aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento, estaríamos dando un paso muy importante en beneficio de nuestros adultos mayores de la Heroica Ciudad de Monterrey pues la aprobación en este Punto de acuerdo estaría ayudando en el proceso para adherirnos a la red mundial de ciudades y comunidades amigables, y esto permitirá que todas las personas puedan envejecer y tener una mejor calidad de vida. Es cuanto”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Muchas gracias Regidora, ¿algún otro comentario respecto a este Punto?”.

Se escucha decir al C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA: “Si me permite, señor Alcalde”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Claro Regidor Ixtoc, adelante”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “En cuanto a la precisamente en el que sea un Municipio amigable a las personas adultas mayores, es muy importante la accesibilidad pues muchos de ellos desgraciadamente presentan alguna discapacidad. Por lo tanto, quisiera que se pusiera el mismo énfasis en el cumplimiento de este acuerdo para darle celeridad a lo establecido en la Iniciativa que se presentó para adherir las diversas sanciones en el Reglamento de Accesibilidad de este Municipio”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Claro que sí”.

A lo que el C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “Es cuanto Alcalde”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Gracias Regidor. Compañeras y compañeros por la naturaleza de este Punto de acuerdo... Regidor Jorge Ayala”.

Enseguida en uso de la palabra el C. REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ dijo: “Quisiera si pudiera volver a leer el acuerdo dónde habla respecto al Plan de Desarrollo Urbano y los Planes Parciales, por favor”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Acuerdo Cuarto. Se instruye al Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, a modificar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y actualizar los Planes Parciales de los Distritos Campana-Altamira, Distrito TEC, Distrito Norte y Distrito Médico-Gonzalitos, contemplando la necesidad de vivienda asequible y accesible para las personas adultas mayores que habitan en el Municipio de Monterrey”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Adelante Regidora Erika Moncayo”.

Enseguida en uso de la palabra la C. REGIDORA ERIKA MONCAYO SANTACRUZ dijo: “Alcalde, si por las cuestiones de redacción jurídica y por el tema que estamos viendo en la Comisión de Desarrollo Urbano me gustaría sugerir un cambio por la palabra como dice autorizar, se modifique, más bien se busque o sea se busque el sentido que estoy totalmente de acuerdo, pero si mal no escuché, se instruye a que se modifique el plan, entonces buscar estos conceptos dentro de los planes que para posterior se tendrán que autorizar”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Se instruye al Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey que contemple...”.

A lo que la C. REGIDORA ERIKA MONCAYO SANTACRUZ dijo: “Contemple, no hablar de modificación”.

Continúa en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Contemple en el Plan Municipal de Desarrollo y los Planes Parciales, la necesidad de vivienda asequible y accesible. Muy bien, se hacen los cambios pertinentes, adelante, sí Regidor”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ dijo: “Gracias, entonces en el mismo sentido, digo, el fondo estoy de acuerdo el tema de trabajar en pro de los adultos mayores, y fue lo que mencionaba Ixtoc, la esperanza de vida, tenemos un diseño institucional de seguridad social para una expectativa de vida mucho más corta de la que hoy la tecnología, la salud y todo lo demás nos va a llevar y eso seguramente en algunos pocos años que se invierta la campana demográfica vamos a tener un serio problema para poder tratar a nuestros adultos mayores y cuando nosotros lleguemos ojalá ser adultos mayores, sin embargo en el sentido de lo que decía Erika, la compañera Erika, pues la Comisión de Desarrollo Urbano, ya está ahorita en el proceso de revisión de los planes parciales, incluso, ya se cerraron las consultas de los planes parciales, y hay dictámenes de congruencia con los otros planes superiores por cómo está el escalafón jurídico y el tema del Plan de Desarrollo Urbano que es un tema que sé, que sí está en la mesa, que es un tema que se tiene que procesar, me parece que ese punto en particular, habría que ver si nos permite la sugerencia cómo frasearlo a que se vea cuando se abra esos instrumentos y no en un punto de acuerdo ahorita, está girando la instrucción para el inicio de los trabajos o de modificar los planes cómo tal”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Por eso me gusta el hecho de que cambiemos para que modifique, sino más bien, que se asegure que en esta modificación que ya se está dando, garantice que esté contemplado este derecho humano que tienen los adultos mayores. Por eso, agradezco la modificación que se hace, *que se instruye que contemple* en el plan condiciones para vivienda asequible y accesible. Si estamos hablando de las condiciones, y no en sí de un cambio en la estructura del plan, porque esa parte si ya no, así es”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Continúa expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Se somete primero que nada la modificación aquí propuesta por la Regidora Erika Moncayo, sí adelante Regidora Tania... estaba muy emocionada por votar. ¿quiénes estén a favor de esta modificación?”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA: “A favor”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “**ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**, muy bien, muchas gracias”. **(Con 30 votos a favor)**.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Ahora, se pasa a su consideración la aprobación del Acuerdo presentado, ¿quiénes estén a favor?”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**, ya con los cambios”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PUNTO DE ACUERDO aprobado)

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN en conjunto con la **C. JANETH ALICIA SEPÚLVEDA SÁNCHEZ, REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY**, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, y 10, fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Para 2030, una de cada seis personas en el mundo tendrá 60 años o más, con el número de personas adultas mayores a los 60 años habiendo subido de 1000 millones en 2020 a 1400 millones; también se prevé que el número de personas de 80 años o más se triplique entre 2020 y 2050, hasta alcanzar los 426 millones.
- II. Al 3 de octubre de 2021, ya había más adultos mayores en México que niños menores de cinco años de acuerdo a Jorge Alcocer Varela, titular de la Secretaría de Salud, advirtiendo que ya enfrentan importantes repercusiones económicas y sociales, pero sobre todo de humanismo, con el envejecimiento de nuestra población siendo un fenómeno presente y de alta progresión.
- III. El lunes 15 de junio de 2015, durante el Cuadragésimo Quinto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, se

123

Acta Número 24 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de septiembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

presentó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores ratificada por países como Argentina, Chile y Uruguay.

- IV. Que en respuesta, la Organización Panamericana de la Salud lanzó la *Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Adultas Mayores* para atender el rápido envejecimiento de la población para conectar ciudades, comunidades y organizaciones en todo el mundo con la visión común de crear entornos locales amigables con el envejecimiento.
- V. Que en 2021, el Instituto Estatal de las Personas Adultas Mayores (IEPAM) estableció contacto con el Instituto Nacional de Geriátrica (ING) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) para presentar la iniciativa de adhesión a la Red y que el 12 de julio de 2022, el IEPAM organizó una reunión con el objetivo de incentivar a los municipios del Estado de Nuevo León a adherirse a la Red.

Por lo anterior, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 1, 4, 115, fracción II, III, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social o cualquier otra, que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; toda persona tiene derecho a la protección de la salud, a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y a disfrutar de una vivienda digna y decorosa; derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad y a la cultura física y práctica del deporte; así como que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio y tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que las Legislaturas locales determinen según sus condiciones territoriales y socio-económicas.

SEGUNDO. Que los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

CUARTO. Que el artículo 86, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

Que de acuerdo al artículo 130 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, a través de la Dirección de Igualdad Sustantiva, debe integrar, proponer y ejecutar políticas, programas, estrategias, acciones y protocolos para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en contra de cualquier grupo en situación de vulnerabilidad en el Municipio.

Resultando entonces que de acuerdo al mencionado Reglamento con antelación en su artículo 137 se señala que la *Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva*, por medio de la Dirección de Atención a Personas Adultas Mayores y Asistencia Social, es la dependencia encargada de ejecutar, coordinar y orientar programas y acciones de asistencia alimentaria y bienestar social, en beneficio de la población en situación de vulnerabilidad; así como el proponer lineamientos y acciones para dar cumplimiento a la *Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León* dentro de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

QUINTO. Que de acuerdo a su Reglamento Orgánico, el objeto del *Instituto Municipal de Planeación y Convivencia Urbana de Monterrey* es ser la instancia técnica para la planeación integral del desarrollo municipal, la sustentabilidad urbana, prevención de riesgos y cuidado ambiental y que se encuentra dentro de sus atribuciones el coordinar, elaborar, revisar, evaluar y dar seguimiento a los proyectos, planes y programas de desarrollo urbano del Municipio, de centros de población, centros urbanos, parciales, distritales y sectoriales, relacionados con el desarrollo urbano sustentable, la planeación estratégica y el fomento a la convivencia.

SEXTO. Que el artículo 34, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación del Ayuntamiento, será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico o Síndico Segundo según corresponda; y podrá delegarse esta representación en favor de cualquier integrante del Ayuntamiento, en cuyo caso, se requiere acuerdo del propio Ayuntamiento; y en cuanto a la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que

125



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento, en el entendido de que si dicha personalidad jurídica es delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al Ayuntamiento de dicho ejercicio, sin cesar la responsabilidad del Titular original sobre su competencia.

SÉPTIMO. Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, y en el presente caso no se compromete al municipio ni a sus finanzas por un plazo mayor al período de gobierno.

OCTAVO. Que el artículo 158, fracciones I y IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con el Gobierno Estatal para la coordinación en conjunto y los demás que consideren convenientes en cumplimiento a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Nuevo León, la presente Ley y los reglamentos respectivos.

NOVENO. Que actualmente, solo existen 32 ciudades en México dentro de la Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Adultas Mayores, la mayoría pertenecientes al Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, a través de la Dirección de Igualdad Sustantiva y la Dirección de Atención a Personas Adultas Mayores y Asistencia Social; al Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia; y a la Comisión de Equidad y Grupos Vulnerables de la Secretaría del Ayuntamiento, a coordinar los esfuerzos con las Direcciones y Coordinaciones correspondientes para el proceso de adhesión a la Red de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Adultas Mayores para ejecutar sus buenas prácticas.

SEGUNDO. Durante el proceso de adhesión, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva a tomar las acciones necesarias para replicar las buenas prácticas compartidas en la red, con el objetivo de mejorar la calidad de vida y eliminar el estigma alrededor de las personas adultas mayores en el Municipio de Monterrey.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, a la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, a través



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

de las Direcciones y Coordinaciones correspondientes, a compartir la información necesaria para la toma de decisiones, llevando a la creación de una ciudad amigable para las personas adultas mayores.

CUARTO. Se instruye al Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, para que contemplen en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y los Planes Parciales de los Distritos Campana-Altamira, Distrito TEC, Distrito Norte y Distrito Médico-Gonzalitos, condiciones para vivienda asequible y accesible para las personas adultas mayores que habitan en el Municipio de Monterrey.

QUINTO. Publíquense los presentes Acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 / ATENTAMENTE / C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, Presidente Municipal / C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ, Secretaria del Ayuntamiento / (RÚBRICAS)".

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Y ya para terminar si me lo permiten, el último Punto de acuerdo que les quiero presentar. Compañeras y compañeros, los suscritos Ana Eugenia Rodríguez Valdez, Regidora del Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Monterrey, y Luis Donald Colosio Riojas, Presidente Municipal. Con fundamento en el artículo IX, fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; acudo a presentar este Punto de acuerdo ante este Órgano Colegiado, con los siguientes antecedentes: 'El 02 de octubre de 1968, comenzó como una reunión más del Movimiento Estudiantil del '68; ese día los estudiantes expusieron seis demandas en respuesta a la violencia ejercida por las autoridades desde el inicio de las protestas estudiantiles. Las demandas expuestas y consensuadas ese día fueron. Libertad de todos los presos políticos, derogación del artículo 145 del Código Penal Federal, la desaparición del Cuerpo de granaderos, la destitución de los jefes policiacos Luis Cueto, Raúl Mendiola y A. Farías, la indemnización a los familiares de todos los muertos y heridos desde el inicio del conflicto y el deslindamiento de responsabilidades de los funcionarios culpables de los hechos sangrientos. Con miles de personas reunidas, entre ellos estudiantes universitarios y de preparatoria, profesores, obreros, amas de casa, sindicatos e intelectuales tanto de la ciudad de México como del interior de la República, miembros del Batallón Olimpia y del Ejército Mexicano comenzaron a abrir fuego sobre la gente reunida. El número oficial de muertos ascendió a treinta, ante el número de detenidos en el Campo Militar Número Uno llegó a dos mil, e investigaciones posteriores revelaron otras cifras. En agosto del 2018, se publicó en *El Universal*, un artículo en preparación al 50 Aniversario de ese terrible hecho. En él se hablaba de la existencia de cuatro peticiones en Internet para quitar los nombres de los expresidentes Gustavo Díaz Ordaz y Luis Echeverría Álvarez; aeropuertos, calles y avenidas; así como esculturas en las ciudades de Tijuana, Puerto Vallarta, Irapuato y Saltillo. En la plataforma *change.org* ya existían este tipo de peticiones desde el 2016'. En respuesta el 26 de noviembre del 2018, el Congreso del Estado de Nuevo León aprobó exhortar al Poder Ejecutivo del Estado y a los 51 ayuntamientos sometiendo

127

Acta Número 24 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 29 de septiembre de 2022.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

a consideración del Pleno el siguiente proyecto de acuerdo: Único. La Septuagésima Quinta Legislatura realiza un atento y respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a los 51 ayuntamientos y al Consejo Municipal de Monterrey, teníamos Consejo en aquel entonces a fin de que, en las calles, avenidas y edificios, y demás espacios públicos de la entidad que lleven por nombre Gustavo Díaz Ordaz sean sustituidos con otros nombres alusivos a los lamentables hechos ocurridos el día 02 de octubre de 1968, en la Plaza de las Tres Culturas de la Ciudad de México, si yo lo recuerdo estaba ahí y yo lo voté. Por lo anterior y considerando que el artículo 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos declara como inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas a través de cualquier medio, siendo que ninguna ley ni autoridad debe establecer previa censura, que según el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, y que no se considerará ilegal o podrá disolver una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto, siempre y cuando no se profieran injurias contra la autoridad que siendo que juristas como Roberto Gargarella habla de un derecho humano a la protesta social pacífica, a hacer su limitación un atentado contra la libertad de expresión sobre todo en los casos aquellos que no tienen los recursos económicos o tecnológicos para hacerse escuchar. Que con la consumación de esta terrible matanza el Estado Mexicano realizó graves violaciones a los derechos humanos posteriormente mencionados de las y los mexicanos a través de las acciones del gobierno de Gustavo Díaz Ordaz, como derecho a la vida, derecho a la libertad de expresión, derecho a la seguridad jurídica, derecho a la libertad, derecho a la legalidad, derecho a la procuración de justicia de los agraviados y sus familias, derecho a la integridad personal, derecho a la protección contra una detención arbitraria. Por lo anteriormente expuesto y fundado quiero someter a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes acuerdos: Primero. Se instruye a la Secretaría o dirección correspondiente a cambiar los nombres de las calles o avenidas de Monterrey que actualmente sean conocidas como Gustavo Díaz Ordaz por 02 de octubre. Segundo. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a emprender las acciones necesarias para renombrar al Mercado Díaz Ordaz por Mercado San Luisito; reconociendo el hecho de que el mercado es un espacio público al mismo tiempo que reconocemos la historia de Monterrey al recordar nuestras raíces retomando el nombre de, querido Barrio San Luisito el nombre original de la Colonia Independencia. Tercero. Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal. A 29 de septiembre de 2022. Firmamos la Regidora Ana Eugenia Rodríguez Valdez y un servidor, Luis Donaldo Colosio Riojas”.

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “¿Algún comentario respecto al Punto? Gracias”.

Se escucha decir al C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA: “Si me permite señor Alcalde”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Adelante Regidor”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

En uso de la palabra el C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “Nada más el hecho de solicitarle a los autores de este Punto de acuerdo a usted y a la Regidora, el que sea sumado o precisamente a esta sustitución de nombres el hecho de el nombre de Luis Echeverría Álvarez desgraciadamente autor intelectual de muchos de los hechos mencionados. Es cuanto”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Po mi parte no hay problema Regidor, acepto también esa petición, y le pediría aquí si me lo permite aprovechemos esta coyuntura para nombrar estas calles con nombres de mujeres de Monterrey y de Nuevo León. Adelante Regidora Anabel”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA dijo: “Al igual en ese mismo sentido, a mí sí me gustaría si bien me parece importante nombrar mujeres por la misma como el hecho al que queremos hacerle memoria y para no perder de vista pues qué estamos tratando de hacer memoria con esto pues sugerir que uno de los nombres fuera Movimiento Estudiantil o algo similar porque ese fue el grupo de personas que pues fueron víctimas de este genocidio y de este atentado neoliberal, pero bueno fuera de eso celebrarlo, igual estoy a favor de todos estos cambios”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Gracias. Adelante Regidora Tania Partida”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ dijo: “Este ¡híjole! yo prometí no hablar porque traemos el próximo evento, pero el artículo 12 nos marca que ‘Es importante la Dirección de Participación Ciudadana para recabar la opinión de los propietarios’, en este tema principalmente. Hay que tomar en consideración aspectos desde trámites y costos que pudieren incurrir en la ciudadanía, tanto en el punto del cambio de Colón como en este caso. Celebro el hecho de reconsiderar y renombrar; sin embargo, también tenemos que ver que no haya una afectación a los propietarios, una afectación económica para los ciudadanos en el caso de empresas estamos hablando de que cambiar el domicilio fiscal, movimientos ante Hacienda. Hay una serie de trámites que se pudieran derivar de este tipo de situaciones, entonces creo yo que si lo hacemos de la mano de los ciudadanos y lo hacemos con esa participación de poder saber hasta qué grado pudiéramos nosotros hacer esas modificaciones sin que haya esa afectación, y que se vea desde un punto de vista negativo sino de la mano de la gente es como yo sugiero que se haga. Es cuanto”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Adelante Regidora Claudia”.

Enseguida en uso de la palabra la C. REGIDORA MARÍA CLAUDIA CANTÚ MARTÍNEZ dijo: “Con su venia Alcalde. Creo que tomando en cuenta que en esta Administración somos muy abiertos a la participación ciudadana, podemos ver con la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, la posibilidad de que la misma plataforma que recientemente utilizamos para la elección de jueces auxiliares pueda ser utilizada para recabar la opinión de los ciudadanos que habitan en estas avenidas

129



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

o calles que vamos a renombrar. Es cuanto”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Gracias, adelante Regidor Marcelo”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ dijo: “Con su venia señor Alcalde, Ayuntamiento. Considero, siguiendo la línea de pensamiento de la Regidora Claudia, creo, pongo a la mesa que lo ideal sería hacer una Consulta a los vecinos de la zona. Coincido plenamente en que hay que borrar de nuestra historia ciertos personajes, los nombres, pero...”.

En ese momento el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “No necesariamente borrar de nuestra historia porque necesitamos recordar también nuestras atrocidades para no volverlas a cometer”.

EI C. REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ dijo: “Exactamente”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Es simplemente dejar de homenajear a gente que no merece la pena ser exaltada”.

A lo que el C. REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ: “Totalmente señor Alcalde. Eso lo celebro ampliamente, y voy a hacer una consideración personal, si me lo permiten. Soy un gran lector de Luis González de Alba aquel activista por los derechos homosexuales que fue..., de hecho, estuvo en Lecumberri, y estuvo en el '68 en la manifestación, y él tiene un planteamiento distinto a los hechos que sugiere la historia oficial. Él cómo participante directo de la historia. Yo en ese sentido, me ciño mucho a la postura y a la línea histórica de Luis González de Alba, y para mí votar algo en contra que aluda algo a favor específicamente al 02 de octubre, Alcalde, me cuesta un poquito de trabajo, pero quiero llamar a que lo reflexionemos a que lo analicemos...”.

EI C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “De cualquier forma esto tendrá que ser discutido ampliamente en Comisión, digo porque es un trabajo cómo bien lo decía la Regidora Tania pues es un trabajo que se tiene que hacer con la gente, hay muchas implicaciones que esto conlleva, lo vimos hace un momento con el Punto de acuerdo también sobre la calle Colón, seguiría el mismo proceso”.

A lo que el C. REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ dijo: “Naturalmente no estoy en contra, yo estoy abierto al debate, a la discusión, a preguntarle a los vecinos; etcétera, pero sí este tipo de cosas personalmente me llegan por mí estimación”.

EI C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Claro, esta ciudad recibió un exhorto de parte del Congreso del Estado desde el 2018 que lo ha cumplido hasta la fecha, muy bien, ¿algún...? Si adelante Regidor Jorge Ayala”.

Enseguida en uso de la palabra el C. REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ dijo: “Gracias buenas tardes. A ver, dos cosas. Lo primero es que en el fondo estoy

130



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

muy de acuerdo, yo sí creo que por una práctica hegemónica Partido-Gobierno que dominó este país por muchas décadas. Hoy tenemos nombres impresentables en montones de lados, tenemos muchos muy buenos, pero hay muchos muy malos y este creo que quizá el ejemplo, ¿verdad? Y yo esa parte la celebro, y yo creo que sí habría qué hacer un trabajo de fondo para estudiar que otros más no deberían estar ahí, pero bueno ya que...”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Ya acá la Regidora nos está apoyando con eso”.

Nuevamente el C. REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ dijo: “Y eso bueno pues es un tema que creo que pues hay que..., tampoco no es un tema para hacerlo de manera...”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Alebrestada”.

A lo que el C. REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ dijo: “Sí, o sea, es decir todo está ahí la historia cómo decía ahorita el señor Alcalde, pues tampoco se tratar de borrar la historia, sino de reivindicar digamos en el mejor de los términos situaciones que no debieron ser y que no tendrían porque tener un reconocimiento, ¿no?, y entonces en la parte del fondo estoy de acuerdo. En el proceso del trámite, y segundo tema. Ahorita como no tuve acceso al Punto de acuerdo con anterioridad, no sé si lo que se está proponiendo o a lo mejor escuché mal es que se vote, ¿no?, porque hay un Reglamento...”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Le acabo de decir que se tiene que turnar a Comisiones”.

El C. REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ dijo: “O sea, los acuerdos es que se vaya a la Comisión”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “El acuerdo es que se vaya a la Comisión, no, yo solamente les leí el Punto de acuerdo no pedí que se votara en este momento, y ya, se tiene que trabajar”.

A lo que el C. REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ dijo: “Gracias”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muy bien, ¿algún..., compañeras, compañeros...? Bueno, se turna a las Comisiones correspondientes, ¿algún otro comentario en este Punto del orden del día. Muy bien”.

.....
.....



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

**PUNTO NUEVE
DEL ORDEN DEL DÍA**

Acto seguido, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “No habiendo más comentarios, y agotado al orden del día siendo las diecisiete horas con cuarenta y dos minutos, se declaran clausurados los trabajos de la misma. Muchas gracias a todas y a todos por su participación. Doy fe.- - - - -